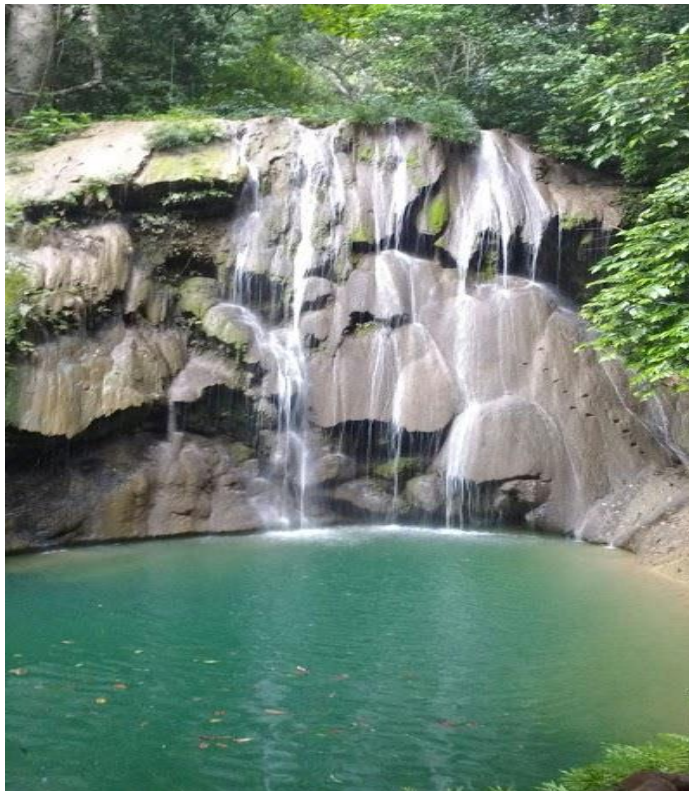


DEPARTAMENTO DE SUCRE

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2017



MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE

VIGENCIA 2017

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
SUCRE

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECCIÓN

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

ANA GLORIA MARTÍNEZ CALDERÍN
Profesional Universitario Área Control Fiscal y Auditorías

Elaborado por:

JUAN CARLOS OLIVERA MÁRQUEZ
Técnico Operativo Área Ambiental

GRUPO DE APOYO:

ELENA LÓPEZ DE LA OSSA
CARMEN SOFIA ACOSTA MEZA

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE

**JAIRO BARONA TABOADA
CARLOS CARRASCAL SIERRA
MÁXIMO CALDERÓN CALIZ
LUCÍA COHEN URZOLA
KARYME COTE MARTÍNEZ
ROSALBA CURY RIVERO
GABRIEL ESPINOSA ARRIETA
JORGE MARIO HERNÁNDEZ MERLANO
PEDRO ANTONIO PATERNINA G.
HECTOR PEREZ PERNETT
ANA PESTANA ROJAS**

PERÍODO 2015 – 2019

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACION
2. INTRODUCCION
3. CAPITULO I
4. CAPITULO II
5. CONCLUSION
6. BIBLIOGRAFIA

TABLA DE GRAFICAS

1. TABLA 1. CONSOLIDADO DE LA INVERSIÓN AMBIENTAL POR ENTIDAD TERRITORIAL, VIGENCIA 2017.
2. TABLA 2. INDICADORES DE INVERSIÓN AMBIENTAL PER CÁPITA ENTIDADES TERRITORIALES, VIGENCIA 2017

PRESENTACIÓN

En cumplimiento del mandato constitucional, es nuestro deber informar sobre la situación ambiental de los entes territoriales sujetos de control, y poner a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento de Sucre y de la comunidad en general, el Informe del Estado de los Recursos naturales y del Medio Ambiente correspondiente a la vigencia fiscal 2017.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, fiel a su compromiso de fortalecer, consolidar y trascender en el ejercicio del control fiscal ambiental y en desarrollo de su misión institucional, implementado a través de sus procesos de auditoría y elaboración de informes de ley, evalúa la línea ambiental de las entidades territoriales vigiladas, que con sus procesos, programas, actividades, puedan causar impactos positivos o negativos al medio ambiente y de que los recursos asignados al medio ambiente sean ejecutados eficientemente.

El desafío ambiental es grande, debido a los múltiples problemas ambientales que se presentan en nuestro territorio, de ahí que el esfuerzo que hacen las administraciones municipales y el nivel central del Departamento por sacar adelante los programas ambientales, es insuficiente para dar una cobertura total en el marco de la gestión ambiental, por lo que es importante que las actuales administraciones municipales y el Gobernador del Departamento de Sucre asuman el compromiso de aumentar su nivel de gestión ambiental y cumplir con este gran reto, que apunta a equilibrar la balanza ambiental, con la finalidad de asegurar un Departamento ambientalmente sostenible.

La Contraloría General de Departamento de Sucre está comprometida en liderar el proceso ambiental en nuestro Departamento en aras de su recuperación, estaremos atentos a los cambios ambientales que se presenten en nuestro territorio, y coadyuvaremos por una gestión ambiental sostenible y sustentable, basado en: Ecoeficiencia (uso eficiente de los recursos naturales y conservación y preservación del medio ambiente), Equidad Social (acceso a oportunidades y mercados para lograr elevar el nivel de vida de la población sucreña), Crecimiento Económico (eficiencia en todo el proceso económico y responsabilidad institucional – una política ambiental coherente que incentive el desarrollo socio-económico del Departamento).

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor General

INTRODUCCION

El informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente 2017, que de acuerdo con el mandato legal y constitucional debe ser presentado a la Honorable Asamblea Departamental, además de informar sobre el estado de conservación o deterioro del patrimonio natural, evalúa el cumplimiento por parte de las Entidades del Estado sobre el compromiso constitucional de proteger la diversidad e integridad del ambiente y garantizar el derecho que tienen todas las personas a disfrutar de un ambiente sano.

Los municipios y entidades centralizadas y descentralizadas del orden departamental y municipal, como administradores de los recursos naturales, usuarios de los mismos o prestador de servicios están comprometidos legalmente con la protección de los recursos naturales y el ambiente. Consecuentemente, deben destinar recursos presupuestales a su manejo, conservación y recuperación, para garantizar su desarrollo sostenible e informar al Ente de Control Fiscal sobre las gestiones adelantadas en este sentido.

En el Informe, que en esta oportunidad presenta la Contraloría General de Sucre a consideración de la Honorable Asamblea, registra la inversión ambiental y la evaluación de la gestión ambiental de los sujetos de control, a través de las diferentes auditorías practicadas a las mismas, ya sea mediante auditorías regulares o especiales.

El primer capítulo, Inversión Pública Ambiental, que comprende la inversión ambiental realizada por los municipios y la Gobernación del Departamento, se hará en primer lugar, una consolidación de la información relacionada con la inversión en programas de agua potable y saneamiento básico, las inversiones realizadas en manejo y protección de recursos naturales, control a la contaminación y degradación ambiental. También se consideran las inversiones efectuadas en programas de prevención y atención de desastres. Cabe anotar, que en este aparte se reporta en forma detallada las inversiones ambientales de cada una de las entidades territoriales, considerando la naturaleza y función que desempeñan.

El segundo capítulo, se describe la evaluación de la gestión ambiental de los sujetos de control, municipios y entidades descentralizadas del orden departamental y municipal, mediante la realización de auditorías de tipo regular o especial, donde se tiene en cuenta la ejecución de las diferentes políticas ambientales (gestión de residuos sólidos, gestión de aguas residuales, política de educación ambiental, residuos hospitalarios y similares, etc.).

Es urgente entonces que las entidades territoriales, los organismos administradores de los recursos naturales y el medio ambiente, el sector privado y la comunidad en general del Departamento de Sucre, tomen conciencia de esta problemática y emprendan de manera conjunta y coordinada, acciones que propendan por la recuperación ambiental del Departamento y la consolidación de una región ambientalmente sostenible como parte de su responsabilidad social.

CAPÍTULO I



INVERSIÓN AMBIENTAL

GENERALIDADES

La economía y el medio ambiente establecen una estrecha relación entre los sistemas de producción, distribución y consumo, instaurados por el hombre en función del medio natural donde se desarrollen, para surtir la materia prima y el fundamento de los derechos. Con base en dicha fundamentación, los sistemas económicos de la actualidad poseen conciencia sobre la situación, sobre explorando los recursos naturales y el agotamiento drástico de las condiciones atmosféricas y la contaminación de los ecosistemas estratégicos (Ministerio del Medio Ambiente, 1998).

A pesar de lo señalado, es evidente que los recursos económicos para la protección ambiental son limitados en los niveles gubernamentales, empresarial y familiar, y no se sienten como prioridad en las actuales situaciones. Por tanto, es necesario visualizar la regulación económica sobre el uso inapropiado de los recursos naturales y el ambiente desde un enfoque creativo a través de instrumentos económicos como: impuestos, subsidios, tasas, exenciones y certificados de reembolso, para llegar a la planificación centralizada tipo comando y control donde se destaca la regulación tecnológica en Colombia (Ministerio del Medio Ambiente, 2000).

En cuanto a los instrumentos económicos nacionales que tienden al enfoque estructural del comportamiento de los agentes causantes de contaminación y sobreexplotación de recursos, se ve la necesidad de trabajar en los fundamentos conceptuales y los agentes reguladores que invierten en los fenómenos de la regulación por medio de la autoridad ambiental, frente a la realización de importantes planes, programas y proyectos, respecto al tema (CEPAL, 2001).

Como quiera que se interprete la realidad frente al tema de la financiación de la gestión ambiental en Colombia, es necesario establecer mecanismos e instrumentos de planeación estructurados bajo las directrices de compromisos de regularización en el país.

Por tanto, siguiendo las directrices anteriormente estipuladas y bajo la metodología netamente de carácter descriptivo reflexivo soportada en una revisión bibliográfica, buscará describir y analizar los fundamentos financieros que implica la gestión ambiental en Colombia, para lo cual se señalan las tasas retributivas y compensatorias en materia ambiental, y se identifican las situaciones que presentan la economía y el medio ambiente en Colombia, para finalizar con los principales fundamentos ambientales que introduce la Ley 99 de 1993 que define los efectos prácticos y beneficios de la financiación ambiental.

Las tasas vistas desde la gestión ambiental en Colombia

En primera instancia se evalúa el concepto de tasa desde un sentido estrictamente ordinario y no tributario, puesto que su accionar se basa en estrategias que se encaminan a soportar las particularidades de los servicios que presta el Estado. Las tasas y los impuestos radican o fundamentan su accionar en una contraprestación para aquéllas, mientras que éstos enfocan su estructura bajo la determinación de pago sobre un servicio específico o retributivo de una prestación determinada.

Se observa entonces el carácter no tributario del pago de la tasa y la naturaleza obligatoria del impuesto, es decir que se exige una contraprestación de los servicios que maneja en forma exclusiva el Estado, sustrayendo su respectivo cumplimiento, lo que lo hace muy claro y distintivo frente a otros conceptos jurídicos (Banco Mundial, 2010).

Al respecto, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 338, consagra que las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulan la contribución en base a los resultados de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden llegar a constituirse como aplicabilidad de las tasas o contribuciones, sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley o acuerdo. En otros términos, solo el Congreso de la República tiene la potestad de fijar los impuestos, mientras que en el caso de las tasas la ley puede atribuir tal competencia a órganos diferentes (Censat Agua Viva, 2010).

Con base en lo anterior, se debe mencionar el principio de contaminador-pagador, un concepto netamente ambiental que establece una restitución o un resarcimiento frente al daño ambiental causado a la comunidad o a los particulares por un agente contaminante o contaminador, es decir que quien causa un deterioro ambiental se encuentra obligado a pagar los gastos requeridos para la prevención o corrección del mismo.

El principio de contaminador-pagador se formalizó a partir de la cooperación y el desarrollo económico de 1975, y desde esa fecha se ha logrado adoptar un pilar

fundamental en la mayoría de la legislación mundial, que se ha constituido en un instrumento válido y eficaz de la función ambiental (Ministerio del Medio Ambiente, 2002a). Con base en la fundamentación del principio de contaminador-pagador, durante los últimos treinta años Colombia ha desarrollado importantes instrumentos económicos dentro de la dinámica financiera de la gestión ambiental, y de esta manera ha aparecido el concepto de tasa frente al enfoque ambiental.

Las tasas se reconocen como los sistemas más efectivos para promover la minimización de la generación de residuos, ya que las tecnologías y los procesos industriales modernos nacionales son más eficientes en el uso de insumos y por tanto, disminuyen la cantidad de residuos generados, mediante la imposición de instrumentos económicos que promueven de mejor manera la adopción de tecnologías limpias y técnicas de producción adecuadas (PNUD, 1995).

En Colombia, es claro que los costos de manejo, tratamiento y disposición de residuos o de control de incidentes de contaminación no se consideran suficientemente altos como para inducir a las empresas a disminuir las cargas contaminantes, por tanto, la imposición de tasas a las descargas de efluentes o emisiones es uno de los instrumentos económicos más efectivos en la actualidad.



Todos aquellos gravámenes que se generan a partir de los vertimientos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera o disposición de residuos peligrosos poco a poco han promovido el establecimiento del sistema de manejo y tratamiento hasta un óptimo manejo en términos de eficiencia para los generadores de contaminación (FESCOL, 2009).

La determinación de la estructura de la tasa depende de la emisión de residuos y del potencial contaminante, como en el caso de los incidentes de contaminación

de compuestos orgánicos volátiles, materiales radioactivos y residuos peligrosos en general. En ciertos casos, para lograr controlar la contaminación se puede utilizar el sistema de tasas con el que se conforma un fondo nacional que sirve para atender las inversiones eventuales en el tema, y de ese modo se logran crear suficientes incentivos para que se minimice la generación de residuos (Ministerio del Medio Ambiente, 2002b).

Situación actual del financiamiento económico del medio ambiente en Colombia

En Colombia, se habla tradicionalmente del presupuesto nacional y su incidencia en los gastos de las entidades nacionales con responsabilidad en la gestión ambiental. En un informe del Ministerio de Salud, el Inderena y Colciencias, llevado a cabo en 1994, se demostraba que las entidades con responsabilidad en la gestión ambiental habían sufragado el mayor porcentaje de gastos de funcionamiento e inversión. De esta manera, se subrayaba la importancia de los recursos financieros del presupuesto nacional que han sido hasta la fecha los aportes más significativos frente a la operación de las corporaciones autónomas regionales, lo que constituye la principal fuente de recursos financieros del Ministerio del Ambiente (Stern, 2007).

En este orden de ideas, la sobretasa al impuesto predial ha sido una de las fuentes principales de recursos financieros para algunas corporaciones en cuyas jurisdicciones se ubican centros urbanos importantes. En los municipios se puede optar por establecer una sobretasa al impuesto predial que oscila entre el 1,5 y el 2,5 por mil, que se transfiere a los municipios y distritos basados en los pagos del impuesto predial que se liquide del avalúo catastral (PNUMA, 2010)

Por otro lado, la Ley 56 de 1981 se creó con el objetivo de estipular algunas acciones en beneficio de la financiación del medio ambiente, y dispuso que el 2% de las ventas brutas de la energía, provenientes de plantas con capacidad instalada superior a 10.000 kilovatios, se destinaran para la implementación de programas de reforestación y protección de recursos naturales (Departamento Nacional de Planeación, 2011).

Ya que tradicionalmente las transferencias del sector eléctrico se han convertido para las corporaciones de zona en una fuente fundamental de recursos presupuestales, se ha llegado a tener un promedio anual, generado por el sector eléctrico en beneficio del medio ambiente, de treinta millones de dólares.

Otro centro de financiación se constituye a partir de un porcentaje que genera el Fondo Nacional de Regalías. En este caso, la ley expedida por el Congreso asigna parte de los recursos del Fondo para acciones de manejo de recursos naturales y

la protección ambiental, generados a partir de la extracción de petróleo, gas natural, carbón, níquel, oro, platino, plata y piedras preciosas y semipreciosas.

Legalmente la Constitución de 1991 le atribuye el 10% de los ingresos anuales netos del Fondo a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, cuyas funciones incluyen a la vez el manejo de los recursos naturales renovables y la protección ambiental, teniendo claro que el porcentaje real de la ley de creación del Fondo Nacional de Regalías constituye el 34% correspondiente a la Nación (BID, 2010).

Otra fuente de financiación se establece para los programas de protección ambiental y conservación de los recursos naturales, a partir de la cooperación técnica internacional (CTI), pero con los años dicha asignación de recursos ha tendido a disminuir a medida que el país se desarrolla económicamente y que la seguridad de los ciudadanos extranjeros es más difícil de garantizar.

En la actualidad, se ejecutan proyectos de cooperación técnica por un monto aproximado de 80 millones de dólares, de los cuales el 60% corresponde a aportes realizados por la Cooperación Técnica Internacional (CTI), y que varían entre uno y otro proyecto. Recientemente, con la cooperación técnica de la Comunidad Europea se estableció el Fondo de Amazonía para financiar un programa de desarrollo sostenible en la región amazónica, el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación (Rodas, 1995).



Otro medio de financiación en Colombia de los aspectos ambientales son los empréstitos internacionales, con los cuales se busca fortalecer la gestión ambiental nacional alrededor del Ministerio de Ambiente, a través del Departamento Nacional de Planeación. Entre las entidades con las que a la fecha el Gobierno nacional ha llevado a cabo empréstitos están el Banco Interamericano

de Desarrollo y el Banco Mundial, para poder financiar programas ambientales y de acción forestal.

Existen otros mecanismos de financiación de programas específicos de manejo de recursos naturales, los cuales poseen diferentes componentes y fuentes de ingreso, y que son financiados con apropiaciones del presupuesto nacional y con recursos de las corporaciones. Por tanto, es previsible que de estos se alimenten los programas gubernamentales nacionales. Otras fuentes de ingreso importantes y que facilitan la financiación de los programas ambientales, son las que genera el sector privado, no solo por el aspecto productivo, sino por las ONG, la cooperación técnica internacional, los recursos nuevos y adicionales que se comprometen a entregar los países industrializados y la posibilidad de establecer fondos de financiación de programas de recursos naturales, para la conservación y el manejo de los recursos naturales (UAESPNN, 2001).

En Colombia, uno de los principales problemas ambientales se concentra en la degradación de los recursos naturales por la deforestación, y entre sus mayores causas se cuentan el uso de leña como combustible y la explotación de la madera para usos industriales, como construcción, fabricación de muebles y producción de papel y cartón. Dentro del núcleo de dicho proceso las políticas de control de la deforestación y los incentivos económicos correspondientes van dirigidos a generar acciones de orden depredador (Ministerio del Medio Ambiente, 2002c).

Sin embargo, es la colonización la principal causa de deforestación en Colombia, e incluye todos aquellos problemas sociales urbanos, la violencia rural y la inequitativa distribución de tierra dentro de las fronteras agrícolas, que han motivado las migraciones a las distintas zonas de colonización. El rápido avance de los frentes colonizadores se fundamenta en la insuficiencia de generación de tecnologías apropiadas y la falta de aplicabilidad de modelos de desarrollo sostenible basados en la utilización de los sistemas naturales (Sánchez y Otero, 2012).

Por otra parte, el presupuesto como instrumento de gestión no es autónomo, depende de un proceso planificador previo que lo fundamente; al mismo tiempo, una buena planeación requiere una articulación armónica con las instituciones presupuestales para el logro de los objetivos propuestos en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Por otra parte, la gestión financiera implica el manejo del sistema presupuestal, constituido por varios instrumentos como el marco fiscal de mediano plazo, el plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual. Dicho sistema debe estar articulado al sistema de planeación para constituir un proceso

sólido de gestión pública eficiente y eficaz en las entidades territoriales, que finalmente se refleje en el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Los municipios deben velar para que las políticas, normas y acciones, sean armónicas con la conservación, restauración, mejoramiento y protección de los recursos naturales y el ambiente, además que propendan por la prevención, la mitigación, la corrección y la compensación de los procesos deplorables del agua, el aire, el suelo y los recursos biológicos y los ecosistemas.

La inversión ambiental en los municipios tiene una fuente de financiación desde el gobierno nacional, el sistema general de participaciones (SGP), es de aquí de donde se financian la gran mayoría de programas, proyectos y planes, de igual manera los convenios, y una inversión del municipio como tal con recursos propios según lo que dicta la ley 99 de 1993 y otros, como estampillas e impuestos destinados por el honorable concejo municipal de cada localidad.

Un aspecto importante en la evaluación de la gestión ambiental de los municipios es el conocimiento de los recursos disponibles para medio ambiente y la destinación que se da a ellos para el cumplimiento del mandato constitucional de garantizar a la población un ambiente sano y proteger la diversidad e integridad del ambiente.



En este capítulo la Contraloría general de Sucre se ocupa de la recopilación y evaluación de la información pertinente a la inversión ambiental de la vigencia fiscal 2016, para los entes territoriales fiscalizados. Los datos se toman de las ejecuciones presupuestales de cada municipio.

Las inversiones reportadas, se clasifican y agrupan de acuerdo al programa o proyecto al se dirigió la inversión, para todos los municipios en tablas, de acuerdo a la región a la que pertenecen y luego se consolida la información para el Departamento.

Un análisis posterior de la información consolidada posibilitará conocer y evaluar la eficiencia en la asignación de recursos para la gestión ambiental en saneamiento básico y mejoramiento ambiental, protección de recursos naturales, fortalecimiento de la gestión ambiental, educación ambiental y otros aspectos importantes dentro de las funciones asignadas por la ley a los municipios.

Es conveniente expresar, con relación al capítulo, que se tienen deficiencias en la calidad de la información suministrada por los municipios y la Gobernación del Departamento, debido a que en la mayoría de los casos, los proyectos del componente ambiental no está bien definido dentro de las ejecuciones presupuestales, o las asignaciones hechas son registradas globalmente, lo que no permite identificar claramente a que programa o proyecto corresponde, dificultando tener una visión correcta de los logros en la gestión municipal, las limitaciones y dificultades existentes, y su repercusión para lograr el avance hacia el desarrollo sostenible

El capítulo sobre la inversión ambiental se elaboró con base en la información suministrada y registrada por los municipios en las ejecuciones presupuestales de egresos de la vigencia 2016". Dicha información es diligenciada por los municipios de acuerdo a las ejecuciones presupuestales y remitida a la Contraloría General de Sucre, dando cumplimiento a la Resolución 348 del 29 de noviembre de 2012, de rendición de cuentas.

La Contraloría General de Sucre, continuando con la metodología de los años anteriores, de presentar anualmente la información ambiental, dará un informe de forma tabulada de los recursos presupuestales asignados a medio ambiente y las inversiones realizadas en: agua potable y saneamiento básico, protección de recursos naturales, gestión y educación ambiental, prevención y atención de desastres, transferencias a las CAR's por concepto de sobretasa ambiental, entre otros.

La inversión pública ambiental se cuantificó para los 26 municipios sujetos a control fiscal y la Gobernación de Sucre, para la vigencia anterior.

La tabla 1 presenta un consolidado sobre la inversión ambiental, relacionada con la ejecución total de gastos de cada entidad y los respectivos índices de ejecución

y participación presupuestales ostentados tanto por la Gobernación como por los municipios del Departamento de Sucre, durante la vigencia fiscal 2015.

La Tabla 2 registra los indicadores de inversión ambiental PERCAPITA de las entidades territoriales sujetas de control.

Por último, se hace un análisis de los comportamientos de la inversión ambiental, destacando las inversiones de mayor significancia en las entidades territoriales.

En este capítulo también se incluye un análisis comparativo de la inversión ambiental ejecutada por los entes territoriales sujetos de control desde el año 2012 al 2016, con el fin de verificar la voluntad administrativa de los municipios en mejorar las condiciones de su entorno natural, en sus jurisdicciones.

1.1. CONSOLIDADO DE LA INVERSIÓN AMBIENTAL POR ENTIDAD TERRITORIAL, VIGENCIA 2017.

En la siguiente tabla se registra el consolidado de la inversión ambiental realizada por cada entidad territorial, relacionándola con la ejecución total de gastos, para determinar el índice de inversión ambiental de cada ente, es decir, el porcentaje que, de la inversión total, les corresponde a los programas ambientales.

TABLA 1. Consolidado Inversión Ambiental por entidad territorial, vigencia 2017 (Miles de \$)

ENTIDAD	PTO TOTAL EJECUTADO	PTO EJECUTADO INV. AMBIENTAL	ÍNDICE DE INV. AMBIENTAL (%)
Departamento	530.131.920	2.041.839	0,38
Buenavista	16.385.362	87.374	0,53
Caimito	15.197.259	357.074	2,34
Colosó	12.676.011	530.196	4,18
Corozal	54.359.470	1.509.834	2,77
Coveñas	29.578.200	1.860.520	6,29
Chalán	9.557.782	128.853	1,34
El Roble	17.124.882	128.509	0,75
Galeras	26.903.586	578.091	3,37
Guaranda	27.114.234	980.705	2,14
La Unión	14.362.217	98.663	0,68
Los Palmitos	28.706.909	603.541	2,10
Majagual	45.189.401	702.459	1,55
Morroa	18.349.355	1.805.739	9,84
Ovejas	21.435.121	301.892	1,40

Sampués	49.313.774	2.461.086	4,99
San Antonio de Palmito	16.254.383	205.921	1,26
San Benito Abad	31.361.986	481.905	1,53
San Juan de Betulia	18.478.494	745.532	4,03
San Marcos	72.386.205	540.934	0,74
San Onofre	65.841.558	390.851	0,59
San Pedro	31.813.902	468.970	1,47
Santiago de Tolú	33.693.895	498.135	1,47
Sincé	35.373.902	1.487.350	4,20
Sucre	28.478.451	1.086.941	3,81
Toluviejo	29.453.824	380.732	1,29
TOTALES	1.245.828.188	20.463.646	1.64%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Egresos, año 2017.

De acuerdo a lo registrado en la tabla anterior, se puede observar que las entidades territoriales del Departamento de Sucre, ejecutaron en el año 2017, egresos por la suma de 1.245.828.188 miles, de los cuales destinaron la suma de 20.463.646 miles para programas ambientales; lo que representa el 1,64% del total ejecutado.

El Municipio que presenta mayor inversión ambiental es Sampués que destinó la suma de 2.461.086 miles para la ejecución de programas ambientales, equivalentes al 12,02% del total del presupuesto ejecutado.



Otro municipio que presenta una inversión significativa en programas ambientales es Coveñas, que alcanza un índice de inversión ambiental del 9,10%; es decir, ejecutó la suma de 1.860.520 miles, con respecto al total ejecutado del ente territorial durante el año 2017.

La Gobernación del Departamento de Sucre también invierte unos recursos significativos en programas de mejoramiento ambiental, pues en el cuadro registra la ejecución de \$2.041.839 miles de pesos, equivalentes al 9,91% del total ejecutado en inversión ambiental.

Caso contrario sucede con los municipios de Buenavista y La Unión donde los índices de inversión ambiental representan el 0,42% y 0,48% respectivamente, y los recursos invertidos alcanzan la suma de \$87.374 y 98.663 miles de pesos, reflejando esto una escasa voluntad administrativa de los dirigentes de estos municipios por mejorar, conservar y recuperar las condiciones actuales de los recursos naturales y el medio ambiente.



TABLA 2. INDICADORES DE INVERSIÓN AMBIENTAL PER CÁPITA ENTIDADES TERRITORIALES, VIGENCIA 2017

ENTE TERRITORIAL	ÍNDICE DE INVERSIÓN AMBIENTAL (%)	POBLACIÓN (1)	INVERSIÓN AMBIENTAL (miles de \$)	INVERSIÓN AMBIENTAL PER CÁPITA (\$ por habitante)
Departamento	0,38	853.386	2.041.839	2,4
Buenavista	0,53	9.552	87.374	9,1
Caimito	2,34	12.077	357.074	29,5
Colosó	4,18	5.838	530.196	90,8
Corozal	2,77	64.409	1.509.834	23,4
Coveñas	6,29	13.530	1.860.520	137,5
Chalán	1,34	4.354	128.853	29,6
El Roble	0,75	10.550	128.509	12,1
Galeras	3,37	20.188	578.091	28,6
Guaranda	2,14	17.422	980.705	56,3
La Unión	0,68	11.170	98.663	8,8
Los Palmitos	2,10	19.257	603.541	31,3

Majagual	1,55	33.258	702.459	21,1
Morroa	9,84	14.429	1.805.739	125,1
Ovejas	1,40	21.091	301.892	14,3
Sampués	4,99	37.787	2.461.086	65,1
San Antonio de Palmito	1,26	13.682	205.921	15,0
San Benito Abad	1,53	25.442	481.905	16,0
San Juan de Betulia	4,03	12.544	745.532	59,4
San Marcos	0,74	57.071	540.934	9,4
San Onofre	0,59	50.214	390.851	7,8
San Pedro	1,47	16.038	468.970	29,2
Santiago de Tolú	1,47	33.296	498.135	14,9
Sincé	4,20	33.688	1.487.350	44,1
Sucre	3,81	22.384	1.086.941	48,5
Toluviejo	1,29	18.897	380.732	20,1

Fuente: Contraloría General de Sucre
(1) DANE Proyección Población 2005 - 2020.

En la Tabla 2, se presenta la inversión ambiental per cápita, partiendo de la inversión ambiental consolidada y tomando como referencia los datos del DANE, según las proyecciones municipales de población 2005 – 2020.

Para mayor claridad, la inversión ambiental per cápita hace referencia a la cantidad de dinero en pesos que le corresponde a cada habitante de la entidad territorial.



En ese orden de ideas, y partiendo de las cifras registradas en la tabla, se tiene que el Municipio de Coveñas es el que presenta mayor inversión ambiental per cápita, pues, a cada habitante le corresponde la suma de \$137,5, de acuerdo a la inversión en programas ambientales invertidos por este ente territorial. El

contraste de estas estadísticas lo presenta el Municipio de San Pedro, que sólo registra una inversión ambiental per cápita por habitante de \$7,8.

Lo anterior demuestra el grado de comprometimiento de las administraciones municipales en solucionar la problemática ambiental en su territorio, y de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Se puede concluir entonces, que los entes territoriales del Departamento de Sucre muestran un desinterés generalizado no sólo en asignar y ejecutar los recursos que por mandato legal deben invertir en programas ambientales, sino también en mejorar, conservar, recuperar y proteger su entorno natural; lo que conlleva al desmejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del Departamento, contribuyendo también a aumentar la brecha entre el atraso y el progreso social de nuestro territorio.

CAPÍTULO II



CONTROL FISCAL AMBIENTAL

INTRODUCCIÓN

Una de las grandes fortalezas de la Constitución Política de 1991 es la de haber establecido como una de sus prioridades el tema ambiental, a tal punto que ha sido considerada como la Constitución Ecológica o Constitución Verde, por cuanto estableció como derecho fundamental, que todos los ciudadanos tenemos derecho a gozar de un ambiente sano. La Constitución lo estableció como derecho colectivo y generó con ello una conexidad entre un derecho fundamental y el medio ambiente. Es por eso que una persona puede considerar que la perturbación del ambiente afecta o amenaza de modo directo su vida o la de su familia y, en este sentido, las personas tienen derecho a participar en las decisiones que lo afecten (derecho de tercera generación).

Lo anterior permitió que la Carta Magna estableciera la necesidad de realizar una evaluación del estado de los recursos naturales y del ambiente, con el propósito de incorporar al control fiscal la responsabilidad de vigilar el patrimonio natural, frente a la evaluación de la gestión fiscal de las entidades públicas.

Es por tal razón que una de los grandes retos es hacer efectivo el poder fiscalizador del ciudadano como mecanismo de participación activa. Esta tarea obliga a las contralorías a construir herramientas que habiliten al ciudadano para el ejercicio del gobierno y el control a sus gobernantes. Este reto es una de las tareas asignadas a las entidades de control por nuestra Constitución Política, lo cual implica convertir a las contralorías en portavoces técnicos del ciudadano, para avanzar en la formación de un ciudadano informado, cumplidor de sus deberes, agente activo en el ejercicio de sus derechos y en el cuidado de lo público y habilitado para la participación en el control fiscal como parte integral del control social, contribuyendo al uso transparente de los recursos públicos.

Para cumplir lo anteriormente expuesto se debe proponer como estrategia la formación en la ética de lo público, en la cultura de la participación y en el respeto a lo legal, a los sectores públicos y privados. Es por ello que este documento pretende aportar información para realizar el control fiscal ambiental a las entidades públicas y a los particulares que ejercen funciones sobre el patrimonio natural; pero igualmente definir qué es el control fiscal ambiental y aportar argumentos que permitan comprender los retos y perspectivas de las contralorías

y los ciudadanos para garantizar el cuidado y protección del patrimonio natural de nuestro país.

ANTECEDENTES

EL CONTROL FISCAL

El control fiscal, como función del Estado, está distribuido entre diversas entidades de derecho público que realizan actividades de la más variada índole, de acuerdo con la estructura y naturaleza que les es propia.

Toda actividad de las entidades encargadas de ejercer el control fiscal debe tener competencia constitucional o legal y estar enmarcada estrictamente dentro de las facultades que la norma les otorga. Como se sabe, las instituciones de derecho público solo pueden hacer aquello que les permite la ley, mientras que las personas y entes privados pueden hacer todo lo que la ley no prohíbe. Por ende, la actuación de las entidades de control debe estar enmarcada dentro de las normas constitucionales y dentro de la legalidad (leyes, reglamentos, decretos, etc.)

Es innegable que el control fiscal tiene un fundamento eminentemente jurídico, tutela intereses públicos y su objeto fundamental es el fisco, denominación aceptada para designar el patrimonio del Estado. Su ejercicio está encomendado a entidades del Estado y nunca a particulares.

Los principios del control fiscal son:

- ✓ La eficiencia: Para que la asignación de los recursos sea la más conveniente y maximice sus resultados.
- ✓ La economía: Para que, en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios se obtengan al menor costo.
- ✓ La eficacia: Para que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.
- ✓ La equidad: Para permitir la identificación de los receptores de la acción económica y analizar la distribución equitativa de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales.

El principio de la eficiencia parte del marco teórico de la administración de empresas aplicada a las administraciones públicas, desarrollando para el efecto unos indicadores que la miden. En este sentido, se verifican los recursos, el proceso al cual se aplican y los resultados obtenidos. Los resultados confrontados con los recursos aplicados, nos arroja el coeficiente de productividad.

En cuanto a la economía, se busca determinar si con los recursos disponibles, se obtiene el máximo desempeño de la entidad y, adicionalmente, se verifica el parámetro de los costos mínimos.

La equidad se refiere a la proporcionalidad de la gestión, al concepto de justicia, de igualdad, a la caracterización socioeconómica de los ingresos y las inversiones aplicadas y destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad.

EL CONTROL FISCAL AMBIENTAL

El control fiscal ambiental (CFA) es una herramienta de evaluación de la gestión de las entidades públicas, con el fin de proteger las inversiones en materia ambiental y evaluar las acciones encaminadas al mejoramiento del ambiente y, a su vez, que se dé un uso racional a los recursos naturales y al medio ambiente pertenecientes a toda la comunidad.

El tema ambiental, como objeto de control dentro de las distintas entidades públicas, viene siendo evaluado en términos de inversión presupuestal año tras año, dejando a un lado la evaluación de la gestión ambiental, la cual no está limitada a meros aspectos económicos, sino que permite otro tipo de evaluación enmarcada en todos los principios del control fiscal, (eficiencia, eficacia, equidad y economía), siendo éste el marco de referencia para la realización de auditorías integrales llevadas a cabo por las entidades fiscalizadoras en sus diferentes niveles.

El CFA busca unificar los criterios de evaluación de la gestión ambiental con el fin de permitir la confrontación de cada evaluación con otras y así establecer diagnósticos históricos sobre la gestión ambiental de las entidades públicas. Con este sistema de control fiscal ambiental se abre el campo de aplicación del control fiscal y se permite que al finalizar una evaluación se obtengan resultados tanto cuantitativos como cualitativos en el cumplimiento de las normas, políticas, planes y proyectos o actividades relacionados con el medio ambiente, así como su contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El CFA es aplicable a todas aquellas entidades públicas, mediante las auditorías realizadas por el organismo de control competente, y su conocimiento y dominio

está dirigido al personal que labora en estos organismos de control para que ejerzan una labor de control eficaz e integral.

Mediante la aplicación del CFA se logran evidenciar cuáles son los principales problemas ambientales, las acciones o actividades que han realizado las entidades públicas y en qué medida estas acciones han sido eficaces, eficientes, económicas y equitativas para el medio ambiente, que son los principios fundamentales del control fiscal.

Se pueden establecer como objetivos del control fiscal ambiental los siguientes:

- ✓ Evaluar la gestión ambiental de las entidades del Estado, fundamentados en el marco legal ambiental existente en Colombia y de acuerdo con las políticas internas de cada entidad.
- ✓ Implementar metodologías precisas de evaluación ambiental, tales como indicadores y valoración de los costos ambientales.
- ✓ Verificar el cumplimiento de normas y políticas en el desarrollo de los planes, programas, proyectos, obras y actividades relacionadas o no con el medio ambiente.
- ✓ Conocer el sistema de control interno de cada entidad, con el fin de establecer cómo es la gestión ambiental interna.
- ✓ Determinar los costos y beneficios sociales de los proyectos ambientales o no, ejecutados por las entidades del Estado, con el fin de determinar la efectividad de la inversión en protección, prevención, conservación, uso, manejo, mitigación, investigación, seguimiento, regulación, evaluación, contingencia, monitoreo, restauración del deterioro y protección de los recursos naturales y del ambiente.
- ✓ Evaluar si el gasto público ambiental se ejecutó de conformidad con los planes, programas y proyectos, en concordancia con las políticas ambientales de Colombia.
- ✓ Corroborar que los proyectos, obras o programas adelantados por la entidad pública no creen pasivos ambientales, ni deterioren los recursos naturales existentes.
- ✓ Determinar y evaluar si las entidades del Estado tienen en cuenta la participación de la comunidad en el proceso de gestión ambiental, cuando la

población resulte afectada por las actividades que la entidad realiza, así como su incidencia en el proceso de toma de decisiones que puedan afectar su entorno físico

ELEMENTOS CONCEPTUALES PARA REALIZAR EL CONTROL FISCAL AMBIENTAL

Para que las entidades fiscalizadoras puedan ejercer su función en control fiscal es necesario que conozcan las herramientas existentes en todo el mundo para la evaluación ambiental; de igual manera es necesario que dichas entidades sepan cómo aplicarlas, según los casos específicos de cada empresa o entidad pública del Estado.

Así mismo, es primordial fundamentar el control fiscal ambiental en el marco legal sobre el cual se rija el sujeto de control y según las políticas adoptadas por Colombia en materia ambiental. También es importante referirse a metodologías

tales como indicadores ambientales y de valoración de costos ambientales, para fundamentar los criterios de evaluación de los proyectos, programas y demás actividades que realicen las entidades del Estado y que afectan positiva o negativamente el medio ambiente.

A continuación, se describen las principales herramientas de evaluación ambiental utilizadas en el mundo, como es el caso de las normas técnicas y los tratados internacionales ratificados por Colombia, y las aplicables en el ámbito nacional, como son la legislación ambiental y la valoración de costos e indicadores ambientales, que no se han adoptado de manera eficaz en Colombia, dado que su formulación se ha realizado solo para casos muy específicos, reduciendo su campo de acción.

NORMAS TÉCNICAS

Para la realización de las auditorías, además de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, existen las normas ISO, que fueron adoptadas por el Icontec, y que son de gran importancia, ya que orientan al auditor para la evaluación y realización de la auditoría.

Adicionalmente, las autoridades ambientales o sanitarias, dependiendo de su competencia, exigen el cumplimiento de la legislación vigente y se convierten en un factor coercitivo, adicional a las presiones que de por sí el mercado ha comenzado a ejercer sobre los productos que en él se comercializan. Es por esto

que el hecho de implementar las normas técnicas hace que sea más confiable el producto o actividad que se encuentra certificado en una de estas normas.

Existen varias normas técnicas sobre las cuales se puede guiar el sistema de control fiscal ambiental. Estas son:

NTC - ISO 9000

Su objetivo es la aptitud de la organización para colocar a disposición productos de calidad que satisfagan al cliente. La norma se concentra en la satisfacción del cliente.

Las partes interesadas son propietarios, empleados, proveedores y la sociedad.

Se especifican los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización:

- a. Necesita demostrar su capacidad para proporcionar en forma coherente productos que satisfagan los requisitos del cliente y los reglamentarios aplicables.
- b. Aspira a aumentar la satisfacción del cliente.

NTC - ISO 14000

Norma internacional sobre administración ambiental, prevista para proporcionar a las organizaciones los elementos de un sistema efectivo de administración ambiental, que se pueda integrar con otros requisitos administrativos, para ayudarles a lograr sus metas económicas y ambientales. Esta norma no debe usarse para crear barreras arancelarias, ni para aumentar o cambiar las obligaciones legales de una organización. Su objetivo es mantener la protección ambiental y la prevención de la contaminación en equilibrio con las necesidades socioeconómicas.

La evolución de las inquietudes de la sociedad por la protección del medio ambiente.

Se especifican los requisitos para el sistema de gestión ambiental. Aplica solo para aquellos aspectos relacionados con el medio ambiente que la organización puede controlar y en los que parece posible influir.

OSHAS 18000

Su objetivo es el aumento de la seguridad ocupacional y la protección de la salud de los empleados, así como la protección ambiental en la empresa vinculada con la protección ocupacional, a cargo de los empleadores. Los aspectos ambientales solo se tienen en cuenta cuando repercuten en la salud y seguridad ocupacional.

Los empleados de la organización sometidos a los riesgos en el puesto de trabajo.

Son medidas para la prevención de accidentes de trabajo y de los riesgos para la salud derivados del trabajo, incluyendo las medidas para un diseño del trabajo apropiado para los seres humanos. El empleador tiene que tomar decisiones dirigidas a la protección laboral, tomando en cuenta las condiciones que pueden afectar la seguridad y la salud de los empleados.

NTC - ISO 19000

Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencia de auditoría y evaluarla objetivamente para determinar la medida con la cual se cumplen los criterios de auditoría.

Se orienta sobre:

- ✓ Principios de auditoría
- ✓ Gestión de programas de auditoría
- ✓ Realización de auditorías de sistemas de gestión de calidad y gestión ambiental.
- ✓ Competencia de auditores de sistemas de gestión de calidad y ambiental.
- ✓ Es aplicable a toda organización que necesite realizar y gestionar auditoría sistemas de calidad o ambiental, internas o externas.

A Continuación, se presentan algunos conceptos que están incluidos dentro de la norma y que son de interés tanto para las entidades fiscalizadoras, como para el público en general.

Criterios de la auditoría: Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia

Evidencia de la auditoría: Registros, declaraciones de hecho u otra información que sea pertinente para los criterios de auditoría y que son verificables. La evidencia puede ser cualitativa a cuantitativa.

Hallazgo de la auditoría: Como resultados de la auditoría se pueden determinar hechos o situaciones de importancia. Indican conformidad o no conformidad con los criterios u oportunidades de mejora.

Conclusiones de la auditoría: Resultado de una auditoría que proporciona el equipo auditor tras considerar los objetivos de la auditoría y todos sus hallazgos.

Cliente de la auditoría: Organización o persona que solicita una auditoría. El cliente puede ser el auditado o cualquier otra organización que tenga derecho reglamentario o contractual para solicitar una auditoría.

Auditado: Organización que es auditada.

Auditor: Persona con la competencia para llevar a cabo una auditoría.

Equipo auditor: Uno o más auditores que desarrollan una auditoría, con el apoyo de expertos técnicos, si se requiere. Se nombra un líder del equipo auditor. Este puede incluir auditores en formación.

Experto técnico: Persona que suministra un conocimiento específico o experiencia al equipo auditor. No actúa como auditor, el conocimiento y la experiencia se relacionan con la organización, proceso o actividad.

Programa de la auditoría: Conjunto de una o más auditorías planificadas para un período determinado y dirigidas hacia un propósito específico.

Plan de la auditoría: Descripción de las actividades en el sitio y arreglos para una auditoría.

Alcance de la auditoría: Extensión y límites de una auditoría. Incluye descripción de las instalaciones físicas, unidades organizacionales, actividades, procesos y períodos que cubre.

POLÍTICAS Y DIRECTRICES EN MATERIA AMBIENTAL

El área del medio ambiente y el desarrollo sostenible se han convertido en unas de las más dinámicas del derecho y la política nacional e internacional. Colombia no ha sido ajena a esta tendencia y hoy en día es parte de un importante número de tratados, convenciones y protocolos que regulan temas tan variados como la capa de ozono, el cambio climático global, y el movimiento internacional de desechos peligrosos.



Estos acuerdos tienen importantes implicaciones para el país, en términos de obligaciones y compromisos, los cuales forman parte integral de nuestro ordenamiento jurídico ambiental, en virtud de las leyes de la República que los aprueban. Sin embargo, debido a su gran número y diversidad, en ocasiones es difícil acceder a ellos u obtener los textos actualizados de los mismos.

Para las entidades fiscalizadoras encargadas de velar por el cumplimiento de las funciones de todas las entidades públicas a su cargo, es muy importante conocer el marco normativo sobre el cual se rigen ambientalmente estas entidades, lo cual permite realizar de manera acertada las evaluaciones tanto para su gestión como para el control de las inversiones que se realicen en materia ambiental.

Es importante para el ejercicio de un CFA (el cual se ejecuta a través de auditorías) que el ente que realice la evaluación contextualice la labor de su objeto de control en materia de políticas, normas y legislación que rigen la actividad del auditado y que permitan demostrar si su labor es eficaz, eficiente, equitativa y económica.

La mayoría de las entidades públicas ejecutan proyectos de inversión en esta materia. Unos son de carácter puramente ambiental, ya que su propósito fundamental es el mejoramiento, conservación o recuperación de recursos naturales; y otros tienen capacidad de producir impactos ambientales, pues para desarrollar su actividad se apropian de elementos del entorno, ya sea como insumos o para depositar los residuos que su actividad genera.

Es por esto que Colombia, desde 1974 y mediante el Código de Recursos Naturales Renovables, exigió la formulación de declaraciones de efecto ambiental y de estudios ecológicos previos a la ejecución de proyectos. La intención de la norma era en primer lugar forzar al dueño del proyecto a planificar ambientalmente

su actividad y, en segundo término, permitir la actuación del administrador de los recursos naturales renovables con el fin de mantener control sobre la intervención.

Con la Constitución Política de Colombia de 1991, el país se vio abocado a unos cambios radicales en muchos frentes, entre ellos el ambiental. La Constitución se desarrolla mediante una serie de normas conexas o directas, siendo la más importante para el sector la ley 99 de 1993, piso fundamental de una nueva gestión ambiental basada en el concepto de sostenibilidad.

Mediante la ley 99 de 1993, que creó el Ministerio del Medio Ambiente y organizó el Sistema Nacional Ambiental, se generaron los mecanismos de planificación ambiental, se fortaleció el área ambiental y la reglamentó.

NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN AMBIENTAL

El marco legal colombiano señala que la gestión ambiental debe realizarse con pleno respeto por la autonomía, la cultura e identidad de comunidades y territorios y en forma transversal, integrada y participativa, a fin de lograr coherencia y armonía entre las acciones locales y las escalas y niveles de la administración local, regional, departamental y nacional, acompañada de la participación real y efectiva de cada una de las comunidades municipales. Dicha gestión debe basarse en:

✓ Los tratados y convenios internacionales multilaterales y bilaterales aprobados y ratificados por Colombia

Son realizados con el objeto de establecer alianzas mundiales de cooperación entre todos los sectores claves de la sociedad, en los que se respeten los intereses comunes, se proteja la integridad de los componentes que integran el medio ambiente y se guarde el equilibrio con el desarrollo.

✓ Normas ambientales de la Constitución Política de Colombia

En la estructura de la Constitución colombiana, los artículos alusivos al medio ambiente se agrupan en seis campos de acción diferente: El medio ambiente como derecho colectivo, fundamental y principio rector del Estado (artículos 7, 8, 49, 67, 79, 80, 81, 82, 95 y 215). El medio ambiente como derecho colectivo social o fundamental (artículos 79, 88 y 330). El medio ambiente como paradigma de un nuevo modelo de desarrollo. Este grupo establece el vínculo entre el medio ambiente y desarrollo (artículos 333, 334, 339, 340 y 361). El medio ambiente como condicionante de la propiedad privada, la economía y las empresas (artículos 58, 63 y 66). El medio ambiente como componente de la política

internacional (artículo 226). Y el medio ambiente en relación con la estructura organizativa y funcional del Estado (artículos 267, 268, 277, 282, 289, 310, 313, 317, 330 y 331).

✓ **La ley 99 de 1993**

Esta ley es la base fundamental para lograr el desarrollo sostenible (concepción básica de la Cumbre para la Tierra de Río de Janeiro-1992) y en ella queda estipulada gran cantidad de los mandatos escritos en la Constitución Política. Dentro de la estructura de esta ley se distinguen los siguientes grupos de normas:

- Principios ambientales
- Sistema Nacional Ambiental –Sina
- Planificación y gestión (instrumentos económicos –tasas– e instrumentos de gestión –licencias–)
- Licencias ambientales (estudios de impacto ambiental - planes de manejo ambiental)
- Participación ciudadana (derecho de intervención, audiencias públicas, consultas obligatorias).
- Control y vigilancia.

✓ **El Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente**

Contiene las normas técnicas de manejo (uso, aprovechamiento, explotación, conservación, preservación, protección y restauración) de los recursos naturales renovables, no solo considerando las generaciones presentes sino las futuras y acorde con el desarrollo sostenible. Además, armoniza toda la normatividad en materia de aguas, suelos, bosques y fauna; de esta manera busca el manejo integral de los recursos naturales.

✓ **Normas de carácter legal aplicables a nivel municipal**

En desarrollo de las disposiciones de carácter constitucional, las leyes 99 de 1993 y 136 de 1994 asignaron funciones en materia ambiental a las corporaciones autónomas regionales, a los departamentos, a los municipios, a los grandes centros urbanos y a los territorios indígenas, las cuales han sido revisadas y analizadas. De dicho análisis resultan fundamentales para el diseño del modelo asociado al planteamiento de tipologías para la gestión ambiental municipal, los siguientes temas:

- Funciones de las corporaciones autónomas regionales. Disposiciones de la ley 99/93, artículo 31.

- Funciones de los departamentos en materia ambiental. Según lo que establece el artículo 64 de la ley 99/93.
- Funciones de los municipios y distritos en materia ambiental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 99/93.
- Funciones de los grandes centros urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas con población urbana igual o superior a un millón de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la ley 99/93.
- Funciones de los territorios indígenas. Los territorios indígenas tienen las mismas funciones y deberes definidos para los municipios en materia ambiental, por disposición del artículo 67 de la ley 99/93.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponde otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tienen la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

De otra parte, conforme lo dispone la Constitución Nacional, los concejos municipales adoptan la estructura administrativa del municipio, en la cual asignan funciones a las diferentes dependencias, tales como secretarías, departamentos administrativos, oficinas asesoras y establecimientos públicos.

Igualmente, los concejos municipales tienen la capacidad de establecer, dentro de los límites que fije la ley, los impuestos, tasas y contribuciones necesarias para el cumplimiento de las funciones municipales y de crear exenciones tributarias. En este sentido, los municipios pueden, mediante tarifas diferenciadas o exenciones tributarias, estimular a sus habitantes para el desarrollo de la gestión ambiental.

Por disposición de la ley 388 de 1997, los municipios en la actualidad cuentan con una carta de navegación de largo plazo en lo que se refiere al ordenamiento físico del territorio, pues deben tener sus planes de ordenamiento territorial. Al haberse concertado estos planes de ordenamiento entre los municipios y las corporaciones autónomas regionales según lo dispone la ley 507 de 1999, se garantiza que la variable ambiental haya sido incluida en el proceso de ordenamiento.

De otra parte, los alcaldes municipales cuentan con una función reglamentaria, prevista en la ley 136 de 1994, que los faculta para dictar las disposiciones necesarias para hacer cumplir los acuerdos dictados por los concejos municipales.

Este instrumento les permite a los alcaldes adoptar las medidas del caso para poner en marcha las disposiciones que en materia ambiental haya adoptado el concejo del respectivo municipio.

La expedición de esta normatividad debe tener en cuenta los principios de gradación normativa, armonía regional y rigor subsidiario contenidos en el artículo 63 de la ley 99 de 1993, cuando se refieran a normas técnicas tales como estándares de calidad ambiental y medidas de policía.

Al asignar las funciones que deben cumplir, se crea un compromiso, tanto para los funcionarios públicos como para los particulares, en relación con la gestión ambiental, pues los primeros tienen el deber de hacer cumplir la ley y los segundos, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios, tienen la posibilidad de emplear mecanismos jurídicos tales como las acciones de cumplimiento y las acciones populares para que se cumpla con las normas adoptadas por el municipio.

✓ **Normas reglamentarias para planificación ambiental a nivel municipal.**

Para garantizar la planificación integral por parte del Estado del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales están sujetos a la armonización.

Para este efecto, los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial deben elaborar sus planes, programas y proyectos de desarrollo en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las corporaciones autónomas regionales a cuya jurisdicción pertenezcan, las cuales deben encargarse de armonizarlos.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política, los concejos municipales pueden dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio, para lo cual pueden dictar normas y estatutos de planificación ambiental, que atiendan las disposiciones legales de carácter superior.

Con el fin lograr coherencia en los procesos de planeación de los diferentes niveles nacional, regional y local, el municipio deberá apelar al acompañamiento y trabajo interinstitucional entre entidades del Estado y sociedad civil, evitando

conflictos de competencias o jurisdicción, duplicidad de funciones o decisiones contradictorias y basadas en los siguientes principios:

Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la Nación.

Gradación normativa. En materia normativa las reglas que dicten las entidades territoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables respetarán el carácter superior y la preeminencia jerárquica de las normas dictadas por las autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias.

Las funciones en materia ambiental y de recursos naturales renovables, atribuidas por la Constitución Política a los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, se ejercerán con sujeción a la ley, los reglamentos y las políticas del gobierno nacional, el Ministerio del Medio Ambiente y las corporaciones autónomas regionales.

Rigor subsidiario. Las normas y medidas de la Policía Ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la ley 99 de 1993.

Auditoría Ambiental

La auditoría ambiental es una herramienta de gestión ambiental que involucra una evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva de la forma como la organización, los procesos y los equipos se están desempeñando con el propósito

de proteger el medio ambiente. Esta herramienta se ocupa de examinar cómo se está facilitando el manejo y el control de las prácticas ambientales y de evaluar el cumplimiento de las políticas, lo cual incluye el cumplimiento de las normas legales

EVALUACIÓN DE TIPO

Sistemática

Documentada

Periódica

Objetiva

QUÉ EVALÚA

Funcionamiento de la organización

Sistema de gestión ambiental –SGA–

Procedimientos de protección del medio ambiente.

El proceso de auditoría debe cumplir las siguientes características:

1. **Objetividad:** el auditor debe contar con suficiente independencia mental y funcional de las actividades realizadas por la entidad para analizar, interpretar y evaluar el desarrollo y registro de las operaciones adelantadas por esta.
2. **Sistemático:** porque a través de una metodología permite que el auditor exprese y sustente una opinión sobre la gestión desarrollada por la entidad.
3. **Documentada o altamente profesional:** exigiendo conocimientos sólidos de auditoría, medio ambiente y recursos naturales y disciplinas afines, respaldados por una amplia experiencia en preparación de programas, conducción del trabajo y elaboración de informe.
4. **Periódica:** Debe ser oportuno tanto en su ejecución como en el informe, lo cual está determinado por la legislación de cada país; el informe debe reflejar los resultados del examen con base en criterios, condiciones, causas y efectos sobre hallazgos y recomendaciones.

La auditoría ambiental es una parte novedosa de la administración ambiental, que nace por iniciativa privada, como respuesta a una serie de eventos desafortunados sucedidos en algunas industrias químicas y a la creciente aparición de normas que propendían por la protección de los recursos naturales y la salud de la comunidad.



La auditoría ambiental surge en los Estados Unidos a finales de la década de los 70, por parte de empresas como General Motors, Olin y Allied Signal, entre otras. Se denominó auditoría de cumplimiento medioambiental y posteriormente las empresas por su propia iniciativa pusieron en marcha la auditoría, para presentar informes en las visitas de inspección periódica de los funcionarios de la Environment Protection Agency (EPA).

En la Unión Europea surgen a mediados de 1984, siendo Holanda el primer país que la incorporó como herramienta de gestión ambiental y, en 1988, la Cámara Internacional de Comercio (CIC) recomienda su inclusión, aclarando que esta debe ser voluntaria y los datos obtenidos son de uso exclusivo de las empresas.

Actualmente la auditoría ambiental se encuentra en vías de alcanzar su madurez, enfocándose hacia los sistemas de gestión y la identificación de riesgos

La auditoría ambiental se puede aplicar en empresas y obras particulares y en empresas y obras del Estado, teniendo como base los mismos principios, pero dando una replicabilidad específica al contexto donde sea utilizada.

Auditoría Fiscal Ambiental

Proceso metodológico, objetivo, imparcial y técnico que ejercen las entidades fiscalizadoras para evaluar el uso, administración, protección, preservación del medio ambiente y los recursos naturales, en cuanto se refiere al cumplimiento normativo, conforme a los principios que rigen el control fiscal, por parte de las instituciones gubernamentales –ejecutoras, normativas y reguladoras de políticas, programas, proyectos y actividades– así como de los particulares que manejen o exploten los mismos.

Principios

Este proceso deberá realizarse en forma tal que permita verificar el cumplimiento de los principios establecidos para el ejercicio de la auditoría ambiental ejercida por el ente fiscalizador, entre ellos:

- Eficacia
- Eficiencia
- Economía
- Equidad
- Transparencia: está referida a la difusión de la auditoría, con el fin de sensibilizar y concientizar a los funcionarios y pobladores, sobre la necesidad de conservar el ambiente y propender por el desarrollo sostenible.
- Sostenibilidad ambiental: este principio se refiere a que la gestión, los programas, proyectos y actividades que desarrolle la entidad a auditar, deben conducir al crecimiento económico, la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades
- Congruencia: consiste en verificar la conveniencia y oportunidad de una situación o acción. Es todo lo conveniente, conducente, oportuno y por ende eficaz. De otra parte, las entidades fiscalizadoras deben mantener los principios o normas generales de auditoría fiscal los cuales se resumen a continuación:
 - Los planes y procedimientos formales existentes deben ser regulados mediante normas básicas y complementados con manuales o guías destinados a orientar de manera uniforme, tanto la práctica de la auditoría ambiental como la programación anual del control gubernamental en materia de medio ambiente o de sus recursos naturales.
 - Los objetivos y alcances específicos de la auditoría fiscal ambiental deben ser definidos durante la planificación del examen, de manera clara y precisa; los alcances específicos podrán ser modificados en función de los resultados obtenidos al aplicar las metodologías, criterios y técnicas de evaluación ambiental seleccionados.
 - Los procedimientos relacionados con el seguimiento de las medidas adoptadas por parte de los entes para concretar las recomendaciones resultantes del control posterior y para evaluar los resultados correspondientes, deben estar fundamentados en disposiciones legales y normativas en vigencia.
- Mientras no exista un organismo competente que certifique auditores ambientales gubernamentales, el órgano rector del sistema de control gubernamental (Contraloría General de la República) debe definir requisitos

básicos y establecer un procedimiento que permita seleccionar profesionales aptos para el ejercicio del control posterior en materia de medio ambiente y de sus recursos naturales.

Objetivos de una Auditoría Fiscal Ambiental

Como los tipos de auditoría ambiental se encuentran divididos por objetivos, es importante tener claro cuáles son los objetivos básicos de una auditoría fiscal ambiental:

- Informar acerca de los logros y las falencias de la gestión ambiental de las entidades territoriales y formular las correspondientes observaciones o recomendaciones, encaminadas a lograr el mejoramiento institucional y propiciar un desarrollo sostenible.
- Verificar el cumplimiento de las normas, políticas, planes y proyectos o actividades en relación con el medio ambiente.
- Que los resultados de la auditoría fiscal de gestión al medio ambiente se constituyan en instrumentos para promover, si es el caso, las sanciones económicas, administrativas, civiles y penales a los entes públicos o privados responsables de la contaminación y el deterioro del medio ambiente y los recursos naturales.

Si se comparan cada uno de estos objetivos para clasificar a qué tipo de auditoría pertenece una auditoría fiscal ambiental, se deduce rápidamente que es una auditoría integral, la cual combina los elementos de los tres tipos descritos anteriormente.

Alcance de una Auditoría Fiscal Ambiental

El equipo evaluador debe establecer claramente la profundidad, temporalidad y complejidad de la auditoría fiscal ambiental, considerando para el efecto, según sea el caso:

- La gestión del período que se revisa (trimestral, semestral, anual).
- La cobertura geográfica (distrital, local, etc.)
- La dependencia, área, unidad normativa, reguladora o ejecutora encargada de la protección y preservación del medio ambiente que se audita.
- Características del proceso de auditoría.

Proceso de Auditoría Ambiental

Dentro del proceso de auditoría se deben desarrollar cuatro fases:

Fase de planeación

Tiene el propósito de identificar qué se va a examinar, cómo, cuándo y los recursos para hacerlo. Igualmente, se determina el alcance, tiempo, objetivos, criterios y enfoques requeridos para llevar a cabo una labor eficiente y efectiva.

La fase de planeación se da en dos pasos básicamente: el análisis general y la investigación preliminar y como resultado se elabora el memorando de planeación.

El análisis general es el conocimiento de la entidad o proyecto, la preparación y presentación del plan de análisis preliminar.

Dentro de la información a analizar deben estar incluidas: la información organizacional general y específica de la parte ambiental, legal y normativa; antecedentes (informes de auditorías anteriores y de control interno); políticas, planes y programas y el entorno social. La determinación del área ambiental de influencia consiste en conocer con quién o con quiénes interactúa la entidad o proyecto evaluado, tanto desde lo interno como lo externo. En el entorno ambiental se debe conocer la opinión de la comunidad en relación con la influencia ambiental, establecer la importancia que en el desarrollo regional mantiene la entidad o proyecto, conociendo sus relaciones interinstitucionales y tener en cuenta los antecedentes ambientales de su realidad.

Plan de investigación preliminar:

el objetivo es comunicar el conocimiento y entendimiento inicial de la entidad a los niveles de decisión de la entidad fiscalizadora, los cuales evalúan las líneas de investigación y constituyen la base para la aprobación de los recursos que se utilizarán en la auditoría.

La investigación preliminar tiene como objetivo explorar en forma eficiente las líneas generales de investigación y profundizar el conocimiento y comprensión de la entidad. Es importante contar con un entendimiento completo de la estructura de los programas de la entidad y su lógica para lograr una adecuada evaluación.

Dentro de este paso es importante que el equipo auditor establezca claramente los criterios de auditoría, definidos como los principios, normas y patrones que permiten la apreciación, formación o conformación de juicios respecto de la gestión ambiental. Pueden ser establecidos para la entidad como un todo o de manera individual para sus componentes.

Como resultado de esta etapa de investigación preliminar se presenta el memorando de planeación, que consiste en un informe que argumenta para su aprobación aquellos aspectos seleccionados como asuntos de potencial importancia; también incluye el objetivo y alcance de la auditoría, los recursos necesarios y el cronograma.

En esta etapa se requiere definir los programas de auditoría que han de ser aplicados. Un programa de auditoría fiscal ambiental describe los pasos y labores que han de seguirse en el desarrollo de la misma y comprende la determinación de los objetivos específicos y la preparación de procedimientos aplicables para verificar el cumplimiento de los criterios ambientales.

Dentro de los aspectos que se deben conocer para realizar programas de auditoría, se encuentran la entidad y sus líneas de investigación, los bienes que produce, efectos que se ocasionan por la producción del bien (contaminación, degradación), elementos para contrarrestar efectos y conocer las áreas críticas.

Fase de ejecución

La fase de ejecución enfatiza en la recopilación de pruebas y análisis de evidencias adecuadas, en cuanto a calidad y cantidad, basándose en los objetivos de la auditoría, los criterios y la metodología desarrollada en la fase de planeación. La fase de ejecución involucra el examen de los aspectos relativos a la entidad o empresa auditada en materia ambiental, el cumplimiento de los objetivos, metas y programas ambientales de la política, organización o proyecto auditado, el cumplimiento de las normas y estándares establecidos y la determinación del impacto ambiental por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente.

En esta fase el auditor debe tener en cuenta el desarrollo de las siguientes actividades básicas:

- Revisión, ajuste y aplicación de programas de auditoría de gestión ambiental
- Aplicación de procedimientos
- Determinación de los hallazgos o del resultado
- Preparación de las conclusiones
- Revisión, ajuste y aplicación de los programas de auditoría

En esta fase el equipo deberá revisar y hacer los ajustes necesarios a los programas definidos en la etapa de planeación, evaluando especialmente las posibilidades de lograr el objetivo y la adecuación de los procedimientos establecidos para verificar el cumplimiento de los criterios.

Las pruebas se refieren a la aplicación de uno o varios procedimientos de auditoría ambiental, su objetivo es recopilar evidencias adecuadas sobre el funcionamiento eficaz o ineficaz de las actividades, sistemas y controles identificados durante la etapa de investigación preliminar.

El hallazgo ambiental encontrado en la auditoría puede ser de cumplimiento o de gestión; el primero considerado como la desviación o incumplimiento de normas o procedimientos y el segundo definido como aquellos hechos cuyos aspectos sustantivos son ambientales, causados por acción antrópica que originan un detrimento del patrimonio natural, una afectación al equilibrio ecológico o disminución de la calidad de vida.

El hallazgo ambiental obtenido en este proceso debe estar basado en hechos y evidencias precisas y debidamente soportadas. En cuanto a las evidencias pueden ser físicas (cuando se obtienen mediante inspección u observación directa o bien de procedimientos realizados por terceros); documentadas (proviene de la información proporcionada por la entidad auditada o de terceros, si es confiable); testimoniales (constituidas por las declaraciones recibidas en respuesta a un cuestionario) o analíticas (cuando se determinan mediante cálculos, comparaciones, razonamientos y estudios de índices).



Fase de informe

La elaboración del informe o comunicación de resultados incluye la comunicación de los resultados de la auditoría a las diferentes instancias, internas y externas del ente auditor, no solo como informe final, sino con la posibilidad de presentar informes parciales, que en el área ambiental resultan ser muy útiles.

La comunicación de resultados, mediante el informe, tendrá en cuenta los objetivos de la auditoría, donde se debe expresar de manera clara, concisa y precisa la finalidad de la auditoría fiscal ambiental y delimitar el asunto materia de examen. También debe indicar la profundidad y cobertura del trabajo que se haya realizado para cumplir con los objetivos; debe expresar si se realizó con base en normas de auditoría gubernamental y demás normatividad aplicable, con el fin de que se constituya en una base razonable para emitir la opinión, concepto o pronunciamiento. Además, se señalarán aquí las limitaciones presentadas en el transcurso de la auditoría, tales como insuficiente suministro de información, de recursos, de cobertura, técnicas, etc.

El equipo de auditoría fiscal ambiental debe incluir en sus informes los hallazgos (teniendo en cuenta condición, criterio, efectos y causas) y observaciones, determinados al comparar los hechos con los criterios de auditoría preestablecidos y las causas de las discrepancias constatados entre ambos. De igual manera se incluirán en el informe las conclusiones y recomendaciones, a partir del juicio u opinión anterior del equipo, acerca de los resultados obtenidos y, a partir de ellas, formulará las recomendaciones y medidas que considere necesarias implementar para corregir las irregularidades (teniendo en cuenta el sentido independiente y no coadministrador de los órganos de control fiscal).

Así mismo, se expresarán las actividades de control que la entidad fiscalizadora realizará para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos (plan de mejoramiento).

Seguimiento

La última actividad, de seguimiento, sirve para cerrar el ciclo del proceso y es muy importante no solo para retroalimentar el proceso de la auditoría sino para realizar control al plan de mejoramiento presentado por la entidad al organismo de control.

AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE AL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL, AÑO 2017.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría con enfoque integral, Modalidad Regular, correspondiente a la vigencia 2017, a los entes territoriales del Departamento de Sucre, incluyendo a algunas entidades descentralizadas del orden municipal y departamental que ejercen funciones ambientales dentro de su actividad social, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Dentro de los factores evaluados, se encuentra el de gestión ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de los mandatos legales y planes institucionales, en el cumplimiento de sus funciones administrativas, operativas y asistenciales, de acuerdo a la naturaleza jurídica de las mismas, emitiendo conceptos favorables o desfavorables, dependiendo del grado de cumplimiento de su gestión ambiental, según los parámetros evaluados en el proceso de auditoría adelantada a cada una de ellas.

A continuación, se detalla cada una de estas evaluaciones ambientales, iniciando con los entes territoriales y luego, a las entidades descentralizadas del orden municipal y departamental.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE SUCRE – SUCRE

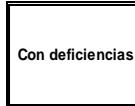
Gestión Ambiental

Se emite una opinión **Con Deficiencias**, con base en la calificación de 66.4 puntos, de acuerdo a las siguientes observaciones:

TABLA 1-4
GESTIÓN AMBIENTAL

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	60.7	0.60	36.4
Inversión Ambiental	75.0	0.40	30.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	66.4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



En el proceso de auditoría al Municipio de Sucre - Sucre, se encontró que el ente territorial presenta deficiencias administrativas que limitan la ejecución de programas y proyectos del eje estratégico ambiental, incluido en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019, debido principalmente a que la administración municipal no cuenta dentro de la estructura administrativa, con un cargo o funcionario encargado de ejercer funciones relacionadas con la gestión ambiental. Esta función está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal, la cual dirige sus acciones principalmente a la planeación estratégica y de infraestructura física de la entidad; siendo la gestión ambiental institucional un aspecto secundario dentro del proceso administrativo.

El Municipio de Sucre - Sucre cuenta con un Plan de Gestión Ambiental Municipal que le permite planificar la gestión ambiental en sus diferentes componentes (gestión institucional, gestión de residuos sólidos, gestión de aguas residuales, educación ambiental, entre otros) durante un período administrativo determinado.

El Plan de Desarrollo 2012 – 2015, se incluye los indicadores más relevantes de la problemática ambiental en el territorio municipal, entre los cuales se encuentran:



Indicadores más relevantes de la problemática ambiental.

Dentro los indicadores más relevantes de la problemática ambiental Municipal, para la preservación, control y defensa del patrimonio ecológico y cultural se pueden destacar:

- ✓ Contaminación de las fuentes de agua, con vertimientos domésticos, agropecuarios y residuos sólidos. La gran mayoría de las viviendas rurales no cuentan con sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, incorporando como resultado todo tipo de materias orgánicas al suelo provenientes de las explotaciones agropecuarias, disposición final de residuos a las fuentes de aguas y mal manejo de cultivos lo que favorece el arrastre de suelos a las fuentes.
- ✓ La existencia de la contaminación auditiva de la zona urbana, causados por los niveles de ruido en las horas nocturnas, sobre todo los tres días de final de semana, en los establecimientos públicos oscilan entre 70 y 90 dB, superando la norma, principalmente en los sectores aledaños a la plaza principal.
- ✓ Pérdida de la capacidad productiva del suelo, por uso inadecuado y transformación del paisaje, por el manejo inadecuado del suelo con desprotección de coberturas vegetales, establecimiento de cultivos limpios, poca o nula rotación de cultivos y las prácticas agrícolas y pecuarias inadecuadas que generan alta sedimentación.
- ✓ Uso inadecuado de aguas lluvias y residuales, más del 80% de las viviendas rurales hacen una inadecuada disposición de aguas residuales y lluvia, debido a la disposición final de las aguas residuales domésticas a cielo abierto generando problemas erosivos y de salud, además, la falta de manejo de las aguas lluvias aumenta el impacto al suelo y la dinámica de escorrentía.
- ✓ Asentamientos poblacionales en zonas de alto riesgo y sitios críticos.
- ✓ Sector Forestal, para esta parte debemos tener unos criterios de sostenibilidad y protección de los recursos naturales existentes en el medio ambiente y además el grado de intervención, su posibilidad de recuperación y la estructuración de un plan de manejo, en busca de asegurar la recuperación y conservación de los recursos naturales existentes en la región, estableciendo condiciones que permitan una explotación racional que mejoren los ingresos de la población y eleven la participación del sector ambiental en la economía regional y departamental.

Aspectos Negativos.

- ✓ Uno de los problemas más recientes en el municipio y que afecta el medio ambiente es la deforestación como consecuencia de los cultivos.
- ✓ Hectáreas en proceso de restauración, este proceso no ha tenido variación alguna durante los últimos 4 años, se ha mantenido en un 45,00%.
- ✓ Hectáreas en mantenimiento en ecosistemas estratégicos para la provisión del recurso hídrico para acueductos, no ha habido variación alguna durante los últimos 4 años, se ha mantenido en un 3,03%.
- ✓ Los Planes, Programas y proyectos de gestión ambiental municipal formulados e implementados, se ha mantenido constante en un porcentaje de 7,58%.
- ✓ El porcentaje de Instituciones dedicadas a la protección de la Fauna y la Flora del Municipio, se ha mantenido constante durante los últimos 4 años, con un porcentaje bajo de 16,67%.
- ✓ El Porcentaje de clase de animales que se encuentran en vía de extinción en el Municipio, arroja un porcentaje de 0,00%, debido a que el proceso está en estudio.
- ✓ No se registra la existencia de un COSO o lugar apto para el depósito de animales de ambulantes, en estado de maltrato o abandono en el municipio.

Aspectos Positivos.

En el Sector Ambiental, se destacan como Situaciones Positivas: La perseverancia de las Corporaciones Autónomas Municipales, Departamentales y Regionales que han tomado Medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente, El buen rendimiento que han tenido las entidades sociales, institucionales al garantizan la protección y el bienestar animal de nuestra entidad territorial, se encuentra con un porcentaje constante positivo del 66,67% en los 4 últimos años, El Porcentaje de Campañas gratuitas o de bajo costo de esterilización, vacunación y desparasitación para animales en estado de abandono y maltrato, especialmente en perros y gatos, la tendencia del Indicador ha si positiva y se ha mantenido en aumento.

Ahora el reto más significativo es agrandar las hectáreas en proceso de restauración de nuestros humedales, ciénagas, y todo el ecosistema del Municipio, aumentar la cantidad de hectáreas para el mantenimiento de ecosistemas estratégicos para la provisión del sistema hídrico para acueductos, en el Caño Mojana y Caño Pancegüita, fortalecer y garantizar los planes, programas y proyectos de gestión ambiental municipal formulados e implementados, para humedales, ciénagas, el ecosistema hídrico, fauna y flora en todo el territorio

municipal y fortificar las instituciones dedicadas a la protección de la fauna y la flora del área urbana y rural.

Mesas de participación comunitarias.

Para el sector de ambiental, las comunidades presentes en las mesas de participación comunitarias, propusieron incluir en el Plan de Desarrollo, como proyectos de inversión más importantes:

- a. Elaboración de programas y proyectos de gestión ambiental municipal, formulados e implementados para protección de humedales, ciénagas, zápales, ecosistema hídrico, fauna y flora, del municipio.
- b. Ejecución de capacitaciones acerca de planeación ambiental, deforestación, quema de matorrales, tala de árboles, uso adecuado del suelo y como proteger el medio ambiente.
- c. Delimitación y recuperación ambiental de ciénagas, zápales y caños, durante el cuatrienio, de un 30%.
- d. Realizar censos de población de especies en vía de extinción.
- e. Realizar procesos de capacitación en las instituciones educativas y comunidad en general por parte de fundaciones en la conservación del medio ambiente y la protección de la fauna y la flora (Corpomojana).
- f. Limpieza de los caños Lana, Puerto Colombia, Caño Camajón, Caño la Guaripa, Caño Cacagual, Caño Cucharito y caño el Tigre.
- g. Recuperación de las ciénagas Quitasó, Caracolí, El Garzal y la de la Ventura.
- h. Reforestación con árboles maderables y frutales en todo el municipio.
- i. Construcción y adecuación de un COSO o lugar apto para el depósito de animales de ambulantes, en estado de maltrato o abandono en el municipio, especialmente para perros y gatos (UMATA)
- j. Reestructuración de la Junta Defensora de Animales, basada en la Ley 5 de 1972, que vele por los derechos de los animales que han sido vulnerados y maltratados.

En el Eje Estratégico No. 4: Sostenibilidad Ambiental, se contempla la ejecución de los siguientes programas:

PROGRAMA: gestión del riesgo, garantía de un desarrollo seguro y sostenible.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

- ✓ La capacitación de las comunidades se ha efectuado, para la prevención y gestión de riesgos, ocurridos por desastres naturales, cambios climáticos o por

- ✓ las mismas comunidades. Se ha conformado un comité apto para la promoción y atención de Desastres para atender las calamidades ocurridas en el Municipio.
- ✓ Estudios hidráulicos y ambientales se han realizado, para garantizar el libre flujo de aguas y especies nativas a las ciénagas y humedales del Municipio, y tener la extrema y cuidadosa precaución, antes de la elaboración o construcción de camellones y terraplenes.

PROGRAMA: Crecimiento verde para la conservación de los recursos naturales, la vida y adaptación a los cambios climáticos.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

- ✓ Proyectos de gestión y protección ambiental, han sido formulados e implementados para la protección y recuperación de humedales, ciénagas, ecosistema hídrico, fauna y flora, con reforestación de árboles maderables y frutales en el Municipio, y realización de un censo para especies nativas en vía de extinción
- ✓ Proyecto de recuperación ambiental se ha creado y ejecutado para los caños Mojana y Pancegüita, evitando la Deforestación, quema de matorrales, tala de árboles y dándole el uso adecuado del suelo.
- ✓ Las capacitaciones han sido realizadas para las instituciones educativas y comunidad por parte de Corpomojana en la conservación del medio ambiente y la protección de la fauna y la flora. El COSO municipal ha sido creado e implementado mediante ordenanza de acuerdo municipal lugar, (Ley 769 de 2002 del Código nacional de Tránsito Terrestre, Art. 97.

PROGRAMA: Ordenamiento territorial para un hábitat digno y sostenible.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

- ✓ Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se ha actualizado e implementado a través de directrices articuladas al ordenamiento territorial y adoptado mediante acuerdo municipal.
- ✓ Los Proyectos se han implementado para la recuperación y protección de los espacios públicos y recursos naturales.

- ✓ Suelos aptos para la construcción de vivienda social y prioritaria, han sido identificados, buscando conservar los espacios públicos y preservación de los recursos naturales.

Durante la vigencia 2017, el Municipio de Sucre – Sucre ejecutó los siguientes proyectos:

- ✓ Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría y acompañamiento en la formulación del proceda “mejoramiento de la calidad de vida a través del manejo adecuado de los residuos sólidos en el casco municipal de Sucre – Sucre, por valor de \$47.000.000,00.
- ✓ Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría y acompañamiento para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) al municipio de Sucre – Sucre, por valor de \$43.000.000,00.
- ✓ Prestación de servicios profesionales tendientes a la asesoría y acompañamiento para determinar los avances del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM – año 2.016 aplicando formatos del modelo organizativo para la estrategia de seguimiento y evaluación, en el municipio de Sucre – Sucre, por valor de \$47.000.000,00.
- ✓ Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la capacitación a los usuarios del servicio de acueducto para el fortalecimiento y aseguramiento del programa de uso eficiente y ahorro de agua en los barrios de la cabecera municipal de Sucre, Sucre, por valor de \$20.000.000,00.
- ✓ Rehabilitación ambiental del caño Panceguita mediante la remoción de material vegetal en el tramo comprendido entre la Boca de los Higueros y el corregimiento de Arboleda, en el municipio de Sucre, Departamento de Sucre, por valor de \$20.580.000,00.

Por otra parte, el Municipio de Sucre presentó evidencia documental que demuestra la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1523 de 2012.

Por otra parte, el ente territorial incluye en el presupuesto general una apropiación presupuestal por valor de \$50.000.000,00, para la adquisición de áreas de interés para el acueducto municipal, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. Estos recursos no se han ejecutado.

Cabe anotar, que corresponde a CORPOMOJANA establecer los sitios de interés que deben ser adquiridos para la destinación de estos recursos, por lo que la administración municipal debe adelantar las gestiones ante la Corporación, con el

fin de que ésta defina cuales son las áreas de interés público objeto de adquisición, para la protección de los recursos hídricos.

En lo referente al Comparendo Ambiental, el municipio de Sucre - Sucre mediante el Decreto 009 de febrero 19 2013, establece la aplicación del Comparendo Ambiental en el territorio municipal, de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 002 de 2010.

Sin embargo, la alcaldía municipal de Sucre - Sucre no ha realizado campañas de sensibilización y educación ambiental a la población, sobre la aplicación del Comparendo Ambiental en su territorio.

Por otra parte, el Municipio de Sucre - Sucre tampoco cuenta con una Agenda Ambiental Municipal donde se planifique la organización y operacionalización del proceso de gestión ambiental local, acorde a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario consagrados en la Ley 99 de 1993.

En la Agenda Ambiental Municipal se describen las particularidades ambientales del municipio, donde se indica la situación del patrimonio natural local, definiendo oferta y demanda de servicios ambientales, conflictos de uso entre la vocación o uso potencial y el tipo de uso actual, relacionadas con el eje estructurante de la red hídrica municipal que los regula y determina.

Además, el Municipio de Sucre – Sucre durante el año 2017 no realizó actividades que tuvieran como fin darle cumplimiento a la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental reglamentada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, especialmente en lo que tiene que ver con la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES y los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA.

Por otra parte, para Colombia la educación, sensibilización y formación de públicos frente al cambio climático es un elemento clave en el proceso de generación de conciencia y responsabilidad sobre las acciones de la sociedad. Existe hoy un llamado obligatorio a estar informados y a generar, no solo críticas, sino también propuestas frente a las realidades que vendrán.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Sucre – Sucre 2016 – 2019 “El Futuro Depende de Todos” aunque en el aparte de diagnóstico del sector ambiental no describe la situación del municipio frente a los efectos del cambio climático en su territorio, en el eje estratégico incluye el programa: Programa No. 1. CRECIMIENTO VERDE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, LA VIDA Y ADAPTACIÓN A LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS. Este Programa va encaminado a la conservación de los recursos naturales y en

especial del agua como recurso vital, los humedales y ciénagas como reservas naturales del municipio, ya que es de fundamental importancia para mantener la base productiva del municipio y los procesos ecológicos esenciales que garanticen una buena calidad de vida y una comunidad en paz.

Atendiendo las anteriores consideraciones, es importante que el municipio de Sucre – Sucre ejecute en su territorio actividades de sensibilización ambiental a su población, para adoptar en su conjunto respuestas a los efectos del cambio climático, que puede afectar considerablemente la reducción del capital natural del ente territorial.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE

GESTION AMBIENTAL

Se emite una opinión Eficiente, con base en el resultado de **82.0** puntos de cumplimiento.

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	83,3	0,60	50,0
Inversión Ambiental	80,0	0,40	32,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	82,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

De acuerdo a la información suministrada por la entidad en la vigencia fiscal 2017, la gestión ambiental presenta deficiencia con relación al cumplimiento de Planes Programas y proyectos ambientales e inversión ambiental, la entidad no cumple con la norma sobre inversión ambiental.

Con respecto a lo dispuesto por el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, que dispuso que los departamentos y municipios dedicaran un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégicas para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, se observó que la alcaldía municipal de ovejas presupuesta este recurso pero no lo ejecuta y no fue informado el destino de dicho recursos



EI PLAN DE GESTION AMBIENTAL (PGA)

es un instrumento de planeación mediante el cual se realiza el seguimiento al cumplimiento de los objetivos ambientales del municipio, partiendo del análisis de la situación ambiental del municipio y contemplando para ellos las actividades, productos o servicios y el conjunto de sedes administrativas y operacionales con el objeto de plantear acciones de gestión ambiental desde su función misional, mediante programas, proyectos, metas, y asignación de recursos.

Con respecto a lo anterior, la alcaldía de ovejas puso a disposición del equipo auditor el plan de gestión ambiental, pero dicho plan contiene la enunciación de proyectos y acciones de mejoramiento a los cuales no se encontró evidencias algunas que demuestre la ejecución de estos proyectos o acciones de mejora, así como tampoco el respaldo económico de estos proyectos durante la vigencia 2017.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua — PUA.

Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. (Ley 373 de 1997 artículo I)

Es de suma importancia resaltar, que según informe de resultados del análisis de la calidad del agua en ovejas es de riesgo medio revelado por la Secretaría de Salud

Departamental establece que el Municipio de Ovejas se encuentra con nivel de riesgo alto en la calidad de agua potable. No obstante, es responsabilidad de la

administración municipal garantizar la calidad del agua que consumen sus habitantes.

La Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines principales de la actividad del Estado, la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre las que está el acceso al servicio de agua potable, que es fundamental para la vida humana. El abastecimiento adecuado de agua de calidad para el consumo humano es necesario para evitar casos de morbilidad por enfermedades como el cólera y la diarrea. El problema no es sólo la calidad del agua; también es importante que la población tenga acceso a una cantidad mínima de agua potable al día. En promedio una persona debe consumir entre 1,5 y 2 litros de líquido al día dependiendo del peso, de lo contrario se pueden presentar algunos problemas de salud. Por esto es importante que el servicio de acueducto no sólo tenga una cobertura universal, sino que sea continuo.

Observándose debilidades en los mecanismos de control y seguimiento, lo que impide verificar el cumplimiento de este programa. En todo caso, se hace ineludible que este programa, este proyectado a mitigar la problemática del suministro de agua y la distribución de la misma en condiciones

SOBRETASA AMBIENTAL:

Según la ejecución de gasto se evidencio el recaudo oportuno de la sobretasa ambiental recaudado conjuntamente con el impuesto predial en la vigencia fiscal 2017, recaudándose la suma de \$11.539.891 los cuales fueron transferidos a la CAR.

PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE

Es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastre o fenómenos peligrosos que amanecen o infieran daño a los valores del ser humano. Todas las personas tendrán por igualdad la misma ayuda y el mismo trato en situaciones de desastre y peligro, en virtud a lo expuesto el municipio de ovejas mediante decreto No 056 de mayo 30 de 2014 crea, conforma y organiza el consejo municipal de gestión del riesgo de desastre.

Este Consejo fue creado como la de coordinación, asesoraría, planeación y seguimiento, está integrado de la siguiente manera:

- El alcalde municipal y quien lo preside

- Los secretarios de despacho
- Secretario general y de gobierno
- Secretario de planeación
- Secretario de salud
- Secretario de hacienda y tesorería
- Secretario de educación, cultura, recreación y deportes
- El comandante de la Estación de policía del Municipio
- El director de la UMATA
- El gerente de la ESE, centro de salud de Ovejas
- El gerente empresa de acueducto, aseo y alcantarillado del municipio de ovejas A.A.A.
- Un representante de la junta de acción comunal.
- El técnico de la dirección de la salud departamental con jurisdicción en el municipio
- director de la defensa civil con asiento en el municipio.
- Un representante del cuerpo de bomberos.

Funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - CMGRD

- Garantizar la implementación de la gestión el riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio
- Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimientos del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastre en el territorio municipal.
- Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastre en el ámbito municipal.
- Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del plan municipal de gestión del riesgo de desastre -PMGRD
- Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la estrategia Municipal de repuesta a emergencias EMRE.
- Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la ley 1523 de 2012.
- Formular, aprobar, coordinar, la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la ley 1523 de 2012

INVERSION EN ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRE.

El municipio de ovejas ejecuto por prevención y atención de desastre la suma de \$105.666.624. en el presupuesto de la vigencia fiscal en el sector ambiental se apropió la suma de \$30.000.000 correspondiente al rubro 271011 denominada adquisición de área de interés para el acueducto municipal de ovejas, de igual manera también se ejecutó por el rubro 271012 la suma de \$60.000.000 correspondientes servicios ambientales.

COMPARENDO AMBIENTAL

Es del orden Constitucional, el derecho que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano y la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (Art 79 CP).

Siguiendo las directrices del artículo 79 de la C.N, la ley 1259 de diciembre de 2008, crea el comparendo ambiental, como un instrumento de cultura ciudadana enfocado a enseñar el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros y a prevenir la afectación del medio ambiente y la salud pública.

El artículo 8 de la mencionada ley generó responsabilidades concretas para los alcaldes y los Concejos de los municipios de todo el territorio colombiano otorgándoles a los primeros instaurar el comparendo ambiental y a los Concejos Municipales la facultad de aprobar su reglamentación por medio de un acuerdo municipal.

La reglamentación del comparendo ambiental en el Municipio de Ovejas es un instrumento de cultura ciudadana al adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previniendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinja la normatividad existente en materia de residuos, así como propiciar fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas.

El ente territorial a través de la secretaria de salud y medio ambiente lidera el proceso de implementación de mecanismo que ayuden para la protección de medio ambiente, se tiene identificados los puntos críticos donde se incurre en daño y perjuicios al medio ambiente, la secretaria cuenta con un manual pedagógico del comparendo ambiental donde se contemplan las sanciones y procedimientos para los que infringen la normatividad existente. Dentro de la administración municipal se cuenta con personal idóneo y capacitado para desarrollar acciones para proteger el medio ambiente.

LICENCIAS AMBIENTALES

en atención a este tema la entidad certifico que no se solicitaron permisos ambientales debido a que las obras realizadas no ameritan de este tipo de medidas.

PSMV MUNICIPAL

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Ovejas, se constituye en una herramienta de planificación de las actividades en materia de saneamiento básico; comprende un plan de acción con programas y proyectos a ejecutar en un periodo de diez años, distribuido en el corto plazo (2 años) mediano plazo (5 años) y largo plazo (10 años).

La elaboración de este documento es coherente con lo establecido en el Decreto 3100 de 2004 y las resoluciones 1433 de 2004, 2145 de 2005 y la 631 de marzo de 2015, que establecen los lineamientos que obligan a los municipios y distritos del país a elaborar y mantener actualizado, de acuerdo con la Política Nacional Ambiental, emitida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos deberá ser diseñado y ejecutado en armonía con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

De igual manera el municipio de Ovejas actualizo el **PGIRS** de acuerdo al decreto 2981 del 2013.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUARANDA – SUCRE

Gestión Ambiental

Se emite una opinión ineficiente, con base en el resultado de 79.4 puntos de cumplimiento.

TABLA 1-4
GESTIÓN AMBIENTAL

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	80,0	0,60	48,0
Inversión Ambiental	78,6	0,40	31,4
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	79,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con
deficiencias

Aspectos constitucionales y legales que fundamentan la gestión ambiental:

En la Constitución Nacional de 1991 se exponen dos artículos claves, que los principales propulsores de Leyes que se encaminen a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, el artículo 79 y 80 del capítulo 3 referente a los Derechos colectivos y del ambiente, en los cuales se promueve un ambiente sano para todos, la protección de la diversidad del ambiente, del aprovechamiento de los recursos naturales y sus mecanismos en caso de deterioro y daño ambiental.

La Ley 99 de 1993 es aquella en la que el Congreso de la República en 1993 reordena el sector ambiental, creando el Ministerio del medio ambiente y reordenando todo el sector público encargado de la gestión y control del medioambiente.



Dentro de los diferentes artículos presentes en la ley 99 encontramos el título primero que argumenta las políticas de sostenibilidad con la declaración de Río de Janeiro y con los principios que el gobierno desea.

En conclusión, hay que entender que la Ley 99 de 1993 es una ley general donde se reorganiza el sector público encargado del medio ambiente, que es importante reordenar los principios ambientales de conservación y sostenibilidad.

A partir del esquema normativo de la Constitución de 1991 y de su correspondiente desarrollo legislativo contenido especialmente en la ley 99 de 1993, la protección del medio ambiente se consolidó con el fortalecimiento de las entidades territoriales, de sus mecanismos de gestión y de sus funciones muy precisas sobre la materia. Como principio fundamental de la gestión ambiental debe partirse del consagrado en el numeral 12 del artículo 1° de la Ley 99, según el cual el manejo ambiental del país debe ser descentralizado, democrático y participativo.

Dentro de la política del gobierno nacional se tiene como finalidad la protección de la diversidad biológica y la provisión de los servicios eco - sistémicos que sustentan y contribuyen al bienestar humano y por consiguiente a sus procesos de desarrollo y crecimiento económico. Las acciones estratégicas se orientan hacia la biodiversidad y sus servicios eco - sistémicos, la gestión integral del recurso hídrico, la gestión ambiental sectorial y urbana, cambio climático y el fortalecimiento institucional para una mejor gestión ambiental.

Se debe promover y ejecutar programas y políticas nacionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y disponer lo que requiera la adecuada preservación de los recursos naturales; ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente; control y vigilancia ambiental con la colaboración de las corporaciones autónomas regionales; (las demás establecidas en el artículo 64 de la Ley 99 de 1993).

Es deber de cada municipio ejercer control, preservación y defensa del medio ambiente; ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano; coordinar y dirigir las actividades de control y vigilancia ambientales; ejecutar proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua; aplicar la estrategia de entornos saludables y manejo del agua en coordinación con otros sectores; diseñar programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control de contaminación del aire; realizar proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras y defensa contra las inundaciones;

implementar planes de manejo y aprovechamiento de cuencas y micro cuencas; realizar proyectos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales; realizar proyectos productivos sostenibles enmarcados en la producción más limpia y los mercados verdes; adquirir y mantener áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten agua los acueductos municipales y verdales (Aplicación Art. 111 de la Ley 99 de 1993, Art. 106 de la Ley 1151 de 2007); las demás establecidas en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993.

Instrumentos de Planeación y Gestión Ambiental

En información entregada por la secretaria de planeación, el municipio de Guaranda, atendiendo las disposiciones legales vigentes, ha formulado y ajustado en diferentes periodos de tiempo, los siguientes instrumentos de planeación y gestión ambiental:

- Plan de Manejo Ambiental (PMA)
- Plan de Gestión del Riesgo de Desastres
- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)
- Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)
- Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia por Desastres (EMRE)
- Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos
- Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado

A pesar de contar con estos instrumentos de planeación y gestión, la situación ambiental en el municipio es precaria, la cual se manifiesta en:

- Presencia en toda la cabecera municipal y centros poblados de la zona rural de residuos sólidos, especialmente plásticos, esparcidos en las vías principales, en fuentes naturales de agua en drenes, cunetas, zanjas y descoles.
- Vertimientos de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado municipal al Caño Morón sin ningún tipo de tratamiento
- Esguerramiento de aguas residuales en algunos sectores de la cabecera municipal, por el uso de las cunetas del alcantarillado pluvial como alcantarillado sanitario
- No se toman medidas para controlar los desperdicios y el uso del agua destinada para el consumo de los hogares, en lavaderos de autos y motos
- Disposición a cielo abierto de los residuos sólidos a poca distancia de la cabecera municipal, sin que se tomen medidas para evitar la contaminación de los acuíferos y drenes naturales por lixiviados o reducción de la carga contaminantes y acciones de prevención contra enfermedades infectocontagiosas por vectores. Igualmente se presentan basureros en

algunos lugares de la cabecera municipal sin que se haya hecho el procedimiento de cierre

- Recolección de residuos sólidos en carro mulas sin las mínimas medidas higiénicas que eviten el esparcimiento de escurrimientos de lixiviados en la vía pública y moscas.
- La entidad territorial no tiene identificado los impactos ni tiene establecidos objetivos y metas para minimización de los mismos como resultado de las actividades que desarrolla.
- No se han hecho inversiones en la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos ni para recuperación, restauración, protección de humedales y micro-cuencas
- Deficiencias técnicas, sanitarias y ambientales en el matadero

Claramente se evidencia que no existe articulación ni armonización entre los instrumentos de planeación y gestión ambiental con el Plan Municipal de Desarrollo. De igual manera la entidad territorial **no cuenta con Plan de Acción Ambiental** que permita priorizar las acciones de respuesta a la problemática ambiental, de tal manera que la inversión pública territorial no está supeditada al proceso planificador.

- Se han formulado los instrumentos de planeación y gestión ambiental pero no hay ejecución ni seguimiento a los proyectos/estrategias/acciones/ contenidas en los mismos.
- El Plan Municipal de Desarrollo no tiene el componente ambiental como eje transversal de la planeación.
- Bajo empoderamiento ciudadano frente a la problemática ambiental
- La entidad territorial no cuenta con personal vinculado encargado de la gestión ambiental
- No se incentivan los procesos de concertación y participación de las organizaciones sociales y productivas en la gestión ambiental.

De igual manera, la entidad territorial no cuenta con los siguientes instrumentos de gestión:

- Estudios de zonas de amenaza y riesgo
- Estudios hidrológicos
- Inventario de Espacio Público
- Sistemas de Información Geográfica
- Sistema de Información Ambiental

Se espera que la entidad pueda subsanar estos instrumentos con el nuevo esquema de Ordenamiento Territorial, el cual se evidencio que se encuentra en la

fase de consulta interinstitucional y concertación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en la Ley 388 de 1997 como paso previo para su aprobación en el Concejo Municipal.

Sin embargo y, a pesar de todo, en gestión integral de residuos sólidos en el año 2017 se invirtieron recursos por el orden de \$99'000.000 en el diseño y desarrollo de una estrategia de educación y sensibilización ciudadana en el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos en la zona urbana del municipio de Guaranda – Sucre, con resultados positivos. En saneamiento básico se invirtieron \$204'000.000 en la recuperación del alcantarillado sanitario, mediante la puesta nuevamente en marcha de la estación elevadora y la estación de bombeo que tenía 7 años sin funcionar y la limpieza de 32 pozos de inspección. De igual manera, se invirtieron alrededor de \$50'000.000 en limpieza de cunetas del alcantarillado pluvial, lo cual mejoró el estado del saneamiento básico y ambiental en el municipio.

En cuanto al tema de educación ambiental, durante el año 2017 se hizo la actualización del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) con el acompañamiento de Corpomojana, expidiéndose el respectivo Decreto de actualización, aprobación del reglamento interno y elaboración del Plan de Acción 2017 – 2018.

Espacio Público

El espacio público definido como un **bien público**, destinado a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los intereses individuales de los habitantes, se convierte en el lugar estratégico para que las personas puedan ejercer de forma plena su ciudadanía. Trabajar en la generación, conservación y protección del espacio público, es la mejor estrategia para fortalecer el proceso de “**hacer ciudad con los ciudadanos**”. Ciudadanos que sean sensibles de su entorno, reconocedores de su historia y de los valores que, para una sociedad, tiene la identificación y el sentido de pertenencia por lo propio.

La norma constitucional hace claridad sobre **los bienes públicos** al establecer que “Los bienes de uso público son aquellos de propiedad de la Nación o las entidades territoriales¹, cuyo uso pertenece a todos los habitantes de un territorio y **tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables**² (Artículo 63 de la Constitución Política).

La importancia del espacio público como un espacio social, el cual, debe ser protegido por las administraciones, ha sido resaltada por la Corte Constitucional, quién ha expresado lo siguiente:

“El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no solo derechos constitucionales individuales de los peatones y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene”

La disponibilidad y acceso al espacio público funcional en la ciudad, es un indicador de calidad urbana - que la valoriza y la hace competitiva - y por extensión de calidad de vida de sus habitantes. Esto hace que se considere al espacio público no solamente como un indicador de calidad urbana, sino que también como un instrumento privilegiado de la política urbanística para hacer ciudad sobre la ciudad y para calificar las periferias, para mantener y renovar los antiguos centros y producir nuevas centralidades, para suturar los tejidos urbanos y para dar un valor ciudadano a las infraestructuras.

En consecuencia, **el espacio público es esencial en el mantenimiento y preservación de la ciudad y su calidad urbana, en la construcción y fortalecimiento de los valores ciudadanos y la calidad de vida de los habitantes.** En tal sentido, el artículo 2 de Decreto 1504 de 1998 estableció que **“en el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo”**

El Espacio Público en el municipio de Guaranda, se encuentra en crisis por déficit, apropiación, ocupación y uso indebido, cuyas causas son:

- El crecimiento desordenado de la cabecera municipal, sin control de los procesos de urbanización, que han sido en su mayoría de origen espontáneo e informal y en tal sentido no han generado condiciones adecuadas en la provisión de espacio público. El poco conocimiento, valoración o empoderamiento por parte del ciudadano frente al espacio público como patrimonio esencial de la ciudad, elemento articulador y ordenador del tejido urbano, indicador de calidad urbana (que la valoriza y la hace competitiva) y por extensión de calidad de vida de sus habitantes
- Nula gestión institucional

Esto se manifiesta en:

- Ubicación de ventas ambulantes y de mercancía de los establecimientos comerciales en la vía pública, parque y plazoletas.
- Construcción de edificaciones de todo tipo en zonas consideradas espacio público por ser fajas de retiro obligatorio de vías o fuentes de agua.
- Construcción de terrazas y voladizos fuera de la línea de paramento
- Existencia de vías urbanas que no cumplen con las dimensiones apropiadas ni contienen todos los elementos constitutivos del perfil vial como andenes, rampas, sardineles y zona para el amoblamiento urbano.
- Inexistencia de parques y zonas verdes
- Déficit de equipamientos colectivos e infraestructuras básicas para el desarrollo económico, la prestación de servicios esenciales básicos, comunitarios y de poder.

No existe antecedente alguno de acciones adelantadas por la entidad territorial con el fin de proteger y conservar el espacio público, de generar conciencia ciudadana con el fin de hacer un uso y ocupación adecuada.

De esta manera, en el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2019, no tiene incluido un plan para la generación, regulación y conservación de los inmuebles constitutivos espacio público; no existe el inventario, código de urbanismo, ni normas orientadas a reglamentar su uso y ocupación.

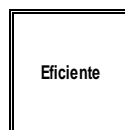
EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE

GESTIÓN AMBIENTAL

Se emite una opinión eficiente, con base en el resultado de 85.4 puntos de cumplimiento.

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	90,0	0,60	54,0
Inversión Ambiental	78,6	0,40	31,4
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	85,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Aspectos constitucionales y legales que fundamentan la gestión ambiental:

En la Constitución Nacional de 1991 se exponen dos artículos claves, que los principales propulsores de Leyes que se encaminen a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, el artículo 79 y 80 del capítulo 3 referente a los Derechos colectivos y del ambiente, en los cuales se promueve un ambiente sano para todos, la protección de la diversidad del ambiente, del aprovechamiento de los recursos naturales y sus mecanismos en caso de deterioro y daño ambiental.

La Ley 99 de 1993 es aquella en la que el Congreso de la República en 1993 reordena el sector ambiental, creando el Ministerio del medio ambiente y reordenando todo el sector público encargado de la gestión y control del medioambiente.

Dentro de los diferentes artículos presentes en la ley 99 encontramos el título primero que argumenta las políticas de sostenibilidad con la declaración de Río de Janeiro y con los principios que el gobierno desea.

En conclusión, hay que entender que la Ley 99 de 1993 es una ley general donde se reorganiza el sector público encargado del medio ambiente, que es importante reordenar los principios ambientales de conservación y sostenibilidad.

A partir del esquema normativo de la Constitución de 1991 y de su correspondiente desarrollo legislativo contenido especialmente en la ley 99 de 1993, la protección del medio ambiente se consolidó con el fortalecimiento de las entidades territoriales, de sus mecanismos de gestión y de sus funciones muy precisas sobre la materia. Como principio fundamental de la gestión ambiental debe partirse del consagrado en el numeral 12 del artículo 1° de la Ley 99, según el cual el manejo ambiental del país debe ser descentralizado, democrático y participativo.

Dentro de la política del gobierno nacional se tiene como finalidad la protección de la diversidad biológica y la provisión de los servicios eco - sistémicos que sustentan y contribuyen al bienestar humano y por consiguiente a sus procesos de desarrollo y crecimiento económico. Las acciones estratégicas se orientan hacia la biodiversidad y sus servicios eco - sistémicos, la gestión integral del recurso hídrico, la gestión ambiental sectorial y urbana, cambio climático y el fortalecimiento institucional para una mejor gestión ambiental.



Se debe promover y ejecutar programas y políticas nacionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y disponer lo que requiera la adecuada preservación de los recursos naturales; ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente; control y vigilancia ambiental con la colaboración de las corporaciones autónomas regionales; (las demás establecidas en el artículo 64 de la Ley 99 de 1993).

Es deber de cada municipio ejercer control, preservación y defensa del medio ambiente; ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano; coordinar y dirigir las actividades de control y vigilancia ambientales; ejecutar proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua; aplicar la estrategia de entornos saludables y manejo del agua en coordinación con otros sectores; diseñar programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control de contaminación del aire; realizar proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras y defensa contra las inundaciones; implementar planes de manejo y aprovechamiento de cuencas y micro cuencas; realizar proyectos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales; realizar proyectos productivos sostenibles enmarcados en la producción más limpia y los mercados verdes; adquirir y mantener áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten agua los acueductos municipales y verdales (Aplicación Art. 111 de la Ley 99 de 1993, Art. 106 de la Ley 1151 de 2007); las demás establecidas en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993.

Instrumentos de Planeación y Gestión Ambiental

En información entregada por la secretaria de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente, el municipio de Sincé, atendiendo las disposiciones legales vigentes, ha formulado y ajustado en diferentes periodos de tiempo, los siguientes instrumentos de planeación y Gestión Ambiental:

- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

Mediante decreto No 109 de fecha 27 de abril de 2017 se adoptó la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGRIS).

La entidad territorial hizo ajuste al documento PGIRS teniendo en cuenta la metodología de la Resolución No 0754 de 2014, en el se encuentran la evaluación de las condiciones actuales del servicio de aseo desde lo técnico, financiero institucional y ambiental y socioeconómico con relación a la generación y manejo de los residuos sólidos que se producen.

En el documento se identifican alternativas de manejo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos bajo la aplicación de objetivos metas y proyectos dando respuesta a las decisiones de la corte constitucional en el tema de recicladores en temas acciones afirmativas y actividades de aprovechamiento de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos

Los ajustes incorporados en el PGRIS se hicieron en temas como:

- Caracterización socioeconómica de la población de recicladores del municipio
- La evaluación de unidades económicas de reciclaje del municipio
- Los catastros de los componentes complementarios del servicio de aseo que se necesitan dejar consignados el PGIRS para que se aplique la totalidad de la Resolución 720 de 2015 de la comisión de regulación de agua potable CRA del marco regulatorio del servicio.
- Las proyecciones de población
- Metas de aprovechamiento.

El alcance en la revisión hecha al documento PGRIS se encamino hacia:

- Revisar el PGRIS para incorporar programas, proyectos y actividades
- Evaluar la situación relacionada con el estado actual del servicio de aseo mencionados en el artículo 14 del decreto 2981 de 2013

- Definir actividades de barrido y limpieza, aprovechamiento y de limpieza urbana teniendo en cuenta las siguientes acciones como son la frecuencia de barrido para de calles, arboles a intervenir para la poda y su frecuencia de intervención, áreas verdes objeto de corte, áreas públicas objeto de lavado, y cesta a instalar.

Cabe recordar que el Municipio de Sincé mediante decreto No 075 del 8 de junio de 2016 conformo el grupo coordinador y grupo técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGRIS) del Municipio de Sincé. Se evidenciaron soportes de cada una de las reuniones sostenida con los actores involucrados en el proceso de ajuste (oficios de fecha 21 de diciembre de 2016-acta de reunión No 001 de 2016).

La entidad territorial envió mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2018, el ajuste hechos al PGRIS a la Corporación Ambiental para que emitiera su concepto y aprobación ante los cual no se ha dado ningún pronunciamiento por parte de la CAR.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) se constituye en una herramienta de planificación de las actividades en materia de saneamiento básico; comprende un plan de acción con programas y proyectos a ejecutar en un periodo de diez años, distribuido en el corto plazo (2 años) mediano plazo (5 años) y largo plazo (10 años).

Según el diagnóstico realizado en el marco de este estudio se pudo constatar los problemas y las necesidades de la comunidad en torno a las deficiencias que se presentan en el servicio de alcantarillado, requiriéndose en consecuencia de la ampliación en redes y la optimización del sistema de tratamiento, acompañado con procesos de concienciación y capacitación a la comunidad.

La elaboración de este documento es coherente con lo establecido en el Decreto 3100 de 2004 y las resoluciones 1433 de 2004, 2145 de 2005 y la 631 de marzo de 2015, que establecen los lineamientos que obligan a los municipios y distritos del país a elaborar y mantener actualizado, de acuerdo con la Política Nacional Ambiental, emitida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos deberá ser diseñado y ejecutado en armonía con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

Es un instrumento de planificación y análisis técnico y financiero que indica el diagnóstico de la situación actual de la microcuenca abastecedora y el sistema de acueducto del municipio de Sincé, el operador especializado que se encarga de prestar el servicio de acueducto y a alcantarillado en el municipio es Aguas de la Sabana S.A ADESA dicha operación se realizó bajo contrato de operación con inversión LP No. 002 de 2013. Teniendo en cuenta los estudios realizados a la fuente de extracción actual que corresponde al acuífero de Morroa se cuenta con la misma para los planes de expansión de captación, de acuerdo a las demandas de la población y así mismo se aplica como fuente de recepción de vertimientos del arroyo grande corozal.

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres

En las actividades cotidianas de cualquier ciudad, municipio o vereda, se pueden presentar situaciones que afecten de manera repentina el diario vivir de la comunidad, situaciones que pueden darse de diferente origen tanto natural como antrópicas, situación que puede ser superada si la comunidad se encuentra preparada y las entidades territoriales están preparadas para tales eventos.

El municipio de Sincé a través del plan local de gestión de riesgo de desastre formulo los lineamientos fundamentos y dando a conocer la estructura organizacional, dando cumplimiento a las normas en materia de desastre tal como lo establece el decreto 93 de 998 y el 1523 de 2012 entre otras mediante decreto No 093 de 22 de julio de 2016 se hace la actualización del acto administrativo de creación, conformación, y funciones del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres y los comités de conocimiento de gestión del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el artículo 1 del mencionado decreto se conforman las siguientes instancias de coordinación, orientación y asesoría, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en las ejecuciones de acciones de gestión del riesgo.

- Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo
- Comité Municipal para el conocimiento del Riesgo
- Comité Municipal para la reducción del Riesgo
- Comité Municipal para el manejo de Desastre

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la 1523 de 2012, la instancia superior de gestión del riesgo municipal quedo conformado de la siguiente manera.

Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
El secretario del Interior como Jefe y representante del Gabinete Municipal.
El secretario de planeación
El Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
El Secretario de Salud
El Secretario de Educación.
Los Gerentes de las Empresas de servicios públicos domiciliarios o sus delegados.
El director de la Corporación Autónoma Regional de Sucre “CARSUCRE”.
El representante del cuerpo de Bomberos.
El representante del Comité de Gestión Integral del Riesgo
El comandante de la Estación de Policía.

Según documentos aportados por el comité de gestión del riesgo y desastre en el municipio de Sincé se generaron un hecho de incendio que llevaron a la autoridad municipal a tomar la decisión de decretar situación de Calamidad Pública con el fin de tomar medidas urgentes para mitigar y reparar los daños ocasionados por el incendio del 1 de enero de 2017.

Mediante decreto No. 001 de fecha 3 de enero de 2017 se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Sincé en el sector de Loma del 30, corregimiento de la vivienda, la situación de calamidad pública decreta quedo amparada en las actas no 01 y No 02 del comité municipal de gestión de riesgo y desastres.

Mediante Decretos No. 046 de fecha 14 de febrero de 2017 se declara la calamidad pública en el municipio de Sincé por incendio de 6 viviendas en el sector barrio palacio. esta situación de calamidad pública quedo amparada en las actas No. 03 y 04 de 2017.

En cuanto al tema de educación ambiental, durante el año 2017 se hizo la actualización del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) con el acompañamiento de CARSUCRE, expidiéndose el respectivo Decreto de actualización, aprobación del reglamento interno y elaboración del Plan de Acción 2017 – 2018.

Espacio Público

El espacio público definido como un **bien público**, destinado a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los intereses individuales de los habitantes, se convierte en el lugar estratégico para que las personas puedan

ejerger de forma plena su ciudadanía. Trabajar en la generación, conservación y protección del espacio público, es la mejor estrategia para fortalecer el proceso de **“hacer ciudad con los ciudadanos”**. Ciudadanos que sean sensibles de su entorno, reconocedores de su historia y de los valores que, para una sociedad, tiene la identificación y el sentido de pertenencia por lo propio.

La norma constitucional hace claridad sobre **los bienes públicos** al establecer que “Los bienes de uso público son aquellos de propiedad de la Nación o las entidades territoriales³, cuyo uso pertenece a todos los habitantes de un territorio y **tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables**⁴ (Artículo 63 de la Constitución Política).

La importancia del espacio público como un espacio social, el cual, debe ser protegido por las administraciones, ha sido resaltada por la Corte Constitucional, quién ha expresado lo siguiente:

“El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no solo derechos constitucionales individuales de los peatones y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene”

La disponibilidad y acceso al espacio público funcional en la ciudad, es un indicador de calidad urbana - que la valoriza y la hace competitiva - y por extensión de calidad de vida de sus habitantes. Esto hace que se considere al espacio público no solamente como un indicador de calidad urbana, sino que también como un instrumento privilegiado de la política urbanística para hacer ciudad sobre la ciudad y para calificar las periferias, para mantener y renovar los antiguos centros y producir nuevas centralidades, para suturar los tejidos urbanos y para dar un valor ciudadano a las infraestructuras.

En consecuencia, **el espacio público es esencial en el mantenimiento y preservación de la ciudad y su calidad urbana, en la construcción y fortalecimiento de los valores ciudadanos y la calidad de vida de los habitantes.** En tal sentido, el artículo 2 de Decreto 1504 de 1998 estableció que “en el cumplimiento de la función pública del urbanismo, **los municipios y**

distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo”

En el municipio de Sincé se han presentados los siguientes se casos de recuperación de espacio público.

- Recuperación zonas verdes área humedal san francisco.
- Recuperación espacio público franja de retiro vía san pedro
- Recuperación espacio parque los abetos
- Recuperación de espacio público barrio el trébol
- Recuperación espacio público KR 11 entre calles 10 y 11

Existen antecedentes fotográficos e informes donde la entidad adelanto acciones con el fin de proteger y conservar el espacio público, de generar conciencia ciudadana con el fin de hacer un uso y ocupación adecuada.

Comparendo Ambiental

Es del orden Constitucional, el derecho que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano y la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (Art 79 CP).

Siguiendo las directrices del artículo 79 de la C.N, la ley 1259 de diciembre de 2008, crea el comparendo ambiental, como un instrumento de cultura ciudadana enfocado a enseñar el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros y a prevenir la afectación del medio ambiente y la salud pública.

El artículo 8 de la mencionada ley generó responsabilidades concretas para los alcaldes y los Concejos de los municipios de todo el territorio colombiano otorgándoles a los primeros instaurar el comparendo ambiental y a los Concejos Municipales la facultad de aprobar su reglamentación por medio de un acuerdo municipal.

La reglamentación del comparendo ambiental en el Municipio de Sincé se da mediante acuerdo No. 018 de agosto 29 de 2009

El ente territorial a través de la secretaria de desarrollo y medio ambiente lidera el proceso de implementación de mecanismo que ayuden para la protección de medio ambiente, se tiene identificados los puntos críticos donde se incurre en daño y perjuicios al medio ambiente, la secretaria cuenta con un manual pedagógico del comparendo ambiental donde se contemplan las sanciones y procedimientos para los que infringen la normatividad existente. Dentro de la

administración municipal se cuenta con personal idóneo y capacitado para desarrollar acciones para proteger el medio ambiente.

El municipio de Sincé en materia ambiental realizo la inversión para la vigencia fiscal 2017.

Inversión Ambiental 2017

- **Contrato No MC -032-2017**

Contratista: Humberto Miguel Romero Sierra

Objeto: Mantenimiento y recuperación del cuerpo de agua estanco y del parque humedal San Francisco del Municipio de Sincé.

Valor: \$20.496.450

Plazo de ejecución: 5 días

- **Contrato No MC – 014 - 2017**

Contratista: Javier Mauricio Romero De La Ossa

Objeto: limpieza y descontaminación de canales para el desagüe de las aguas lluvias en la cabecera municipal de Sincé

Valor: \$ 20.509.320

Plazo de Ejecución: 8 días

Forma de pago: 100% recibidas las obras

CDP: No 154

- **Contrato No MC - 013-2017**

Contratista: Javier Mauricio Romero de La Ossa

Valor: 20.449.000

Objeto: Limpieza y mantenimiento de pozas sépticas en el municipio de Sincé.

Plazo de ejecución: 8 días

- **Contrato No MC - 037-2017**

Contratista: **Valor: 19.936.800**

Objeto: Limpieza y erradicación de basureros satélites en los barrios la bombonera, San Martin contiguo al centro de salud y emisario final de la bodega en el municipio de Sincé.

Plazo de ejecución: 5 días

CDP: 40-708

- **Convenio de Asociación y Cofinanciación No. 003**

Ejecutado entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, La Corporación para el Desarrollo Agua Viva – CORPORAVI y el Municipio de Sincé.

EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE

Gestión Ambiental

Se emite un pronunciamiento es eficiente con una puntuación de 80,0 como resultado de ponderar las siguientes variables:

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	80,0	0,60	48,0
Inversión Ambiental	80,0	0,40	32,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	80,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

En el desarrollo de la presente auditoria se procedió a verificar las acciones, instrumentos e inversión realizada por el Municipio en la vigencia 2016 encaminadas a la gestión ambiental sostenible en materia de protección, conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.



La Alcaldía Municipal de Corozal genero ICLD de los cuales debían destinar como mínimo el 1% para la protección y conservación de los recursos hídricos en cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 /93, modificado por el artículo 221 de la ley 1450 de 2011, de los cuales no fueron ejecutados en la vigencia 2016.

Los recursos para este fin se deben ejecutarse con la destinación específica que la ley le atiende en este caso.

Comparendo Ambiental

La Alcaldía municipal adopto el comparendo ambiental del Municipio, en donde es estipulan los lineamientos y la regulación de infracciones, muy a pesar de existir estas regulaciones se evidencia que la alcaldía Municipal no cuenta con el libro de comparendo Ambiental, donde se hacen las observaciones pertinentes y preventivas a los casos presentados.

El Municipio de Corozal dio cumplimiento con la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental reglamentada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, especialmente en lo que tiene que ver con la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA y la conformación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA. Cabe anotar, que la Directiva 007 de 2009 expedida por la Procuraduría General de la Nación, exige a las entidades territoriales la aplicación de la Política Nacional de Educación Ambiental, consagrada en la Ley 115 de 1994, entre las cuales se encuentra la implementación de los PRAES, CIDEAS y PROCEDAS

Plan de gestión de residuos solidos

El Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el *“instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS”*.

De conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Resolución 0754 de 2014 Artículo 11. Seguimiento. Una vez al año y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal o distrital, el alcalde deberá

presentar al respectivo Concejo Municipal o Distrital un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS y realizar una rendición anual de cuentas a la ciudadanía.

De acuerdo con el párrafo del artículo 91 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a las Autoridades Ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

El alcalde municipal o distrital deberá reportar anualmente los informes de seguimiento al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la Autoridad Ambiental competente.

Parágrafo. Los informes de seguimiento se publicarán en la página web del municipio, distrito o del esquema asociativo territorial, según el caso, dentro del mes siguiente a su elaboración.

Prevención y Atención de riesgos de desastres

La Alcaldía Municipal de Corozal no implemento las políticas y cumplimiento de la ley en cuanto a los seguimientos de control en lo correspondiente a riesgos Atención y prevención de desastre de la vigencia 2016, muy a pesar de lo anterior para la vigencia actual se dio cumplimiento a lo requerido por mediante el decreto 013 de 2017 por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Gestión de Riesgo. Donde su objetivo era generar condiciones de seguridad, bienestar y calidad de vida en el Municipio.

La administración del riesgo ayuda al conocimiento y mejoramiento de la entidad, el cual contribuye a elevar la productividad y a garantizar la eficiencia y eficacia en los procesos organizacionales, permitiendo definir estrategias de mejoramiento continuo brindándole un manejo integral, brindándole un manejo sistemático a la entidad.

Recuperación del espacio Público

La administración municipal en conjunto con la secretaria de gobierno y planeación implementaron las acciones correspondientes a la recuperación del espacio público.

1. Elaboración de un censo de vendedores ambulantes

2. Reubicación de las motocicletas de las vías principales y frente a los supermercados
3. Solicitud de documentos de los establecimientos de los establecimientos que invaden el espacio público y posterior notificación.
4. Horarios de cargue y descargue en el Municipio.
5. Reguladores viales para ejercer controles permanentes en la ciudad y no se invada el espacio público.
6. Pedagogía a los establecimientos ubicados en el centro de la ciudad
7. Recuperación del espacio en la plaza de mercado la macarena... todas estas acciones son reguladas por secretaria administrativa y de gobierno

EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE – SUCRE

Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION Ineficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL				
VARIABLES A EVALUAR		Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.		0.0	0.60	0.0
Inversión Ambiental		0.0	0.40	0.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL			1.00	0.0
Calificación		Ineficiente		
Eficiente	2			
Con deficiencias	1			
Ineficiente	0			

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión ambiental, se asientan en lo siguiente:

Mediante oficio No. 0645 de abril 10 de 2018 se le informa a la administración municipal de San Onofre la realización de la auditoría modalidad regular vigencia 2017. Este oficio fue recibido en la entidad y radicado con el No. 1153 de abril 16 de 2018. Por medio de este oficio, se le solicita a la administración municipal una serie de información y/o documentación, la cual debían consolidar y tenerla a disposición del grupo auditor una vez instalada la auditoría.



Entre la información solicitada se encontraba aquella relacionada con el manejo de la gestión ambiental en el Municipio durante la vigencia 2017. Cabe anotar que, una vez terminado el proceso auditor, esta información nunca fue suministrada por la administración municipal, por lo tanto, no fue posible llevar a cabo la evaluación de la gestión ambiental para la vigencia auditada. Ante lo anterior, el grupo auditor conjuntamente con el funcionario de la oficina de control interno y el tesorero de la entidad, suscribieron un acta de auditoría el día 25 de abril de 2018, en donde se dejaba constancia de lo expresado anteriormente. Entre la información y/o documentación solicitada estaba la siguiente:

- Certificado de apropiación en el presupuesto de 2017 en cuanto al mínimo del 1% de los ICLD en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.
- Certificado de inversión en protección, conservación de recursos hídricos y protección de áreas estratégicas, relacionando los programas y proyectos en que se invirtieron, objeto, valor, No. de contrato, nombre contratista, fuente de recursos.
- Plan de gestión ambiental – P.G.A.
- Relación de permisos y licencias ambientales solicitadas en la vigencia 2017.
- Relación de contratos donde se hacía necesario el plan de manejo ambiental.
- Seguimiento a los planes de manejo ambiental.
- Plan de atención de desastres.
- Certificado de inversiones realizadas en prevención y atención de riesgos de desastre vigencia 2017.
- Adopción del comparendo ambiental y acciones adelantadas en la vigencia 2017.
- Programa de uso y ahorro eficiente del agua.
- Certificado con relación al PSMV
- Certificado con relación al PGIRS.

- Informe sobre las medidas tomadas para recuperar espacio público invadido en el municipio.

Cabe anotar que, en caso de incumplimiento en la entrega de la información a los auditores dentro de los términos estipulados, dará lugar al inicio de un proceso sancionatorio, tal y como lo establece la ley 42 de 1993 en su artículo 100 “Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9° de la presente ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos”.

De igual forma, el artículo 101 de la citada Ley, dispone que “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las Contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las Contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas, teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida, no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista merito suficiente para ello”.

Cabe recordar que es un deber de todo servidor público atender los requerimientos que le soliciten las autoridades competentes, por lo tanto, y debido a la no entrega de la información anteriormente relacionada, se procederá con la apertura de procesos administrativos sancionatorios para los funcionarios que no atendieron en debida forma los requerimientos realizados por la CGDS.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE SAMPUÉS – SUCRE

Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL												
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido									
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	72,6	0,60	43,6									
Inversión Ambiental	60,4	0,40	24,2									
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	67,7									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Calificación</th> <th rowspan="4">Con deficiencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>				Calificación		Con deficiencias	Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Calificación		Con deficiencias										
Eficiente	2											
Con deficiencias	1											
Ineficiente	0											

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión ambiental, se asientan en lo siguiente:

Antes de exponer las razones que justifican el resultado de la evaluación de la gestión ambiental, daremos un repaso normativo del deber de los entes territoriales sobre la protección, conservación de los recursos naturales y el medio ambiente así:

En la Constitución Nacional de 1991 se exponen dos artículos claves que son los principales propulsores de leyes que se encaminan a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, estos son el artículo 79 y 80 del capítulo 3 referente a los Derechos colectivos y del ambiente, en los cuales se promueve un ambiente sano para todos, la protección de la diversidad del ambiente, del aprovechamiento de los recursos naturales y sus mecanismos en caso de deterioro y daño ambiental. La ley 99 de 1993 es aquella en la que el Congreso de la República en 1993 reordena el sector ambiental, creando el Ministerio del Medio Ambiente y reordenando todo el sector público encargado de la gestión y control del medio ambiente.



Dentro de los diferentes artículos presentes en la ley 99 encontramos el título primero que argumenta las políticas de sostenibilidad con la declaración de Río de Janeiro y con los principios que el gobierno desea.

En conclusión, hay que entender que la Ley 99 de 1993, es una ley general donde se reorganiza el sector público encargado del medio ambiente, entendiéndose que es importante reordenar los principios ambientales de conservación y sostenibilidad.

A partir del esquema normativo de la Constitución de 1991 y de su correspondiente desarrollo legislativo contenido especialmente en la Ley 99 de 1993, la protección del medio ambiente; se consolidó el fortalecimiento de las entidades territoriales, de sus mecanismos de gestión y de sus funciones muy precisas sobre la materia. Como principio fundamental de la gestión ambiental debe partirse del consagrado en el numeral 12 del artículo 1° de la Ley 99, según el cual el manejo ambiental del país debe ser descentralizado, democrático y participativo.

El Ministerio Ambiente y desarrollo sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y las unidades ambientales urbanas de los grandes centros urbanos, han venido realizando un gran esfuerzo en la incorporación de las orientaciones ambientales dentro de los procesos de desarrollo económico y social, de los principios universales del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, materializados en la formulación de políticas, en la implementación de la Agenda 21 y la aplicación y desarrollo de su Capítulo 28 o Agenda Local 21.

Dentro de este marco se han diseñado e implementado diversos programas y estrategias mediante una importante base instrumental representada en la

planeación ambiental, desarrollos jurídicos y normativos, instrumentos económicos y financieros, técnicos, de información, participación y educación, entre otros.

La descentralización supone que el Estado reconoce la existencia de otros niveles territoriales, con atribuciones políticas, económicas, fiscales, sociales y ambientales, entre otros. La entidad territorial es una reacción de carácter legal de una circunscripción territorial correspondiente a una colectividad local o regional, con autonomía administrativa, con una personería jurídica, dispuesta a resolver sus propias necesidades mediante sus autoridades elegidas por la comunidad o por sus representantes.

La Constitución Política en el artículo 286, prescribe que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas y que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y la ley. Por su parte, el artículo 287, norma sin precedente en la historia constitucional del país, señala que dichas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, por lo cual se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les corresponden, administran los recursos, establecen los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

A su vez, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, el ejercicio de las funciones ambientales por parte de las entidades territoriales se encuentra sujeto a los siguientes principios:

El principio de *armonía regional* dispone que los departamentos, distritos, municipios, territorios indígenas, así como las regiones y provincias, deben ejercer sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación. Es fundamental entender que la asignación de funciones ambientales en los diferentes niveles de la administración impone un ejercicio coordinado y armónico de dichas competencias. A todos, sin excepción, les compete cumplir con los imperativos constitucionales y legales en materia ambiental, sobre la base de un esquema coordinado y armónico de gestión.

El principio de *gradación normativa* dispone que en materia normativa las reglas que dicten las entidades territoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables respetaran el carácter superior y la

preeminencia jerárquica de las normas dictadas por autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias. Las funciones ambientales, atribuidas por la Constitución a las entidades territoriales, se ejercerán con sujeción a la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional, el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales. Más allá de la coordinación armónica, la normatividad ambiental expedida por las entidades territoriales (departamentos y municipios) está afectada por las orientaciones de la política nacional ambiental, como por los parámetros que fijen las Corporaciones Autónomas Regionales.

El principio de *rigor subsidiario* dice que las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medio ambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameritan.

En materia de medio ambiente a través del artículo 65.- Corresponde en materia ambiental a los municipios y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que se deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales;
2. Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;
3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;

4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental;
5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano;
7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo;
8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo;
9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire;
10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.

En el desarrollo de la auditoría, se procedió a verificar las acciones, instrumentos, e inversión realizada por la alcaldía de Sampués en la vigencia 2017,

encaminadas a la gestión ambiental sostenible en materia de protección, conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, logrando así la sostenibilidad de la principal actividad económica del municipio como es la agricultura.

Entre la información solicitada se encontraba aquella relacionada con el manejo de la gestión ambiental en el Municipio durante la vigencia 2017. A continuación, se relaciona lo encontrado referente a lo solicitado en el memorando de asignación:

- Certificado de apropiación en el presupuesto de 2017 en cuanto al mínimo del 1% de los ICLD en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. Se entregó certificado de fecha 26 de septiembre de 2018, en el que se certifica la apropiación de \$60.900.572 correspondiente al 1% de los recursos ICLD de los que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.
- Certificado de inversión en protección, conservación de recursos hídricos y protección de áreas estratégicas, relacionando los programas y proyectos en que se invirtieron, objeto, valor, No. de contrato, nombre contratista, fuente de recursos. Se entregó certificado de fecha 27 de septiembre de 2018, en el que se certifica que durante la vigencia 2017 no hubo inversión de recursos destinados a la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de recursos naturales y del medio ambiente.
- Relación de permisos y licencias ambientales solicitadas en la vigencia 2017. Se presentó la solicitud ante CARSUCRE de que emitiera concepto de cuales de los proyectos requerían licencia ambiental. En la vigencia ninguno de los contratos requirió de licencia ambiental.
- Relación de contratos donde se hacía necesario el plan de manejo ambiental. En la vigencia 2017 no se hizo necesaria la implementación de plan de manejo ambiental en los procesos de obras llevados a cabo en la vigencia.
- Certificado de inversiones realizadas en prevención y atención de riesgos de desastre vigencia 2017. Mediante certificado de fecha 26 de septiembre de 2018, se menciona que se invirtieron para atención de desastres y prevención de riesgos la suma de \$122.600.000.
- Adopción del comparendo ambiental y acciones adelantadas en la vigencia 2017. Se presenta Decreto No. 021 de 2011 por medio del cual se reglamenta la aplicación del comparendo ambiental y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Sampués – Sucre de fecha 12 de enero de 2016.

- Programa de uso y ahorro eficiente del agua. Fue suministrado documento por la Alcaldía de Sampués, de fecha junio de 2014, se encuentra aún vigente.
- Certificado con relación al PSMV. Se suministró el PSMV de la entidad de fecha mayo de 2013 y el cual se encuentra proyectado hasta el año 2023. Cuanta con su respectivo plan de acción.
- Certificado con relación al PGIRS. Se presentó ajuste al mismo plan del año 2016, el cual se encuentra vigente y con su respectivo plan de acción.
- Informe sobre las medidas tomadas para recuperar espacio público invadido en el municipio. La entidad certifica que no ha existido en la vigencia problemas con el espacio público en el Municipio.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE

La Contraloría General del Departamento de Sucre, planificó para la vigencia 2017, la realización de una Auditoría Especial, Línea Ambiental al Municipio de Colosó, donde se evaluó los factores de Legalidad y Gestión Ambiental, entre otros aspectos; arrojando este proceso auditor el siguiente resultado.

Legalidad

Se emite una opinión **Con Deficiencias**, con base en los **31,5** puntos, de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0,0	0,40	0,0
De Gestión	52,5	0,60	31,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	31,5

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para cada una de ellas:

En este factor se verifico el cumplimiento por parte del Municipio de Coloso de las políticas trazadas por el gobierno nacional con respecto a la gestión ambiental

institucional, la gestión de los residuos sólidos y peligrosos, la gestión integral de los vertimientos líquidos o aguas residuales, la gestión del ahorro y uso eficiente del agua, la aplicación de la política de educación ambiental, la gestión de riesgos de desastres, la protección de ecosistemas estratégicos y la aplicación del comparendo ambiental, entre otros aspectos.

Gestión Ambiental Institucional.

El Municipio de Coloso adelanta la gestión ambiental municipal a través de la Oficina Asesora de Planeación y del Coordinador de Riesgos. También existen otras instancias municipales como la E.S.E. Hospital Local de Coloso que está encargada de la gestión de los residuos peligrosos generados de su actividad de prestación del servicio de salud pública, también están las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, encargadas de adelantar la gestión integral de residuos sólidos, aguas residuales, ahorro y uso eficiente del agua y calidad de agua para consumo humano, entre otros aspectos.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

El municipio cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV como instrumento de gestión ambiental, pero este no se está evaluado y aprobado por la CARSUCRE, motivo el cual la administración municipal no lo ha adoptado, observándose que la administración municipal no ha realizado seguimiento a la CAR para obtener su aprobación.

Programa de ahorro y uso eficiente del agua.

Aunque la gestión ambiental en todos sus aspectos está en cabeza de la alcaldía municipal de Coloso, este programa lo ejecuta la empresa prestadora del servicio público de acueducto, que en ejercida por la empresa municipal de acueducto alcantarillado y aseo de Coloso “Aguas de Coloso SA ESP”

Calidad de agua para consumo humano.

Este componente de gestión ambiental es responsabilidad la empresa municipal de acueducto alcantarillado y aseo de Coloso “Aguas de Coloso SA ESP”, quien debe realizar las labores de toma de muestra y análisis del agua que se brinda a la comunidad con el fin de verificar las condiciones físicas, químicas y microbiológicas de este recurso. Según información suministrada por la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, el agua que se suministra a los pobladores del municipio de Coloso es apta para consumo humano y cumple con las disposiciones de las normas legales vigentes.

Gestión de residuos peligrosos.

Para evaluar este componente ambiental, se realizó visita a la sede de la E.S.E. Hospital Local de Coloso, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones del decreto 2676 de 2002 y demás normas reglamentarias, relacionadas con la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, encontrándose que la empresa cumple parcialmente con la ejecución esta política, tal como se detallará más adelante.

Gestión de residuos sólidos – PGIRS.

Teniendo en cuenta que el municipio de Coloso está adscrita al Plan Departamental de Aguas de Sucre – PDA Sucre, esta entidad se encargó de contratar la actualización y ajuste del plan de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS, de acuerdo a las disposiciones del decreto 754 de 2014. A la fecha de la auditoría el documento se encuentra en revisión por la CAR, y no ha hecho entrega de este documento al municipio, por lo que no se pudo evaluar este componente. El servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por el municipio en el casco urbano, es prestado por la Empresa Hacemos Aseo SA. En la zona rural la prestación del servicio de aseo es nula, de acuerdo al diagnóstico del plan municipal de desarrollo 2016 – 2019.

Comparendo Ambiental.

El municipio de Coloso institucionalizó mediante el Decreto No. 026 de marzo 20 de 2013 la aplicación del comparendo ambiental en su territorio, buscando darle cumplimiento a la Ley 1259 de 2008. Sin embargo, en los períodos auditados la administración municipal no realizó campañas de educación ambiental con el fin de sensibilizar a la comunidad sobre la aplicación de este instrumento de gestión.

Política de Educación Ambiental.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 115 de 1994, reglamentada posteriormente por el Decreto 174 de 1994, fija la política nacional de educación ambiental, donde establece la ejecución de proyectos ambientales escolares, proyectos ciudadanos de educación ambiental y la conformación del comité interinstitucional de educación ambiental en los entes territoriales.

El Municipio de Coloso viene cumpliendo de manera parcial con esta política, pues, algunas instituciones educativas del ente territorial vienen formulando y ejecutando los proyectos ambientales escolares – PRAES, pero la administración municipal no está coordinando a través de la secretaría de educación la ejecución

de estos proyectos. Además, tampoco se está trabajando los proyectos ciudadanos de educación ambiental ni se ha conformado el comité interinstitucional de educación ambiental – CIDEA.

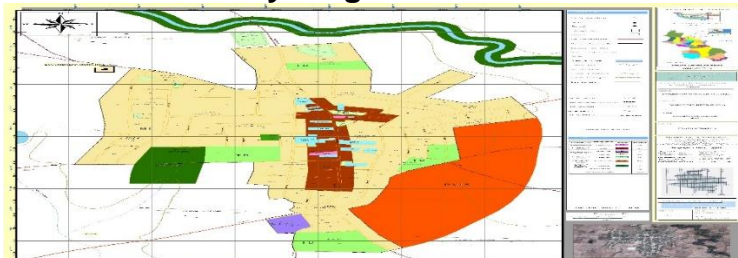
Protección de Áreas Protegidas.

El Municipio de Coloso cuenta con una variada riqueza natural, la cual contribuye al sostenimiento económico de su población. Entre esas riquezas se encuentra zona boscosa que se constituye en potencial ecológico al albergar diferentes especies de flora y fauna. Sin embargo, estos sistemas ecológicos se ven afectados diariamente por la acción antrópica, por la disposición inadecuada de residuos sólidos y líquidos del turismo en estas áreas que no es precisamente ecológico, especialmente en las riberas de los arroyos que forman las pozas de aguas que los bañistas utilizan, donde se aprecia la invasión de estas áreas por actividades de comercio informal de comidas, sin controles efectivos por parte tanto de la administración municipal como de la autoridad ambiental.

Esquema de Ordenamiento Territorial

El Plan de Ordenamiento Territorial, que para el caso de Colosó se evaluará el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión del territorio a largo plazo, el cual se formula para orientar el desarrollo de los municipios para los próximos años, y que permite regular la utilización, ocupación y transformación del espacio físico, tanto urbano, como rural. La Ley 388 de 1997 tiene entre otros objetivos, la de “El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes. Los planes de ordenamiento territorial tienen una vigencia de tres (03) períodos constitucionales de las administraciones municipales. El Municipio de Coloso formuló el plan de ordenamiento territorial en el año 2009, siendo su vencimiento el año 2020. Para el año 2017, la actual administración municipal realizó un ajuste al expediente municipal, parte integral del esquema de ordenamiento territorial, buscando de esta manera un desarrollo integral de su territorio, teniendo en cuenta el uso de los suelos, según su categorización. Respecto a las políticas de desarrollo sostenible la entidad incluyó en su OET las siguientes, que el mapa permite identificar de manera clara la ubicación donde se deberán cumplir las mismas:

Mapa de Tratamientos y Asignación de Usos Urbanos



Fuente: EOT Colosó

Políticas de desarrollo sostenible.

Atendiendo a los lineamientos del memorando de asignación para la realización de la auditoría, en cuanto a los ecosistemas estratégicos, el municipio de Coloso, contempló dentro de su esquema territorial, las siguientes políticas de desarrollo sostenible.

- La conservación arquitectónica y cultural de la Iglesia Católica, la construcción en madera (característica de todas las construcciones de la Cabecera Municipal de Colosó), la belleza de sus interiores y altar, se deberá conservar como patrimonio de la comunidad Municipal. También se incluye como Conservación Arquitectónica la Biblioteca y casa de la Cultura Municipal.
- Se realizarán modificaciones al uso de la tierra y de las construcciones, para una utilización más eficiente de inmuebles urbanos en pro de la comunidad, incluye el sector de la carrera 5 o eje vial principal de la Cabecera Municipal, el cual corresponde a la zona morfológica homogénea mixta.
- Para el desarrollo urbano, que hace referencia a los inmuebles urbanizables no urbanizados ubicados dentro del suelo urbano y de expansión urbana, se tienen disponibles los lotes localizados en los Barrios 6 de Enero y calle Nueva, La Patria y Divino Niño. También se aplica a las áreas de expansión urbana, a desarrollar en soluciones de Vivienda de Interés Social VIS.
- Para el mejoramiento del desarrollo urbano que se encuentra incompleto, que requieren de acciones de habilitación de los espacios de uso público y equipamiento comunal, infraestructura vial y de servicios públicos apropiados, y en general de las obras que garanticen un mejoramiento urbano del territorio; el OET, contempla las zonas morfológicas homogéneas Residenciales 1 a 5.
- Para la protección ambiental, se determinó la protección del Arroyo Colosó que bordea por el norte y el costado oriental a la Cabecera Municipal. También se aplica este tratamiento a la zona contigua al arroyo Cantarrana, zona que se estableció de amenaza con alta erosión, la cual no debe ser intervenida ni desarrollada, pero que en la actualidad existe una zona urbana que presenta

este tipo de amenaza, por lo que quedó incluida en los tratamientos que se determinan en el mencionado ordenamiento.

Para esta última amenaza que dentro del EOT se planteó su mitigación con un proyecto de muro o gaviones en el sitio de desborde; la entidad territorial en la vigencia 2017 suscribió el contrato de consultoría No. CMA-090-2017, que tiene por objeto “Consultoría para los estudios y diseños, para la elaboración del proyecto para la remoción mecánica de sedimento y construcción de muros (JARILLON) para el control de inundaciones en los arroyos Colosó, sector Pueblo Nuevo, Lago el Paraíso; Arroyo Chinulito, en el corregimiento Chinulito y en los sectores identificados como zona de alto riesgo de inundación identificados en el Plan Municipal de Riego”. Por valor de \$ 52.633.234.

Prevención y Atención de Desastres.

En el EOT de la entidad se verificó que existe el componente de amenazas de riesgos tanto rurales como urbanas, siendo la amenaza más recurrente, por erosión, Sismos, inundación y por remoción, esto con respecto a la zona rural.

Respecto a las amenazas de erosión, se determinó como amenazas de riesgos las zonas de:

- La parte alta del Municipio, en los corregimientos de Chinulito, La Ceiba y el Cerro, en paisaje de Montaña y Lomerío, con Relieve quebrado y muy fuertemente quebrado, afectado por escurrimiento difuso y concentrado en grado severo.
- En amenaza media, los corregimientos de La Ceiba, el Cerro, Bajo Don Juan y en áreas de influencia de la Cabecera, en paisajes de Montaña y Lomerío, en Relieve quebrado y muy fuertemente quebrado, afectados por escurrimiento difuso en grado moderado.
- En amenazas bajas, áreas de montaña con muy buena cobertura natural de bosque secundario y en zonas de Lomerío y Piedemonte con manejo adecuado en áreas de actividades antrópicas en pastos y cultivos. Son suelos superficiales a moderadamente profundos, de fertilidad alta.

Las amenazas sísmicas presentadas en el municipio de Colosó, alcanzan valores de $A_a=0.15$ y $A_d=0.02$ que abarcan una franja de amenaza sísmica intermedia⁵.

Por inundación las zonas que presentan amenazas en el EOT son:

⁵ Ingeominas. 1998. Estudio General de Amenaza Sísmica de Colombia, Vol. I. Santafé de Bogotá. Pág. 250

- Zona de Pueblo Nuevo en vereda la Esmeralda, el Arroyo las delicias atraviesa el caserío y en la parte alta se represa en el puente, ocasionando la inundación de algunas viviendas de esa zona.
- Zona de Vereda el Paraíso y Bajo Don Juan. El lago el paraíso presenta inminente riesgo de desborde todos los años, lo cual afectaría áreas de parcelas y viviendas de estas zonas.
- Zona de vereda Vijagual. A la altura de la vía que de Colosó conduce a Vijagual, el arroyo Colosó se desborda ocasionando inundaciones rápidas sobre la zona.
- Zona del Caserío El Ojito. El arroyo Chalán se desborda a la altura del puente sobre la carretera que conduce de Colosó a chalán, provocando inundación de las viviendas que se encuentran en áreas contiguas al arroyo.
- Zona norte de la Cabecera Municipal. El arroyo Colosó se desaborda en época de invierno y provoca inundaciones en la zona de la cancha de Fútbol y Béisbol y en las zonas urbanas aledañas. Estas inundaciones son rápidas y su ocurrencia tiene causa en el recorrido serpenteante que hace el arroyo, el cual ante las crecidas fuertes desborda la barreira natural existente, la cual ha venido siendo socavada por acción de la fuerza de las aguas.

En el componente Rural del EOT, el municipio de Colosó, dejó como alternativas de solución para la zona rural las siguientes:

AREA	CARACTERISTICAS DEL FENOMENO AMENAZANTE	ALTERNATIVA DE SOLUCION
Cabecera Municipal	Existe probabilidad alta de ocurrencia de inundaciones por avenida torrencial (época de invierno), que afecta la franja paralela al Arroyo Colosó, inundando áreas de la Cabecera Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de gaviones en los sitios de desborde. - Elaboración de un estudio de riesgos, definiendo las afectaciones.
	Susceptibilidad a fenómeno de remoción por escorrentía en el Arroyo Cantarrana. (Erosión alta y remoción de las áreas de influencia del arroyo).	<ul style="list-style-type: none"> - Incluir en el estudio de riesgos para determinar la causa. - Proyecto de canalización o encauzamiento de las aguas del arroyo.
Caserío El Ojito	Probabilidad alta de ocurrencia de inundación en época invernal por desborde del arroyo Chalán a la altura de la vía que de Colosó conduce a Marathón.	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectar obras de contención en las áreas de desborde de las aguas. - Incluir en el estudio de riesgos para determinar la causa.
Corregimiento Bajo Don Juan y vereda el Paraíso	Ocurrencia de inundación en época invernal por desborde del lago inundando parcelas y viviendas.	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectar obras de contención en las áreas de desborde de las aguas. - Incluir en el estudio de riesgos para determinar la causa
Caserío Pueblo Nuevo	Probabilidad alta de ocurrencia de inundación en época invernal por desborde del arroyo las delicias.	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectar obras de contención en las áreas de desborde de las aguas. - Incluir en el estudio de riesgos para determinar la

		causa.
Vereda Vijagual	Probabilidad alta de ocurrencia de inundación en época invernal por desborde del arroyo Colosó a la altura del puente en la vía de Vijagual a Colosó.	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectar obras de contención en las áreas de desborde de las aguas. - Incluir en el estudio de riesgos para determinar la causa.

En cuanto a las amenazas por remoción se presentan en forma de pequeños deslizamientos en forma muy puntual y localizada en partes altas que han sufrido proceso de deforestación, por ejemplo, en la zona de los Cerros Coraza y María.

En la zona urbana las amenazas de riesgos se presentan por inundaciones en época de invierno, como consecuencia del desborde de las aguas del Arroyo coloso, en la parte alta o norte de la cabecera Urbana de Colosó, que comprende los barrios de Las Delicias entre calles 16^a y 18^a y carreras 4^a y 8^a y en el Barrio Divino Niño en zonas de la carrera 3^a y 4^a con calles 9^a a 12^a.

El EOT, también contempla que para la mitigación de estas amenazas se deben realizar obras de protección mediante gaviones de contención, combinado con algunas medidas de reforestación protectora en la parte alta de la microcuenca del arroyo Colosó. Dentro del EOT, también la entidad una vez realizada el diagnostico de amenazas que puedan presentarse en el municipio de Colosó, dejó planteado unas alternativas de solución, como se pueden observar en la tabla que encontramos a continuación:

Susceptibilidad a Amenazas en Áreas Rurales y Urbanas y Alternativas de Solución:

AREA	CARACTERISTICAS DEL FENOMENO AMENAZANTE	ALTERNATIVA DE SOLUCION
Cabecera Municipal	Existe probabilidad alta de ocurrencia de inundaciones por avenida torrencial (época de invierno), que afecta la franja paralela al Arroyo Colosó, inundando áreas de la Cabecera Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de gaviones en los sitios de desborde. - Elaboración de un estudio de riesgos, definiendo las afectaciones.
	Susceptibilidad a fenómeno de remoción por escorrentía en el Arroyo Cantarrana. (Erosión alta y remoción de las áreas de influencia del arroyo).	<ul style="list-style-type: none"> - Incluir en el estudio de riesgos para determinar la causa. - Proyecto de canalización o encauzamiento de las aguas del arroyo.
Caserío El Ojito	Probabilidad alta de ocurrencia de inundación en época invernal por desborde del arroyo Chalán a la altura de la vía que de Colosó	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectar obras de contención en las áreas de desborde de las aguas. - Incluir en el estudio de riesgos

	conduce a Marathón.	para determinar la causa.
Corregimiento Bajo Don Juan y vereda el Paraíso	Ocurrencia de inundación en época invernal por desborde del lago inundando parcelas y viviendas.	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectar obras de contención en las áreas de desborde de las aguas. - Incluir en el estudio de riesgos para determinar la causa
Caserío Pueblo Nuevo	Probabilidad alta de ocurrencia de inundación en época invernal por desborde del arroyo las delicias.	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectar obras de contención en las áreas de desborde de las aguas. - Incluir en el estudio de riesgos para determinar la causa.
Vereda Vijagual	Probabilidad alta de ocurrencia de inundación en época invernal por desborde del arroyo Colosó a la altura del puente en la vía de Vijagual a Colosó.	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectar obras de contención en las áreas de desborde de las aguas. - Incluir en el estudio de riesgos para determinar la causa.

Fuente: EOT.

No obstante, a las alternativas de solución descritas anteriormente, el ente territorial muestra poca gestión en el cumplimiento de estas.

Ecosistema Estratégico.

Los ecosistemas estratégicos proveen bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano sostenible del país. Por lo que se convierten en unidades ambientales específicas de la naturaleza (bosques, ríos o cuencas, entre otros) que debido a su conformación biológica, características físicas, estructuras y procesos, proveen como se dijo anteriormente bienes y/o servicios vitales para el desarrollo sostenible. Colosó es un municipio que presenta un ecosistema conformado por zona boscosa, conocidas como la serranía de San Jacinto o Montes de María; recurso hídrico, como son los arroyos Coloso, Pichilín, Chinulito, cerro de las Campanas a unos 500 m.s.n.m. y que hacen parte de la vertiente occidental del golfo de Morrosquillo del departamento de Sucre, por una gran variedad de especies, entre ellos titíes, monos, cotudos, machín, mono cariblanco especie endémica de las serranías de Colosó, culebras, carpinteros, tucanes, palomas, puerco espines, gartinajas, ñeques, tigrillos.

En cuanto a la flora, existen varias especies vegetales como el Arizal, Caracolí, Roble, Cedro, Campano, Mamón de María, Mamón, Pijiño, Chicho, Palo de Agua, Uvita o Sauco, Ceiba, Güasimo, Pata de vaca, vara de humo, Brazil, Guayacán, Abeto, Trébol y escobilla, entre otros. No obstante, son objeto de la caza para su comercialización, asociado esto a actividades ilegales como la tala del bosque, generando un impacto negativo en el territorio.

Todo lo anteriormente dicho, equivalente a la reserva ecológica del municipio de Colosó, considerada la misma como una delimitación humana en la que se prohíben distintas actividades que pueden ser nocivas para el ambiente. La razón de este cuidado especial es la importancia de estas especies, ya sea porque están en peligro de extinción o porque su afectación puede implicar una problemática mayor para el hombre. Las zonas establecidas como reservas ecológicas están organizadas de una manera tal que se las pueda controlar de forma segura, evitando cualquier tipo de exceso que provenga del exterior.

Situación Ambiental.

El Municipio de Coloso está enmarcado dentro de la única reserva forestal protectora del departamento de Sucre, declarada mediante Resolución No 0028 de julio 06 de 1983 del INDERENA, considerando entre otros que en esta serranía se originan los llamados ojos de aguas o manantiales, que se han constituido en fuente de abastecimiento para el consumo humano. Esta reserva se encuentra a lo largo de la microcuenca del arroyo de Colosó en la Serranía de Coraza y las elevaciones de los Montes de María. En el OET de la entidad territorial, en la zonificación ambiental se determinaron las zonas de protección y conservación conformadas por las zonas con bosques protectores en cobertura de bosque natural secundario, especialmente la zona que fue establecida como Reserva Forestal MONTES DE MARÍA. Estas zonas de protección representan un total de 5.593 hectáreas (41.7 % del total del área Municipal), de las cuales 4.648 hectáreas corresponden a la zona de los MONTES DE MARIA.

Las zonas de producción de uso múltiple para sistemas agrícolas y pecuarios y las zonas producción con restricciones ambientales, que corresponden a las zonas de producción agroforestal, corresponden a 7.696.5 hectáreas (57.5%).

Zonas de Interés Ambiental (Zonificación Ambiental)

ZONIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ÁREA (HAS)
1. Zonas de protección		
1.1. Zona Reserva forestal Montes de María	Reserva Forestal de Bosque Natural	4.648
1.2. Zona de bosque Protector	Zonas de protección que deben conservar la cobertura natural	945
Subtotal Zonas de protección		5.593
2. Zonas de producción		
2.1. Zonas de cultivos densos y semilimpios	Zonas aptas para agricultura comercial intensiva.	2.570
2.2. Zonas de pastos y cultivos densos	Zonas aptas para cultivos permanentes y ganadería.	3.051.5

2.3. Zonas de producción con restricciones ambientales. Zona Agroforestal.	Zonas que posibilitan la agricultura en cultivos densos y la Ganadería, conservando la cobertura existente y combinando las actividades con cobertura natural en cercas vivas.	2.075
Subtotal Zonas de producción		7.696.5
3. Zonas Urbanas	Áreas de la Cabecera y Centros poblados	92.4
4. Cobertura Hídrica	Espejo de agua (represa en arroyo Don Juan)	4.1
Total		13.386

Fuente: EOT. Mapa de Zonificación ambiental.

La existencia legal de la zona de reserva forestal de los MONTES DE MARÍA, obliga a definir esta área en la zonificación ambiental, e incluirla en la reglamentación de usos de la formulación rural del EOT Municipal. Esta zona presenta una alta fragilidad por la acción del hombre que avanza en procesos de deforestación con fines comerciales de la madera y posterior establecimiento de actividades agropecuarias, actividades que deben ser controladas por la Autoridad Ambiental en coordinación con las autoridades Municipales y la Policía, mediante acciones en sitio y en las vías que conectan con la zona para controlar y evitar el paso de vehículos con la madera, la cual debe ser decomisada. Si bien es cierto que la entidad tiene una adecuada delimitación de sus amenazas y las posibles formas de prevención y atención ante cualquier desastre que se pueda presentar al igual que la forma de mitigarse de acuerdo a algunos proyectos de obra civil, no es menos cierto que estas acciones se encuentran encaminadas a la protección de la sociedad civil más no a la reserva ecológica. Ahora bien, si analizamos la protección del medio ambiente, llámese para este caso reserva ecológica, reserva forestal, bosque protector, es muy poco la información que se tiene dentro del EOT, y lo que conocen los responsables de la gestión Ambiental y lo que se maneja al interior de la administración.

El municipio de Colosó durante la vigencia 2016 suscribió 5 contratos de apoyo a la gestión para desempeñar funciones de guardabosques en el municipio de Colosó, así mismo para la vigencia 2017 se verificó la contratación de 7 guardabosques; No obstante se pudo determinar que en los contratos no existe claridad de las funciones de guardabosques a desempeñar las personas contratadas, como tampoco se determinó o pactó dentro de las obligaciones del contratista, la región delimitada de la reserva o bosque que debería atender como guarda bosques, situación que se corroboró en los estudios previos realizados para tal contratación; dejando grandes debilidades en este tipo de contratación, que si bien es cierto son muy necesarios para coadyuvar al resguardo de los bosques se debe ser claro y explícito en las obligaciones que deban cumplir los guardabosques contratados. Es necesario que la entidad sea muy celosa con este tipo de contratación, realizar los estudios de rigor necesario y objetivo para este tipo de contratación; y así no dejar entrever una contratación rápida donde se podría estar incurriendo en posible detrimento de los recursos del sector. Aunado

a lo anterior se debe realizar un estudio de impacto de la mencionada contratación, con el fin de determinar hasta qué punto esta acción está impactando positiva o negativamente en la tala de árboles, y para ello la entidad debe llevar unas estadísticas claras, transparentes que gocen de veracidad a fin de saber si ha aumentado o disminuido la tala de árboles en una determinada región del bosques, el cual debe llevarse igual, por zonas, es decir debe realizarse una zonificación de la región boscosa del municipio por guarda bosques. Cabe resaltar, que la explotación forestal de la zona que comprende el municipio de Colosó, se viene realizando sin ningún tipo de control ni planificación, es claro que se restringe el aprovechamiento u otro uso del mismo, lo que lo convierte en actividad ilícita su realización. No se tienen datos exactos sobre la dimensión de la deforestación, sin embargo, la reducción en la producción de los ojos de agua es una manifestación evidente del efecto negativo que esta actividad viene causando en el municipio, además de tenerse en cuenta lo manifestado anteriormente; estos ojos de agua se constituyen como fuente de abastecimiento para el consumo humano.

Al realizar el trabajo de campo, se pudo constatar la gran preocupación en la región sobre la explotación de la reserva forestal, comentan de la existencia de empresas organizadas dedicada a este tipo de actividad, sería importante saber cuál es la posición de las autoridades ambientales, en este caso CARSUCRE, lo más vergonzoso es que según la ciudadanía la madera que se decomisa no se sabe a dónde es llevada o cual su disposición final. También al realizar visitas a los nacimientos u ojos de agua, durante el respectivo recorrido se encontraron 'aserraderos' donde se constató la existencia de la tala indiscriminada, lo cual se convierte en una realidad que está afectando esta reserva ecológica y que de no tomarse medidas drásticas en el menor tiempo posible los daños serán irreparables e irreversibles, dado que , este mal proceder de los habitantes de las áreas circunvecinas hace que este ecosistema esté en peligro de agotar los recursos hídricos, en especial las zonas de recarga hídrica.

Recurso Hídrico

Sistema Hídrico Municipal

Subcuenta	Microcuenca	Área Has.	Perímetro Mts	Longitud
Arroyo Grande	Arroyo Palenquillo	882.6	23.148	13.000
	Arroyo Floral	664.5	14.700	6.860
	Arroyo Culebra o Chinulito	2.203.9	27.800	11.500
	Arroyo Grande	519.8	12.460	5.240
Arroyo Pichillín	Arroyo Coraza	373.3	11.830	4.800
	Arroyo Coloso	6.592.7	43.390	19.100
	Arroyo Pichillín	1.753.8	36.590	15.940
	Área Aferente arroyo Pichillín	3954	8.660	2.550

Total	13.386	-	-
--------------	---------------	---	---

Fuente: Base Cartográfica IGAC. - Equipo Consultor 2.009.

Dentro del EOT formulado por el municipio de Colosó, se identificó claramente, que este municipio en materia hídrica hace parte de la Cuenca del Golfo de Morrosquillo, y está constituido por 7 microcuencas, las cuales forman parte de dos Subcuentas: Arroyo Grande con cuatro microcuencas y Arroyo Pichillín con tres microcuencas (una de ellas la microcuenca Pichillín con una microcuenca y una pequeña área aferente). La red de drenaje se clasifica como dendrítico y está conformada por drenajes permanentes y no permanentes, algunas de estos arroyos, se desbordan por las altas precipitaciones que se originan en ciertas épocas del año y generan crecidas súbitas que provocan inundaciones momentáneas.

Subcuentas en Territorio de Colosó



Fuente: Cartográfica CARSUCRE, SIAT, julio 2009.

Respecto a la calidad del agua esta varía según el tramo y se consideran pesadas, pero en general son aguas limpias y claras. La principal red hídrica que abastece gran parte del centro del Municipio incluyendo el casco urbano y los centros poblados, corresponde a la Microcuenca del arroyo Coloso, el atraviesa el casco urbano de Coloso, el centro poblado la Esmeralda, las veredas Desbarrancado, Vijagual, el caserío El Ojito, paraíso., siendo común que en la época de verano se agoten los recursos hídricos producto del alto brillo solar y en parte por la falta de protección forestal en las zonas de nacimientos; y en época invernal se desborda e inunda la zona de terraza baja en donde se localizan sectores urbanos. De los barrios La Cruz, Las delicias, divino Niño. Estas zonas se localizan la primera en el costado norte del municipio entre las carreras 8 y 4 y calle 18 hasta el arroyo Colosó, la segunda en el sector oriente entre las calles 12 y 9 y las carreras 3 y 4 del municipio.

A la calidad del agua también se le suma que, en el área rural, la parte baja de la microcuenca, la mayor parte de las viviendas no cuentan con soluciones sépticos y pueden estar contaminando el afluente, al igual que la parte Alta y media del

afluente. Se han dado algunas intervenciones humanas por la expansión de la frontera agrícola y pecuaria, sin ningún tipo de control sobre los pesticidas utilizados y del estiércol de los animales bovinos, principalmente la de la vaca.

En el nivel más bajo de la Microcuenca, que está sobre los 100 m.s.n.m, en el sector sur Bajo Don Juan y la más alta 400 m.s.n.m en el sector norte cerro Las Campanas. Las aguas de este importante afluente son utilizadas para la recreación y el disfrute de los pobladores de la región y el sector del arroyo el sereno es un sitio turístico muy visitado, por la calidad de las aguas, el paisaje y por los pozos naturales que se forman para bañistas; no obstante, el Gerente de la empresa Aguas de Colosó, como persona responsable de la recolección de los desechos sólidos (basuras) del municipio, comentó lo difícil que es educar a los turistas y sobre todo los turistas nativos, que en proporción al total de los que visitan estos sitios, los pobladores del municipio son un poco más, que los extranjeros; hasta el punto que la empresa realiza una actividad de limpieza todos los lunes pasado el fin de semana, debido a las malas prácticas de conservación del medio ambiente de las personas que visitan estos sitios llamados turísticos, pero que en realidad se hace necesario tomar medidas e imponer una serie de reglamentación hasta de multa si es necesario a fin de concientizar a la comunidad y turistas sobre el cuidado del medio ambiente, lo hoy llamado desarrollo sostenible, a fin de que nuestras próximas generaciones puedan hacer uso igualmente de estos recursos naturales.

Según lo contemplado en el Plan de Desarrollo el municipio cuenta con 17 ojos de aguas, de los cuales en visita de campo se corroboró que sólo tres (3) son fuentes de abastecimiento para el consumo de agua de la población, no obstante el cambio climático por efecto de los gases de efecto invernadero, viene ocasionando el calentamiento global que todos conocemos, el cual el municipio de Colosó no es la excepción, situación que no ha sido tenida ni tratada por la administración municipal, dado que aun presentándose sequías prolongadas y escases de agua por las altas temperaturas, a mediano o corto plazo puede comprometerse la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Por otra parte que viene siendo la amenaza más atenuante es la falta de educación y hasta podría decirse que conciencia por parte de la comunidad en el uso adecuado del recurso, en primera instancia por la talas desenfrenadas de rondas hídricas en la parte alta del afluente, las pocas políticas exigidas sobre el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico por parte de la administración municipal, hasta el punto que hoy por hoy el suministro de agua a la diferentes casas del municipio es prácticamente sin ningún costo alguno, la empresa actualmente cobra una tarifa de \$12.430; la no existencia de controles para medir el consumo

en M3 por vivienda (Medidores), no le permite a la empresa de agua, cobrar y hacer una buena administración del recurso.

Suelo y Subsuelo

El municipio de Colosó presenta en su esquema de ordenamiento territorial la siguiente morfología de sus suelos: Suelos del Paisaje de Montaña: Geomorfológicamente, el paisaje de montaña presenta diferentes tipos de relieve, denominados: Crestas Homoclinales Abruptas, Escarpes, Crestones Homoclinales, Flatirones, Talud de Derrubios, Vigas y Vallecito. Los primeros cinco tipos de relieves de modelado estructural, se han formado a partir de rocas sedimentarias (arenisca, arcillolita y limolita), donde los afloramientos rocosos son frecuentes y los suelos dominantes son superficiales. En todos ellos, las pendientes son pronunciadas, generalmente mayores del 25%.

El escurrimiento difuso y concentrado es moderado a severo debido a la tala y quema de la vegetación arbórea; evidenciándose amplias áreas de gran extensión con alta concentración de fragmentos de roca. Suelos del Paisaje de Lomerío: Los suelos del paisaje de Lomerío, ocupan grandes extensiones de tierra en los alrededores del Centro Poblado de Coloso y cerca del caserío de Chinulito, al noroccidente del municipio. La altitud es de 100 a 200 metros, dentro del clima cálido, seco; correspondiendo a la zona de vida de bosque seco tropical (bs-T).

El paisaje de Lomerío formado por movimientos en masa, disección y/o tectonismo ha dado origen a relieves de Lomas Denudativas y Estructurales, así como, a la formación de relieves de vallecitos. En la mayoría del área la explotación de los suelos es de ganadería extensiva con pastos naturales y mejorados, y cultivos de subsistencia (maíz, ñame, plátano).

Suelos del Paisaje de Piedemonte: El paisaje de Piedemonte está enmarcado principalmente por los paisajes de montaña y de lomerío, se presenta en diferentes regiones del Municipio de Coloso en forma de superficies planas a ligeramente inclinadas, alargadas, generalmente amplias y atravesadas longitudinalmente por diferentes arroyos, tales como: Pichillín, Coloso, Ovejas, Chalán, Floral, Culebra, Guamo y Cambles; en altitudes de 100 y 150 metros dentro de clima cálido seco, correspondiente a la zona de vida ecológica de bosque seco Tropical (bs-T). Los suelos están dedicados a explotaciones de ganadería extensiva con pastos naturales y mejorados, y cultivos de maíz, ñame, plátano y yuca. Por otra parte, también se constató que el municipio dentro del Ordenamiento Territorial concibe como políticas ambientales las siguientes:

- Definir, reglamentar y proteger la riqueza hídrica Municipal, las coberturas naturales y las áreas de reserva forestal especialmente de los Montes de María, protegiendo de esta forma la biodiversidad del Municipio.
- Fomentar e incentivar las prácticas agropecuarias sostenibles en las áreas rurales reglamentadas como zonas de producción.
- Garantizar las condiciones de habitabilidad urbana y rural mediante el mejoramiento integral de la vivienda de los sectores más vulnerables de la población del Municipio.
- Apoyar el mejoramiento de la habitabilidad urbana y rural, con la implementación de programas de dotación de servicios públicos domiciliarios.
- Mejorar la disponibilidad de áreas de Espacio Público para el uso, goce y disfrute de la población urbana y rural del Municipio.
- Mejorar la infraestructura vial y los equipamientos institucionales y de apoyo para la prestación de los servicios sociales básicos.
- Desarrollar el potencial cultural y ecoturístico del Municipio mediante la implementación de un plan integral de cultura y ecoturismo.
- Determinar las áreas del territorio Urbano y Rural expuestas a amenazas y riesgos por factores naturales o antrópicas.

De estas, se puede decir que, aunque de una u otra forma apuntan al desarrollo sostenible, el hombre, es el mayor benefactor de los bienes y servicios que ofrece los ecosistemas naturales, acuáticos incluso terrestres (Uso del suelo y subsuelo) de los montes de María y en el caso particular del municipio de Colosó. Es así como el cuidado, la conservación y protección de estos ecosistemas no es precisamente una política ambiental sólida que ostente la administración municipal dentro de su ordenamiento territorial, que busque en si mantener en buen estado y protegida toda la reserva forestal y zona de bosques protector de la depredación humana, en donde no es admitido y por el contrario debe ser castigado la intervención propia del hombre

Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (Decreto 953 de 2013).

El artículo 111 de la ley 99 de 1993 reglamentó que los municipios deberán destinar el 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición de áreas de interés público con el fin de proteger y conservar las fuentes abastecedoras de los acueductos municipales. El decreto 953 de 2013 reglamentó de manera específica la destinación de estos recursos con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los de esquemas de pago por servicios ambientales. El artículo 4

de este decreto dispone que “Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. En ausencia de los instrumentos de planificación de que trata el presente artículo o cuando en éstos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas”.

Con respecto a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 99 de 1.993, que dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, observándose cumplimiento parcial de la administración municipal con relación a lo dispuesto en la norma en mención, no obstante que apropió en el presupuesto para la vigencia 2016 la suma de \$15.000.0000 y para la vigencia 2017 \$16.000.000 correspondiente al 1% de ICID, pero no tiene una cuenta específica para depositar estos recursos que son de carácter especial, encontrándose que hacen unidad de caja en la cuenta corriente de libre destinación donde se financian los gastos de funcionamientos.

Es pertinente manifestar que las contralorías como entes de vigilancia y de control fiscal tiene definida la competencia de vigilar que las entidades estatales incorporen el componente ambiental en sus políticas planes y programas y actividades en cumplimiento de sus responsabilidades misionales de conformidad con el marco Constitucional y Legal establecido. Igualmente evaluar la gestión realizadas por las entidades para el manejo, prevención, mitigación, compensación, de los impactos ambientales generados, en el desarrollo de sus actividades encaminadas a un desarrollo sostenible La evaluación de la Gestión Ambiental se realizó aplicando la matriz GAT que pondera el nivel de cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales e Inversión Ambiental, con un nivel de cumplimiento del 65,6%. De acuerdo a la información suministrada por la entidad la GESTIÓN AMBIENTAL presenta una calificación deficiente con relación al Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos Ambientales e Inversión Ambiental, La entidad no cumple con la norma sobre inversión ambiental en proyectos de inversión.

El Municipio de Coloso, aunque viene apropiando estos recursos en su presupuesto general, no ha realizado inversión para la adquisición y protección de fuentes abastecedora.

Gestión Ambiental

Se emite una opinión **Con Deficiencias**, con base en los **65,6** puntos, de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	60,5	0,60	36,3
Inversión Ambiental	73,3	0,40	29,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	65,6

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

En el proceso de auditoría al Municipio de Coloso, se encontró que el ente territorial presenta deficiencias administrativas que limitan la ejecución de programas y proyectos del eje estratégico ambiental, incluido en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019. La gestión ambiental está a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente y la Oficina de Coordinación de Riesgos; sin embargo, el componente de gestión ambiental no le es dada la importancia que merece dentro de la gestión administrativa del Municipio de Coloso; teniendo en cuenta el creciente deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente del ente territorial.

El Plan de Desarrollo Municipal se considera como el instrumento legal en el cual las entidades territoriales se trazan unas metas encaminadas a cumplir con los fines del estado y que debe estar estrechamente relacionado con las políticas del orden nacional, enmarcadas en el Plan de Desarrollo Nacional.

El marco jurídico de la elaboración del Plan de Desarrollo se inicia en el inciso 2° del artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, allí, se establece que” Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley”; seguidamente el artículo 32 de la ley 152 de 1994, reglamenta, el alcance de la planeación en las entidades

territoriales, siendo la planeación de la gestión Ambiental un componente vinculante de dicho alcance.

En materia Ambiental, el plan de desarrollo Nacional 2014 -2018, también incluye en el componente ambiental 10 artículos transversales asociados a la sostenibilidad ambiental, tendientes a la disminución de la contaminación del aire, los sistemas inadecuados de agua, saneamiento básico, reducción de la tasa de deforestación, aumento en el control y evaluación a los monitores de amenazas geológicas, hidrometeorológicas y oceánicas, lo cual permitirá mejorar los sistemas de alerta y la información de amenazas.

Por último incluye de manera puntual la protección de ecosistemas de páramo y la expedición de licencias ambientales; respecto a la protección de ecosistemas de páramo, el Plan de desarrollo Nacional determina que en el área delimitada como páramo no se podrán celebrar nuevos contratos de concesión minera, otorgar nuevos títulos mineros o suscribir nuevos contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, ni el desarrollo de nuevas actividades agropecuarias; y en lo concerniente a licencias ambientales, el PDN busca mejorar la eficiencia en la evaluación de las solicitudes de licencias ambientales e incrementar sustancialmente el seguimiento de los proyectos licenciados, principalmente en el cumplimiento de los tiempos de evaluación y en la realización de las visitas de seguimiento y monitoreo de manera oportuna y en los tiempos exigidos en la reglamentación nacional.

El municipio de Coloso en concordancia a lo establecido en la Ley 152 de 1994 o Ley de Plan de Desarrollo, presentó Plan de Desarrollo Municipal: “Grandes Cambios, Grandes Resultados”, para el periodo: 2016 -2019, al Honorable Concejo del Municipio, el cual fue aprobado y adoptado a través del acuerdo No. 011 del 04 de junio de 2016.

Revisado el Plan de Desarrollo Territorial de Coloso se encontró, que la entidad proyectó para la vigencia 2016 - 2017 metas transversales en materia Ambiental, desarrolladas a continuación:

Sector Educación

- ✓ Establecer procesos agroecológicos con jóvenes y sus familias y vincularlos a las iniciativas de Eco turismo que se organice en el territorio.

Agua Potable y Saneamiento Básico

- ✓ Mejorar las coberturas de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y el nivel de calidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- ✓ Garantizar la provisión de agua potable y saneamiento básico en los corregimientos y poblados nucleados rurales.

Desarrollo Económico

- ✓ Establecer procesos agroecológicos con jóvenes y sus familias y vincularlos a las iniciativas de Eco turismo que se organicen en el Territorio

Sector vivienda

- ✓ Impulsar la preservación de entornos amigables a las viviendas con la dedicación del suelo para ornato, jardines, zonas verdes, paseos peatonales, parques lineales y espacios comunes y la conservación de las viviendas tradicionales de Colosó para la defensa del patrimonio arquitectónico.
- ✓ Gestionar ante el Ministerio de Cultura la inclusión de las viviendas tradicionales de Colosó en la Lista Representativa de Patrimonio cultural e Inmaterial de la Nación.

En materia ambiental, la entidad identificó en su Plan de Desarrollo tres sectores a ocuparse como fueron: El sector Educación, Planeación Ordenamiento Territorial), Medio Ambiente, Desarrollo Económico y Sector Institucional, dentro de las acciones a cumplir durante el cuatrienio 2016 - 2017 se encuentran:

- ✚ Desarrollar programas de educación ambiental.
- ✚ Dotar con infraestructura al municipio a fin de mantener una cultura ambiental ciudadana.
- ✚ Promover la cultura del reciclaje desde la fuente con campañas pedagógicas y dotación de instrumentos básicos a los hogares.
- ✚ Plan estratégico municipal de educación ambiental formulado y adoptado en el marco del CIDEA.
- ✚ Implementación de tres (3) proyectos ambientales escolares (PRAES) como estrategia de mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa.
- ✚ Ejecución del Esquema de ordenamiento territorial.
- ✚ Caracterización de la tenencia de la tierra, de los usos potenciales del suelo y del uso efectivo que se le da actualmente.
- ✚ Elaborar el Plan de gestión del riesgo integral.
- ✚ Constitución y fortalecimiento del comité de gestión integral del riesgo.
- ✚ Construcción de reservorios de agua para consumo humano y para actividad productiva.

- + Recuperación y protección de cuencas hidrográficas.
- + Implementación de arreglos agroforestales y protección de bosques.
- + Recuperación de áreas de reserva naturales.
- + Organizaciones capacitadas en temas de cambio climático.
- + Definir lineamientos para la protección animal – Realización de campañas a la protección animal.

No obstante, durante la auditoría la entidad no presentó informe de ejecución del Plan de desarrollo del componente ambiental o de la gestión ambiental realizada en las vigencia 2016 – 2017, por lo que se procedió a revisar su ejecución aplicando el método de observación y entrevista a los funcionarios que tienen dentro de sus funciones, realizar actividades de planeación, dirección, control y ejecución de la gestión ambiental; encontrándose que el ente territorial presente grandes debilidades en la Planeación ambiental, si se tiene en cuenta los lineamientos de los ejes temáticos ambientales descritos anteriormente.

Se observó que la metas se encuentran trazadas encaminadas a la planeación ambiental del municipio, como línea base para adelantar las gestiones ambientales necesarias para ejercer la dirección, ejecución, control y verificación de todo lo que contribuye de manera positiva y negativa al medio ambiente; más se encontraron ciertas situaciones al interior de la administración, como es el desconocimiento de la planeación del sector por parte de los funcionarios directamente involucrados, desconocimiento de los instrumentos de planeación ambiental existentes, desorganización para desarrollar o ejecutar las pocas acciones realizadas, falta de liderazgo en la gestión ambiental y el desorden organizacional en cuanto a los documentos (planes, programas y actos administrativos) elaborados y a su debida comunicación y divulgación a las partes interesadas para su respectiva implementación.

Si bien es cierto que la entidad ha realizado algunas acciones tendientes al cumplimiento de lo contemplado en el Plan de desarrollo en materia ambiental, esto difícilmente se puede corroborar, debido a que no se tiene los documentos o pruebas que lo convaliden; comprobándose en esencia la falta de articulación existente entre las partes responsable de la gestión ambiental.

Contratos realizados para Optimización de los Sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Público. Se observaron los siguientes contratos:

Contrato No. CD – 0081 – 00 – 2016

Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE COLOSÓ Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ S.A. ESP “AGUAS

DE COLOSO S.A. ESP PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DE LABORES OPERATIVAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS BARRIOS SAN MIGUEL (PARCELA DEL SEÑOR MARCOS BARRIOS RODRIGUEZ), ALTO BOSQUE (SECTOR CANALIZACION), LAS DELICIAS (CALLE PRINCIPAL) Y DIVINO NIÑO (SECTOR POZA MURCIELAGO) DEL MUNICIPIO DE COLOSO SUCRE”.

Valor: \$70.000.000.

Contrato No. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CIC-022-00-2017

Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE COLOSÓ Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ S.A. ESP “AGUAS DE COLOSO S.A. ESP PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LABORES DENTRO DEL PLAN DE INVERSIÓN CONSISTENTES EN LA REPOSICIÓN DE 850 METROS DE TUBERIA PVC DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO, RESTITUCIÓN Y ADECUACIÓN DE 200 METROS DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO, Y CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE INSPECCIÓN Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE COLOSO SUCRE

Valor: \$90.711.937

Instrumentos de Planificación y Gestión Ambiental.

Son instrumentos de planificación ambiental a nivel territorial: Plan de ordenamiento Territorial – POT (EOT), Plan de Desarrollo Municipal – PDM, Plan de Gestión Ambiental - PGA, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios – PGIRSH, Proyecto Ambiental Escolar – PRAES, Plan Maestro de Acueducto, Plan Maestro de Alcantarillado, Estudios de Zonas de Riesgo, Estudios Hidrológicos, Inventario de Espacio Público, Sistema de Información Geográfica, Sistema de Información Ambiental, de los cuales los primeros siete, son de obligatorio cumplimiento. De los cuales se comprobó que la entidad territorial, cuenta con los siguientes: EOT aprobado a través del acuerdo por el Honorable concejo Municipal en la vigencia 2007; PDM, aprobado a través del acuerdo No. 0011 de fecha 04 junio de 2016, PGIRS, PGAM, PSMV, PGIRSH, Plan Municipal de Gestión de riesgo de Desastre, de estos últimos se encontró que muy a pesar de su existencia, la entidad no ha hecho el trámite administrativo correspondiente de adopción, menos de divulgación y socialización de estas herramientas.

Durante la auditoria también se observar que el PGIRS, el PGIRSH, el PSMV, no se encuentran revisados y mucho menos viabilizados por la entidad ambiental, que para este caso es la Corporación Autónoma Regional De Sucre - CARSUCRE la entidad manifestó, sólo el PGIRS, fue certificado por la entidad como radicado para su revisión, que dando pendiente por radicar el PGIRH y el PSMV. Por otro lado, al realizar la respectiva revisión de los instrumentos de planificación ambiental elaborados por el municipio, se pudo constatar que tales planes y programas no cuentan en sus planes de acción con la respectiva inversión, necesarios para que la entidad se pueda proyectar en el gasto y con base a ello realizar un verdadero seguimiento a la ejecución de las mismas.

En cuanto a los Proyecto Ambiental Escolar – PRAES, que dentro del Plan de Desarrollo, el municipio dejó demarcado desarrollar programas de educación ambiental, a la fecha se pudo constatar que no existe PRAES alguno documentado, sin embargo la institución educativa Víctor Zúbiría de manera aislada con los estudiantes del plantel realizan acciones de: Recuperación y reforestación del caracolí en los arroyos de Colosó, Jornadas de Limpieza de los arroyos ubicados en la parte baja del municipio, y jornadas de embellecimiento de la institución educativa.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - PIGA

Política Ambiental.

En Colombia se han implementado once políticas públicas, convirtiéndose igualmente en once lineamientos de política pública ambiental a nivel nacional y siete documentos de política ambiental (Conpes), como son las de biodiversidad, bosques, gestión integral de residuos sólidos, producción más amplia y la política para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia, para la gestión integral de los residuos peligrosos, la de gestión ambiental urbana, la de prevención y control de la contaminación del aire, la política nacional para la gestión integral del recurso hídrico.

Actualmente, la política nacional está relacionado al cambio climático y el uso y eficiente del agua, enmarcada en el desarrollo sostenible e incluido en los objetivos de desarrollo del milenio.

El municipio de Coloso, dentro de su Plan de Desarrollo “Grandes Cambios, Grandes Resultados”, al destacarse como un territorio verde y paisaje natural, el modelo de planeación territorial del municipio, se basa en cuatro (4) componente territoriales alcanzables en el mediano plazo, tales son; sustentabilidad ambiental,

desarrollo social incluyente, desarrollo económico sostenible y fuerte institucionalidad pública y social que genere confianza ciudadana y legitimidad local; claro está, que aún existe un lineamiento ambiental ambicioso, dentro de la planeación del municipio; el Plan de acción del Plan de desarrollo no muestra ser muy ambicioso, evidenciándose algo de desarticulación entre la política y las acciones para el logro de la misma. A esto se le suma que durante la vigencia 2016 y 2017, el municipio no mostró la gestión requerida para el cumplimiento de la planeación ambiental desarrollada en este instrumento, como es el PDM.

Adicional a lo anterior, para articular el tema ambiental municipal dentro de la política Nacional y Departamental, la administración estableció la estrategia ambiental “Preservación de la riqueza natural del Municipio mediante redes verdes y liderazgo ambiental Inclusión de la reserva forestal de Coraza en Colosó en los sistemas de Parques Nacionales de Colombia”, enmarcado en el programa Colosó destino ecoturístico del caribe.

Política de Educación Ambiental.

La educación ambiental, ha sido el talante que ha dado lugar a la formulación e implementación de instrumentos ambientales, que hoy día, juegan un papel importante en la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales; para ello se hace importante e indispensable la toma de conciencia por parte de la sociedad civil, de los estudiantes en los planteles educativos, en un contexto de la participación y control social, de la importancia de la educación ambiental, en un ámbito de desarrollo sostenible. Es este último lo que se busca con todas las herramientas formuladas de educación ambiental como son: Los PRAES, PROCEDA y CIDEA.

La Educación Ambiental se considera como el proceso *que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, con base en el conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural para que a partir de la apropiación de la realidad concreta se puedan generar en él y en su comunidad actitudes de valoración y respeto por el ambiente con fundamento en una concepción de desarrollo sostenible, que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes y asegure el bienestar de las futuras,* y la normatividad obliga su inclusión en los distintos ámbitos y niveles de la educación. En la Constitución de 1991 se establece claramente parámetros legales que posibilitan el trabajo en Educación Ambiental, lo que significa que el país ha ido adquiriendo progresivamente una conciencia más clara sobre los propósitos de manejo del ambiente y de promoción de una cultura responsable y ética al respecto. Son varios los artículos de la Constitución que mencionan explícitamente los derechos ambientales y las funciones de autoridades como la

Procuraduría y la Contraloría las cuales deben velar por la conservación, la protección y la promoción de un ambiente sano.

También, a través del Documento CONPES, DNP 2541 Depac elaborado en el mismo año: “Una política ambiental para Colombia”, se ubica a la Educación Ambiental como una de las estrategias fundamentales para reducir las tendencias de deterioro ambiental y para el desarrollo de una nueva concepción en la relación sociedad - naturaleza. Es así que el gobierno nacional formula la política nacional de educación ambiental, expidiendo por la Ley 115 de 1994 y reglamentando esta política a través del decreto 1743 de 1994.

Dentro de esta política se contempla la incorporación en los proyectos educativos institucionales de las instituciones educativas, con el objeto de promover en coordinación de las administraciones municipales los proyectos ambientales escolares con la comunidad educativa. Así mismo, involucra a la comunidad en general con la ejecución de proyectos ciudadanos de educación ambiental. Además de esto, obliga a las administraciones municipales a conformar el comité interinstitucional de educación ambiental – CIDEA. Para el caso del municipio de Coloso, aunque lo tengan contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal, las instituciones educativas no tienen formulado sus proyectos ambientales escolares, no existe ninguna coordinación y seguimiento por parte de la secretaría de educación municipal, las acciones que realiza la Institución Educativa existente, lo realizan libremente, más no de manera articulada con las instancias oficiales responsables de su coordinación y seguimiento; es muy importante fortalecer este aspecto administrativo al interior del municipio.

En cuanto a los proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDA y el comité interinstitucional de educación ambiental – CIDEA, el municipio de Coloso durante la vigencia 2016 ejecutó un proyecto ciudadano de educación ambiental, liderado por la entidad ambiental CARSUCRE, con recursos invertidos por la corporación. Sin embargo, al indagar sobre los soportes que evidencien la ejecución del proyecto, se encontró que el ente territorial no cuenta con tales evidencias. Sólo se pudo tener alcance del proyecto como documento, se confirma lo concluido a lo largo de la auditoría, no existe articulación entre la planeación y gestión ambiental, y mucho menos responsables que lideren y organicen las evidencias de las acciones realizadas en pro de la conservación, la protección y la promoción de un ambiente sano.

Respecto al CIDEA, el grupo auditor encontró que este comité fue creado a través del decreto No. 049 de 2017 y se encuentra conformado por: El secretario de Educación, Cultura y Turismo, el Secretario de Planeación e Infraestructura, el Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, Gerente de la empresa de Servicios

Públicos, el gerente de la ESE Local, Rector de la Institución Educativa “Víctor Zúbiría”, delegado del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos, un delegado de Asociación de Juntas de Acción Comunal, un delegado de la Policía Ambiental, Un delegado de Carsucre. Aunque el acto administrativo establece que los miembros se reunirán de manera ordinaria cada tres meses, a la fecha los miembros del comité no han sido convocados, dejándose entrever, que sólo fue creado para una mera formalidad de cumplimiento de Ley. No existen actas de reunión; siendo así las cosas actualmente se encuentra inactivo.

Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Políticas Nacionales RESPEL (Ver Informe ESE Centro de Salud Coloso)

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS.

La cobertura del servicio de Aseo en la zona urbana registra un aumento significativo, teniendo en la actualidad una cobertura del **99%**. En la zona rural el servicio de aseo es deficiente debido a que la empresa presta el servicio a un solo corregimiento, por lo que se requiere formular estrategias y definir acciones específicas tendientes a solucionar esta problemática.

El servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos generados en el casco urbano lo presta la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo “AGUAS DE COLOSO S.A. E.S.P”, la cual mediante contrato interadministrativo No.001 firmado enero 12 de 2017, presta los servicios a los usuarios del servicio al municipio de Coloso. Así mismo, se pudo observar que la empresa realizó jornadas de sensibilización y erradicación de basureros con las comunidades y con el acompañamiento de la Secretaría de Agricultura y Medio ambiente del municipio, creando conciencia en cuanto a la identificación, manejo y separación de los residuos generados en sus fincas (residuos orgánicos, inorgánicos y peligrosos). Para esta actividad se realizaron reuniones en las veredas, La esmeralda, El Ojito, el Maratón corregimiento Bajo Don Juan, para explicarles a la comunidad la importancia que deben darle al manejo de los residuos. Conjuntamente con lo anterior el municipio mediante contrato Interadministrativo contrato con la empresa Aguas de Coloso S.A E.S. P, la prestación del servicio de erradicación de basureros a cielos abiertos (Basureros Satélites) transporte y disposición final de los residuos sólidos recolectados en las veredas y corregimiento mencionados en el párrafo precedente.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más

entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición permanente de resultados. (Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio).

Teniendo en cuenta que el Municipio de Coloso transfiere la mayoría de los recursos del sector agua potable y saneamiento básico al Plan Departamental de Aguas de Sucre – PDA Sucre, para que éste planifique y ejecute los proyectos de infraestructura necesarios para optimizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de este ente territorial; El PDA Sucre contrató la formulación de la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS mediante el Contrato de Consultoría No. CM-CO-ADS-003-10-2015 el cual tiene por objeto “Consultoría para la realización del estudio de evaluación y actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS para los municipios de Caimito, Coloso, Los Palmitos, Chalán, Sampués, Coloso, Toluviejo, San Benito Abad y San Marcos – Departamento de Sucre”.

En trabajo de campo para la realización de esta auditoría al municipio de Coloso, se solicitó el plan de gestión integral de residuos sólidos a la entidad, con el fin de evaluar la ejecución de cada uno de los componentes de este instrumento de gestión, encontrándose que este instrumento aún no ha sido adoptado por la administración, toda vez que fue radicado en CARSUCRE para que emita su concepto favorable, sin que a la fecha se haya pronunciado. Observando poca gestión de la administración para gestionar ante la CAR el pronunciamiento sobre la conformidad del PGIRS y así ponerlo en marcha. Situación que no nos permitió conceptualizar sobre la ejecución de la Política de Gestión de Residuos sólidos por parte del Ente territorial.

Gestión Integral de Aguas Residuales.

La contaminación de ríos y quebradas por la intervención antrópica, especialmente aquella que se deriva de los quehaceres diarios y genera una gran cantidad de aguas residuales domésticas, ocupa el primer puesto en afectación de fuentes hídricas superficiales, ya que estas últimas sirven como cuerpos receptores de los distintos drenajes y redes de alcantarillado de gran parte de las ciudades de nuestro país. Además de lo anterior y como agravante de la situación ya conocida, la ausencia de tratamiento de dichas aguas o en algunos casos, el tratamiento de una pequeña parte de estas que en el común denominador no satisfacen las condiciones técnicas establecidas por la normatividad vigente.

El seguimiento al cumplimiento de estas normas para los usuarios sujetos a cobro de tasa retributiva, específicamente aquellos que son administradores de servicios públicos tales como acueducto y alcantarillado, muestra un panorama no muy alentador para nuestro país, donde en su gran mayoría se realiza el vertimiento de aguas residuales directamente sobre las fuentes hídricas, sin ningún tipo de tratamiento previo. Consecuentemente con el marco legislativo nacional, los usuarios que vierten sus aguas residuales a fuentes hídricas, al terreno o a la red de alcantarillado, deben legalizarse mediante permisos de vertimientos, que si bien se han desarrollado para el sector industrial, las empresas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado, deben diseñar, proyectar y desarrollar distintos planes, que tienen inmersas la obras y desarrollos técnicos para cumplir con lo establecido por las normas que rigen estas actividades. Estos planes denominados técnicamente Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), son considerados por las Corporaciones Autónomas Regionales (CARs), como un instrumento de control para identificar el avance de las obras y acciones que van encaminadas a la eliminación de vertimientos y el tratamiento de estas aguas residuales antes de ser vertidas finalmente.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004, El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, **PSMV**, “Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua”. El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias. Con respecto al PSMV se pudo evidenciar que el municipio no tiene registros de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarios para el saneamiento y tratamiento de vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, que ejecuta la Empresa de Servicios Públicos.

Según la norma anualmente se verificarán las metas individuales de reducción de carga contaminante; información esta que debiera poseerla la administración del municipio de Coloso, en atención que es de su responsabilidad la correcta ejecución de este instrumento. En atención a lo anterior, la administración certificó, que el PSMV no se adoptado que está en revisión por CARSUCRE. Para que emita su concepto favorable, sin que a la fecha se haya pronunciado. Observando poca gestión de la administración para gestionar ante la CAR el pronunciamiento sobre la conformidad del PSMV, para proceder a su aprobación e implementación y proponer el dimensionamiento de un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, generadas en el municipio y presentar el estimado de las cargas contaminantes generadas actualmente en el ente territorial, como base para la implementación de metas de reducción de carga contaminante, acorde a lo establecido por la Resolución 631 de 2015.

Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

El uso eficiente y ahorro del agua a nivel mundial se ha convertido en una necesidad crucial para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, considerándolo como un “recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente”, teniendo en cuenta que su “gestión debe basarse en un enfoque participativo, involucrando a usuarios, planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles” (Conferencia internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, Dublín 1992), el uso eficiente del agua implica entre otros, caracterizar la demanda del agua (cualificar y cuantificar) por parte de los diferentes usuarios y analizar los hábitos de consumo para emprender acciones dirigidas hacia cambios que optimicen su uso, así como a la promoción de prácticas que permitan favorecer la sostenibilidad de los ecosistemas y la reducción de la contaminación.

El uso eficiente y ahorro del agua a nivel mundial se ha convertido en una necesidad crucial para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, considerándolo como un “recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente”, teniendo en cuenta que su “gestión debe basarse en un enfoque participativo, involucrando a usuarios, planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles” (Conferencia internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, Dublín 1992), el uso eficiente del agua implica entre otros, caracterizar la demanda del agua (cualificar y cuantificar) por parte de los diferentes usuarios y analizar los hábitos de consumo para emprender acciones dirigidas hacia cambios que optimicen su uso, así como a la promoción de prácticas que permitan favorecer la sostenibilidad de los ecosistemas y la reducción de la contaminación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 373 de 1997 “De ahorro y uso eficiente de agua”, y para el cumplimiento de la misma, el PUEAA, se define como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, con el fin de optimizar el recurso hídrico y así garantizar que las futuras generaciones puedan gozar del mismo. De tal manera, deberá estar basado en los aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales o las entidades que le competen a la jurisdicción del Municipio. Por lo anterior, la empresa de servicios públicos y la alcaldía municipal, están comprometidas con la calidad de vida de la población y por tanto con la preservación del recurso garantizando la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las futuras.

Fortalecimiento Institucional.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha venido fortaleciendo el seguimiento frente al tema, a través de la información que las Autoridades Ambientales reportan anualmente, a través del Formato “Resumen Ejecutivo Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)”, en cumplimiento de la Ley 373 1997. Esto ha permitido tener una trazabilidad anual del estado de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la interacción con las Autoridades Ambientales para articular acciones y la promoción del uso eficiente y en la identificación de las fortalezas y aspectos por mejorar.

Por otra parte, en el año 2016 entró en funcionamiento el módulo de PUEAA en el Sistema de Información del Recurso Hídrico - SIRH el cual reemplazará el formato al cual se hace mención y en el cual las autoridades ambientales podrán registrar el seguimiento que hacen a estos programas en su jurisdicción. El recurso hídrico en el municipio de Coloso es de Gran importancia, no obstante que hace parte de los ecosistemas estratégicos presente en el ámbito municipal, que guarda armonía con las políticas nacionales que deben protegerse, conservar y hacer un aprovechamiento sostenible de los servicios ambientales que ofrecen estos ecosistemas.

El acueducto del municipio de coloso se abastece por gravedad de los manantiales u ojos de agua Candelilla, Arcelio Pizarro y Guacharaca, ubicados en lo alto de los Montes de María a 4Km de la cabecera municipal, la producción de agua es de uno 19, 6 litros/segundo, el agua captada es almacenada en un tanque elevado con capacidad de 125 mil litros. El proceso de cloración para potabilizar el agua se realiza en el tanque de almacenamiento, luego se distribuye a los usuarios a través de las redes de conducción; por información del gerente de la

empresa de Aguas de Coloso S.A E.S. P, el servicio de agua es constante en la época de invierno, en verano se disminuye la continuidad.

Las características del sistema de acueducto del municipio son las siguientes:

- **Tipo de Fuente:** Superficial (Manantial)
- **Nombre de la Fuente:** Ojo de agua Guacharaca
- **Nombre de la Captación:** Chorro de Guacharaca
- **Coordenadas de Captaciones:** Al norte 9 31" 32,97" y al oeste 75ª 22" 05,24"
- **Sistema de aforo y ubicación con respecto a la captación:** Brota del suelo y se capta como a 15 metros
- **Volumen disponible de almacenamiento:** 125 metros cúbicos
- **Caudal mínimo histórico:** 15,5 litros/seg.
- **Tipo de captación:** Se capta en una formación en roca, en una especie de bocatoma o dique natural.
- **Caudal mínimo captado:** 11,4 litros/segundo
- **Índice de la calidad de agua captada:** Aceptable
- **Potabilización del agua:** Es tratada con cloro gaseoso.

En el Municipio de Coloso la prestación del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado es prestada por la Empresa Municipal de acueducto y Alcantarillado "Aguas de Coloso S.A. ESP." Empresa encargada de ejecutar la política de ahorro y uso eficiente del agua y esta no suministro evidencia documental que demuestre la ejecución de actividades de sensibilización a la comunidad con el fin de crear cultura sobre la necesidad de usar racionalmente este recurso.

Calidad de Agua para Consumo Humano.

El Artículo 26 del Decreto 1575 de 2007 establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, esto con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo. El Ministerio de Salud y la Protección (subdirección de salud ambiental) Social en coordinación con el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – VASB del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y el Instituto Nacional de Salud – INS, han contribuido al mejoramiento de la calidad del agua en Colombia.

El agua saludable y fácilmente accesible es importante para la salud pública, ya sea que se utilice para beber, para uso doméstico, para producir alimentos o para fines recreativos. La mejora del abastecimiento de agua, del saneamiento y de la gestión de los recursos hídricos puede impulsar el crecimiento económico de los países y contribuir en gran medida a la reducción de la pobreza. Las fuentes de

abastecimiento de agua potable y de riego seguirán evolucionando, con una presencia cada vez mayor de las aguas subterráneas y de fuentes alternativas, como las aguas residuales. El cambio climático conllevará mayores fluctuaciones en la cantidad de agua de lluvia recogida. La gestión de todos los recursos hídricos tendrá que mejorarse para garantizar el abastecimiento y la calidad.

En el decreto 1575 y resolución 2115 de 2007, que estableció el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, en cuyo marco implementó el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano– IRCA, la vigilancia sobre la calidad del agua potable debe ejercerse como parte de las acciones del plan de atención básica PAB., definido en la ley de seguridad social, específicamente en la resolución 4288 de 1996. La vigilancia permanente es necesaria para asegurar el cumplimiento de dicha resolución.

El agua contaminada con microorganismos patógenos causa diversas patologías que se vehiculizan mediante este elemento vital del consumo humano, tales como la Hepatitis A, el Cólera, la fiebre Tifoidea y paratifoidea y en gran porcentaje de casos las enfermedades Diarreicas agudas, todas consideradas de interés en salud pública. Para llevar el control de su frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, las posibilidades de prevención y el costo-efectividad de las intervenciones se creó y reglamentó el Sistema de Vigilancia de Salud Pública – SIVIGILA, mediante el Decreto 3518 de 2006 de Minsalud. Con los resultados que aportan este sistema y los de la Vigilancia de la calidad del Agua para consumo humano – SIVICAP, se busca también correlacionar la presencia de estas enfermedades en la población, con la calidad del agua que consume y le sirve de vehículo para aplicar oportunamente los correctivos necesarios.

Con el fin de verificar el cumplimiento del Municipio de Coloso en los requerimientos de calidad del agua que se suministra a su población, se requirió a al gerente de la empresa Aguas de Coloso S.A. ESP, un informe de los índices de riesgos de la calidad del agua para consumo humano del municipio de Coloso, presentando los resultados que arrojó el Laboratorio de Ensayo de Aguas de Sanana S.A. E.S.P, que se registran en las siguientes tablas a corte del 5 de junio de 2018. El informe indica que el agua que se suministra a los habitantes del municipio de Coloso es apta para consumo humano, tal como se refleja a continuación.

INFORME DE ENSAYO No.2130-18

Aguas de Coloso S.A. E.S. P	Fecha y Hora de Muestreo: 05/06/2018 10:00 AM
Sitio de muestreo	Punto inicial Código 0010 Diagonal Tanque Elevado, Barrio la Cruz.

Temperatura del Laboratorio	25,6 C
Humedad del Laboratorio H. R	36%

ENSAYO	UNIDADES	MAXIMO DE REFERENCIA Resolución 2115, 2007	METODO ANALITICO	RESULTADO	PUNTAJE RIESGO OBTENIDO
Coniformes Totales*	NMP/100ml	0-0	SM-Método estándar 9223 B. sustrato definido. Edición 22. Año 2012.	Mayor 1	0
Escherichia coli*	NMP/100ml	0-0	SM-Método estándar 9223 B. sustrato definido. Edición 22. Año 2012.	Mayor 1	0
*=Método Acreditado IDEAM (Cruda Residual)			S=Análisis Sub contratado		

**IRCA: Resolución 2115, 2007 (Índice de Riesgo de Calidad de Agua) DE LA MUESTRA
SUMA PUNTAJE RIESGO CARACTERISTICA NO ACEPTADA/SUMA PUNTAJE RIESGO
CARACTERISTICAS ANALIZADAS) *100** **0%**

AGUA CON IRCA MAYOR A 5% AGUUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

ECOSISTEMAS - ÁREAS PROTEGIDAS.

Aunque vencido los plazos, Colombia ante el Convenio de Diversidad Biológica se encuentra comprometida en establecer y mantener para las zonas terrestres y para las marinas, sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas completos, eficazmente gestionados y ecológicamente representativos que contribuyan al logro de los objetivos del Convenio. Es objetivo de la máxima autoridad ambiental del departamento – CARSUCRE dentro del Plan de Acción 2016 – 2019 Garantizar la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas a través del fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, basada en la política de áreas protegidas –Parques, como es la consolidación del sistema nacional de áreas protegidas con base en la participación social y en la conservación, 1998.

Dentro de las categorías de áreas protegidas, el municipio de Coloso hace parte de las reservas forestales Protectoras, que según CARSUCRE, equivalen a 6.655

hectáreas, equivalente al 40% del total de las áreas de protección legal, de la oferta ambiental del departamento de Sucre. Estas 6.655 hectáreas se encuentran ubicadas a lo largo de la Serranía de Coraza y Montes de María; de las cuales 2.939.7 hectáreas corresponden al Municipio de Colosó, según zonificación encontrada dentro del EOT. Sin embargo, se debe mencionar que estas áreas, declaradas, áreas de reserva forestal protectora, se logró a través del acuerdo No. 0028 de fecha 06 de julio de 1983, emanado por INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE -INDERENA-, en él se menciona que las reservas forestales declaradas áreas de protección corresponden a 6.730 hectáreas, que para el desarrollo de este informe serán las tenidas como referente.

Por otro lado, se pudo identificar que el artículo 4º del acuerdo No. 0028 de 1983, establece que para la validez del acuerdo, se requiere la aprobación del Gobierno Nacional; mediante resolución ejecutiva, la cual será publicada en el Diario Oficial y en las Alcaldías Municipales de Toluviejo, Colosó y Chalán (Departamento de Sucre), en los términos del artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal; procedimiento que no ha sido agotado, dado que no existe un documento que pruebe que el acuerdo se haya radicado o la entidad territorial haya agotado la ruta para la declaratoria de áreas protegidas y /o ampliación de áreas del SINAP. En Este sentido las áreas de la Serranía de Coraza y Montes de María actualmente no hacen parte del Sistema nacional de áreas Protegidas, trámite que es necesario y de gran importancia para el departamento de Sucre.

Las áreas de protección forestal del municipio de Colosó la integran por un lado una reserva forestal de bosque natural y por otro la Zonas de protección que deben conservar la cobertura natural, en las se pudieron identificar la existencia de nacimientos de agua, grandes coberturas de bosques, los árboles más comunes encontrados son caracolí, cedro, camajón, Palmas, Yarumo, Ariza, abarco, marfil, olla de mono, ceibas y vienen siendo los árboles más corpulentos del bosque, aunque en la actualidad estas últimas se consideran especies valiosas que están en vía de extinción, debido a la tala ilegal y el progreso de la frontera agropecuaria producto de la falta de gobernabilidad de la entidad territorial, en el cumplimiento del objetivo de la protección del ecosistema y las reservas forestales Protectoras.



Fotos: Mosaico de Vegetación Nativa

Esta reserva ecológica también cuenta con arroyos con un considerado recurso hídrico, una amplia fauna representada en especies como la serpiente, la iguana, la babilla, la rana, la lagartija; en aves como como loros, pavón, guacamayas, tucán y otras especies de pájaros, igualmente en vía de extinción, debido principalmente a la pérdida de su hábitat. Existe una gran variedad de especies de aves, cindo más de 200 especies encontradas, entre ellas se tienen: cucarachero, turpial, mielero, pico blanco, azulejo, trinador, saltarin, yolofo, mochuelo, canario, meriño, espiquero, oropéndola, rastrojero, golondrina, chupa huevo, carpintero, trepador, hormiguero, colibrí, barranquero, búho, perico, tortolita, halcón, gavilan, halcón, águila, pisingo, garza, garcita y tinamú, para estas especies el comercio ilegal se convierte en su mayor amenaza. Para lo cual no existe el más mínimo control en la región. Existen otras especies que cobran gran importancia en este tipo de hábitat, estos son: mono aullador, mono cari blanco, hormiguero, marmota, zorra chucha, comadreja, perezoso, armadillo, titi cabeza blanca, maltica, mono araña, mapache, tigrillo, venado, ardilla, guartinaja, cheque, conejos, especies que verdaderamente se encuentran en peligro de extinción.

Realmente es imperativo hacer un llamado al municipio de Colosó, a las entidades ambientales y partes interesadas en general a que implementen acciones que garanticen el cumplimiento de la política nacional respecto a la preservación de las especies bajo la estrategia de desarrollo sostenible, muy muy necesario para garantizarle a las generaciones venideras un ambiente sano y propicio de supervivencia.

Durante la auditoria se pudo identificar que es muy poca la gestión del municipio para la conservación del área protegida de la Serranía de Coraza y Montes de María, para ello durante la vigencia 2016 – 2017, el municipio contrató 5 guarda bosques en la vigencia 2016 y siete (7) en la vigencia 2017 equivalente a una inversión de \$ 9.000.000 y \$ 22.500.000. Sin embargo, la entidad no da cuenta de la efectividad de este proyecto, no se tiene estadísticas en cuanto se ha disminuido la tala de árboles, la pérdida de las especies.

Sería importante y obligatorio preguntarse ¿qué tan eficaz ha sido la implementación de estos guarda bosques?, aún más, si se tiene en cuenta que el valor pagado a estos guarda bosques es de \$ 1.100.000 mensuales y sólo se han contratado los tres o cuatro últimos meses de cada uno de las vigencias auditadas; fácilmente se podría estar ante un detrimento patrimonial, atribuido a la mala planeación para la ejecución de los recursos, así como de los resultados esperados en la inversión.

Comparendo Ambiental.

El Municipio de Coloso mediante acuerdo No. 015 de 2009 estableció la aplicación del comparendo ambiental en el municipio a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, el cual fue modificado por el acuerdo No.004 de febrero 28 de 2013, y mediante Decreto No. 026 de marzo 20 de 2013, la administración municipal reglamenta la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y se toman otras disposiciones. En este Acuerdo se establecen entre otras cosas, las siguientes: sujetos pasivos del comparendo ambiental, determinación de las infracciones, las infracciones y la pedagogía que se hará para posteriormente imponer el comparendo ambiental, las sanciones al ciudadano infractor, el procedimiento para la imposición del comparendo.

Evidenciándose en la visita de campo que será la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Gobierno a quien le corresponde y compete adelantar la socialización y divulgación del comparendo ambiental a los actores del mismo y aquellos miembros participes o representativos de la gestión ambiental, no socializaron la aplicación del comparendo ambiental. El Municipio de Coloso durante los períodos auditados no ejecutó campañas de socialización y divulgación del comparendo ambiental ante la comunidad, con el fin de dar a conocer las infracciones y sanciones a que se verán abocados los sujetos pasivos del mismo, especialmente a los pobladores que realizan ventas de comidas y demás en las pozas a los turistas y bañistas que acuden a ellas.

Gestión del Riesgo de Desastres.

En los últimos tiempos el tema de prevención de Riesgos por desastres naturales, ha sido lo que más ha obligado a las entidades territoriales y nacionales, invertir recursos para su mitigación, más por acción correctiva que preventiva. Aunque existe como otros aspectos ambientales variada legislación sobre la materia, los más representativos son: el decreto 919 de 1989: “Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones.”, la Directiva Presidencial No.33 de 1991: “Responsabilidades de

los organismos y entidades del sector público en el desarrollo y operación del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres”.

La Directiva Ministerial 13 de 1992: “Responsabilidades del Sistema Educativo como integrante del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres “. Ley 388 de 1997: “Por la cual se crea el Plan de Ordenamiento Territorial”. Decreto 93 de 1998: “Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres”. LEY 1523 DE 2012: “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.

Es así como la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. Establece: “La gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Así mismo el Parágrafo 1° de la misma Ley incorpora la gestión Ambiental de modo que expresa: que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible; dándole el lugar más importante a la vida de las personas más que a las otras especies existentes en un hábitat determinado. Para acotar la gestión del riesgo de desastre el grupo auditor tuvo en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Gestión ambiental, Esquema de Ordenamiento Territorial y Plan para la Gestión del Riesgo de desastre.

El municipio se encuentra ubicado en un territorio que esta propenso a amenazas naturales que son potencialmente peligrosas, como los fenómenos atmosféricos, hidrológicos y sísmicos; entre ellos los huracanes, incendios, inundación costera, sequía, desbordamiento de ríos, ciclones y temblores. Sin embargo, no cuenta con los planes de contingencias o de reacción inmediata ante la presencia de alguno de estos, y lo que es peor no tiene implementado las políticas de prevención, mitigación y adaptación de desastres causados por esta clase de riesgo, sólo cuenta con el Plan para la Gestión del Riesgo de desastre, para su elaboración fue contratado una asesoría en la vigencia 2016 a través del contrato No. PSP – 0072 – 00 - 2016 por un monto de \$19.110.000; dicho Plan fue aprobado a través de decreto No. 0108 de septiembre 22 de 2016.

La Amenaza de riesgo más sentida en el municipio de Colosó son las inundaciones provocadas por los desbordamientos del arroyo Grande y Arroyo Pichillín, debido a las fuertes lluvias presentadas en algunas épocas del año, igualmente los incendios producidos por las grandes sequías ocasionados por las largas jornadas de altas temperaturas y abundante brillo solar. Según el EOT, el municipio de Colosó presenta la siguiente caracterización de las amenazas de riesgos posibles a presentarse:

SITUACION ACTUAL DE LA PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL										
DEPARTAMENTO			SUCRE							
MUNICIPIO			COLOSO							
AMENAZAS					CARACTERIZACION Y EVALUACION DE LAS AMENAZAS				Identificación de elementos expuestos a las amenazas: Vulnerabilidad	
Identificación de Amenazas relevantes	Tipo de amenazas	Localización	Rural	Urbano	Tipo de información existente. Fuente	Caracterización de la amenaza	Zonificación de la amenaza	Mapas de Amenaza	Tipo	Descripción / Localización
AMENAZAS NATURALES	Inundación rápida	Arroyo Colosó, áreas al norte de la Cabecera Municipal.		X	Cartografía Versiones de la Comunidad	Existe probabilidad alta de ocurrencia de inundaciones por avenida torrencial (época de invierno), que afecta la franja paralela al Arroyo Colosó, inundando áreas de la Cabecera Municipal.	Alta	Mapa de Diagnostico Urbano EOT.	Viviendas	Peligro de inundación rápida sin consecuencia grave a viviendas, pero que debe ser mitigada la amenaza. Costado Norte de la Cabecera.
	Erosión	Barrio 6 de junio Arroyo Cantarrana al occidente de la Cabecera.		X	Cartografía Versiones de la Comunidad	Susceptibilidad a fenómeno de remoción por escorrentía en el Arroyo Cantarrana	Alta	Mapa 7 de Diagnostico Urbano EOT.	-	Limitación a desarrollo de construcciones. Costado Occidental de la Cabecera, Barrio 6 de junio.
	Inundación rápida	Caserío el Ojito vía que de Colosó conduce a Marathon.		X	Cartografía Versiones de la Comunidad	Probabilidad alta de ocurrencia de inundación en época invernal por desborde del arroyo Chalán a la altura de la vía que de Colosó conduce a Marathon.	Alta	Mapa 13 de Diagnostico rural EOT.	Viviendas	Peligro de inundación rápida sin consecuencia grave a viviendas. Pero que debe ser mitigada la amenaza. Parte alta del caserío El Ojito.
	Inundación rápida	Corregimiento Bajo Don Juan y		X	Cartografía Versiones de la	Ocurrencia de inundación en época invernal	Alta	Mapa 13 de Diagnostico	Viviendas y parcelas	Peligro de inundación rápida sin

		vereda el Paraíso			Comunidad	por desborde del lago inundando parcelas y viviendas.		rural EOT.		consecuencia grave a viviendas. Pero que debe ser mitigada la amenaza. Costado occidental de Bajo Don Juan
	Inundación rápida	Caserío Pueblo Nuevo	X		Cartografía Versiones de la Comunidad	Probabilidad alta de ocurrencia de inundación en época invernal por desborde del arroyo las delicias.	Alta	Mapa 13 de Diagnostico rural EOT.	Viviendas	Peligro de inundación rápida sin consecuencia grave a viviendas. Pero que debe ser mitigada la amenaza. Parte alta de Pueblo Nuevo.
	Inundación rápida	Vereda Vijagual	X		Cartografía Versiones de la Comunidad	Probabilidad alta de ocurrencia de inundación en época invernal por desborde del arroyo Colosó a la altura del puente en la vía de Vijagual a Colosó.	Alta	Mapa 13 de Diagnostico Rural EOT.	Viviendas	Peligro de inundación rápida sin consecuencia grave a viviendas. Pero que debe ser mitigada la amenaza. Parte alta de la vereda Vijagual.

Respeto a la gestión del Riesgo de Desastre el municipio de Colosó, aunque tiene activo el Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastre – CMGRD, durante la auditoria la entidad no hizo entrega del acto administrativo que lo reglamenta, certificando la no existencia del mismo. No obstante, revisada las actas de reunión se verificó que hacen parte de este consejo los siguientes miembros:

Alcalde Municipal,
Secretario General y de Gobierno,
El Secretario de Educación, Cultura y Turismo,
El Secretario de Salud,
El Secretario de Planeación e Infraestructura,
El Secretario de Agricultura y Medio Ambiente,
El Secretario de Hacienda Municipal,
El Gerente de la empresa de Servicios Públicos,
El Personero,
Un delegado del Concejo Municipal,
Coordinador de Gestión de Riesgos,
El Tesorero
El Comisaria de Familia.

La información revisada de la vigencia 2016 en relación al Plan Municipal de Gestión de Riesgo, corresponde a las actas de reuniones realizadas en atención al fenómeno del niño presentado en el mes de enero de ese año, por el cual la entidad territorial decreta la calamidad pública a través del acto administrativo No. 0027 de 2016, por un término de 6 meses y prorrogable por un tiempo igual, por motivo de los perjuicios ocasionados por la intensidad de la sequía, que afectó a la comunidad principalmente en el abastecimiento de agua para consumo humano y para las labores propias del sector agropecuario del municipio.

Producto de la sequía en ese mismo año se presentó un incendio forestal, en la reserva forestal Serranía de Coraza, equivalente a 50ha de bosques aproximadamente; lo que obligó al comité, reunirse con frecuencia durante el año 2016. De este último acontecimiento se observó que según el acta No. 003 de marzo de 2016, la entidad carece de los equipos básicos y medios para solventar este tipo de emergencias.

El municipio no cuenta con una oficina o cuerpo de bomberos y mucho menos con la dotación para hacerle frente a emergencias de incendios o quemas forestales. Igualmente, al indagar sobre las pérdidas en materia ambiental por el incendio forestal, fue muy poco lo que la entidad pudo decir; no tiene mecanismos para medir este tipo de situaciones y mucho menos el impacto negativo ambiental que seguramente le generó a la región. No se tiene registro de las posibles especies que perdieron sus vidas, las que se dieron a la huida o emigraron por pérdida su hábitat, que pudieron ser incalculables. Indudablemente la debilidad de las entidades territoriales, regionales y aun nacionales en materia ambiental todavía generan grandes brechas en un modelo de vida sostenible.

Es oportuno además en Relación a la Ley 322 de 1996: “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos y se dictan otras disposiciones”, mencionar que el ente territorial no cuenta con un cuerpo de bomberos, de mucha necesidad para esta región, como antes se mencionó el municipio de Coloso, es un territorio expuesto a fenómenos naturales atmosférico de incendios atribuidas a las altas temperaturas de la costa caribe colombiana y a sus bruscos cambios climáticos; adicional a ello porque ya fue materializado el riesgo.

Debería contar de manera obligatoria con un cuerpo de bomberos funcionando las 24 horas del día. Así mismo se pudo constatar que el municipio de Colosó durante la vigencia 2017, se vio a la necesidad de declarar urgencia manifiesta por causa de las fuertes lluvias presentadas el día 31 de octubre de 2016, lo cual provocaron el desbordamiento del arroyo Chinulito inundando 100 viviendas del corregimiento

del mismo nombre, al igual que se presentaron deslizamientos afectando 220 hectáreas de cultivos de pan coger.

La entidad entregó evidencia de las acciones tomadas ante esta calamidad declarada a través de del decreto No. 0125 de 1º de noviembre de 2016. Sobre el tema de Riesgos por desastres el ente territorial en la vigencia 2017 también decretó calamidad pública con la expedición del decreto No. 081 de 2017, que al igual que en la vigencia 2016, se decretó por fuertes lluvias presentadas en el municipio, que sobrepasaron la banca o jarillon del puente del corregimiento El Bajo San Juan, el cual provocó inundación en el corregimiento del mismo nombre, siendo 10 las viviendas afectadas, además del peligro de la inestabilidad del puente del corregimiento El Bajo San Juan, el cual se convierte en un peligro latente hasta tanto no se corrija con un proyecto de obra pública; para la evaluación de la gestión frente a la calamidad, la entidad dio a conocer al grupo auditor toda la información concerniente a la acciones tomadas para subsanar la emergencia.

Es notorio que, para los sucesos presentados en este municipio, son muy pocas las acciones que la entidad ha tomado para prevenir esta clase de riesgos, la administración explica que la falta de recursos es su mayor limitante; No obstante, el municipio ha realizado las acciones que se mencionan a continuación:

- Ejecución de proyectos de recuperación de zona de importancia y protección ambiental con especies autótonas del municipio de Colosó, esto con el fin de prevenir y mitigar posibles inundaciones por causa de desbordamientos de los arroyos de Colosó y Chinulito y el Lago el Paraíso; el cual vale la pena más que realizar estas acciones, revisar el impacto que verdaderamente ellas generan.
- Rehabilitación de la vía Colosó, Calle Larga y Villa María – Paraíso, en el municipio de Colosó.
- Consultoría para los estudios y diseños para la elaboración del proyecto para la remoción mecánica de sedimento y construcción de muros (jarillón) para el control de inundación en los arroyos Colosó, sector Pueblo Nuevo, Lago el Paraíso, Arroyo Chinulito en el corregimiento Chinulito y los sectores identificados como zona de alto riesgo de inundación identificados en el Plan Municipal de Gestión de Riesgos.
- Apoyo a la gestión, para el fortalecimiento en la prevención de riesgos y desastres.

CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de

Resultados **No Cumple**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2-1
CONTROL DE RESULTADOS

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	75,6	0,20	15,1
Eficiencia	75,6	0,30	22,7
Efectividad	75,6	0,40	30,2
coherencia	0,0	0,10	0,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	68,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial, tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Concretamente “el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales.

Por su parte, el artículo 38 de la mencionada ley, expresa que los planes de las entidades territoriales se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. El artículo 41 ibídem, hace referencia a los planes de acción en las entidades territoriales y contempla que estos deben ser aprobados en el orden Departamental por la Asamblea y en el Municipal por el Concejo, con la coordinación de la correspondiente oficina de planeación. El plan de desarrollo, se convierte entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social

Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos

El Plan de Desarrollo Municipal de Coloso 2016 – 2019 “**Grandes Cambios Grandes Resultados**” fue aprobado mediante Acuerdo No. 0011 de 2016, e incluye el siguiente eje estratégicos en la dimensión ambiental:

Eje Estratégico: Coloso es Territorio Verde y Paisaje Natural.

Programa:

Medio ambiente para el desarrollo

Meta de resultado del programa a 2019:

Los habitantes de Coloso tienen una mayor consciencia ambiental

Programa:

Ordenamiento territorial competitivo e incluyente

Meta de resultado del programa a 2019:

EOT actualizado

Disminuir en 0,30 el índice de GINI

Programa:

Gestión del riesgo integral para una mejor calidad de vida

Meta de resultado del programa a 2019:

Fortalecer las capacidades institucionales frente a la gestión del riesgo

Programa:

Coloso mitiga el cambio climático

Meta de resultado del programa a 2019:

Duplicar la capacidad de almacenamiento de aguas

Programa:

Por una protección animal en Coloso

Meta de resultado del programa a 2019:

Fortalecimiento de las capacidades locales

Diseñar unas medidas de control al maltrato animal en medio de los contextos

Culturales de fiestas populares como las corralejas

Con respecto a la ejecución del eje estratégico en el componente ambiental del plan de desarrollo del municipio de Coloso se observa incumplimiento, así como también es notorio la inobservancia de otras políticas de gestión ambiental, tal como se ha descrito en los diferentes apartes que conforman este informe.

Como resultado de lo anterior, la matriz de gestión en el factor de “gestión de resultados” emite una calificación de 68 puntos, indicando que el ente territorial “NO CUMPLE” con la ejecución de los diferentes instrumentos de gestión, incluidos los programas y proyectos que hacen parte del plan de desarrollo municipal.

Licencias Ambientales.

En atención a este tema la administración del municipio indicó que durante la vigencia 2016 y 2017 no solicitaron a la CAR permiso y/o licencia ambiental.

Plan de Manejo Ambiental.

Con respecto a este tema se observó el plan de manejo ambiental para el cumplimiento de las exigencias ambientales dentro del proyecto “Construcción de pavimento en concreto rígido y alcantarillado sanitario corregimiento bajo San Juan en el municipio de Coloso.”

Recuperación del Espacio Público

No se observó la creación el comité de cultura ciudadano, Urbanismo, Espacio público, Medio ambiente, Salubridad y movilidad del municipio. Igualmente, no se con el propósito de reducir la accidentalidad se está implementado no tienen implementado el Plan de Seguridad vial en el municipio. Pero se observó que el municipio no tiene problemas de invasión de espacio público.

Coso Municipal

Es deber de las autoridades locales implementar los programas y acciones necesarias a fin de brindar seguridad a sus actuaciones. El artículo 315 de la Constitución Política numeral 1ª establece como atribuciones del señor alcalde, la de cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. La Ley 84 de 1989 adopta el Estatuto Nacional de Protección de Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo procedente a su procedimiento y competencia. El artículo 97 de la Ley 769 de 2002, por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, señala la prohibición expresa de dejar animales sueltos en las vías públicas y así mismo indica que las autoridades tomaran las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados.

Con respecto a lo anterior se evidenció que el municipio carece de COSO (Corral donde se encierra los animales que anda perdido o suelto por las calles de la ciudad). No cumpliendo con lo establecido en las leyes mencionadas. En este contexto se pudo observar que mediante Decreto No.0089 – 2016 se estableció la ubicación del COSOS municipal y reglamenta su funcionamiento.

Agenda Ambiental Municipal

En la Agenda Ambiental Municipal se describen las particularidades ambientales del municipio, donde se indica la situación del patrimonio natural local, definiendo oferta y demanda de servicios ambientales, conflictos de uso entre la vocación o uso potencial y el tipo de uso actual, relacionadas con el eje estructurante de la red hídrica municipal que los regula y determina

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – SUCRE

Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	81,0	0,80	64,8
Inversión Ambiental	79,2	0,20	15,8
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	80,7

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión ambiental se asientan en lo siguiente:

Mediante oficio No. 1042 de junio 5 de 2018 se le informa a la administración municipal de La Unión la realización de la auditoría modalidad regular vigencia 2017. Por medio de este oficio, se le solicita a la administración municipal una serie de información y/o documentación, la cual debían consolidar y tenerla a disposición del grupo auditor una vez instalada la auditoría.

Entre la información solicitada se encontraba aquella relacionada con el manejo de la gestión ambiental en el Municipio durante la vigencia 2017. A continuación, se relaciona lo encontrado referente a lo solicitado en el memorando de asignación:

- ✓ Certificado de apropiación en el presupuesto de 2017 en cuanto al mínimo del 1% de los ICLD en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. Se entregó certificado de fecha 21 de junio de 2018, en el que se certifica la apropiación de \$5.000.000

correspondiente al 1% de los recursos ICLD de los que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

- ✓ Certificado de inversión en protección, conservación de recursos hídricos y protección de áreas estratégicas, relacionando los programas y proyectos en que se invirtieron, objeto, valor, No. de contrato, nombre contratista, fuente de recursos. En la certificación mencionada anteriormente, se mencionan que los recursos no fueron invertidos en esta vigencia.
- ✓ Plan de gestión ambiental – P.G.A. El Municipio cuenta con una agenda ambiental. El Municipio cuenta con agenda ambiental, la cual fue presentada y fue realizada en el año 2012; se recomienda a la entidad realizar las actualizaciones pertinentes.
- ✓ Relación de permisos y licencias ambientales solicitadas en la vigencia 2017. La entidad certificó en fecha 18 de junio de 2018 que de los contratos suscritos en la vigencia 2018 ninguno requería de permisos y licencias ambientales.
- ✓ Relación de contratos donde se hacía necesario el plan de manejo ambiental. Se relacionó un contrato de optimización de redes de alcantarillado en el casco urbano del Municipio de la Unión del cual fue suministrado el correspondiente documento de Plan de manejo ambiental.
- ✓ Plan de atención de desastres. Mediante certificado de fecha 22 de junio de 2018, se menciona que se apropió para atención de desastres y prevención de riesgos la suma de \$45.000.000
- ✓ Certificado de inversiones realizadas en prevención y atención de riesgos de desastre vigencia 2017. En la misma certificación nombrada anteriormente, se aclara que las acciones tomadas para atención de riesgos fueron ejecutadas por personal de la institución y no requirieron gastos adicionales; adicionalmente que no se presentaron situaciones de riesgo en la vigencia.
- ✓ Adopción del comparendo ambiental y acciones adelantadas en la vigencia 2017. Se presenta Acuerdo No. 013 de 2012 por medio del cual se reglamenta la instauración del comparendo ambiental del Municipio de la Unión y en la actualidad se encuentra en proceso de adopción.
- ✓ Programa de uso y ahorro eficiente del agua. Se encuentra documento actualizado y presentado ante Corpomojana, quien solicitó ajustes al mismo para ser aprobado en fecha 23 de agosto de 2017, los cuales la entidad se encuentra realizando para aprobación.

- ✓ Certificado con relación al PSMV. Se suministró el PSMV de la entidad actualizado, que se encuentra proyectado desde 2017 a 2027, que cuenta con su respectivo plan de acción
- ✓ Certificado con relación al PGIRS. Se encuentra documento realizado, actualizado con fecha de 2016 a 2017, que cuenta con su respectivo plan de acción
- ✓ Informe sobre las medidas tomadas para recuperar espacio público invadido en el municipio. La entidad certifica que no ha existido en la vigencia problemas con el espacio público en el Municipio.

Se entiende por gestión ambiental al conjunto de acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de decisión relativo a la conservación, defensa, protección y mejora del medio ambiente, basada en una coordinada información multidisciplinaria y en la participación ciudadana.

La gestión del medio ambiente se define también como el conjunto de disposiciones necesarias para lograr el mantenimiento de un capital ambiental suficiente para que la calidad de vida de las personas y el patrimonio natural sean lo más elevado posible. Se convierte en un instrumento moderno de planificación ambiental, en el desarrollo de cualquier actividad susceptible de causar alteración al medio ambiente.



La gestión ambiental se apoya básicamente en una serie de principios, de los que hay que destacar los siguientes:

- ✚ Optimización del uso de los recursos
- ✚ Previsión y prevención de impactos ambientales
- ✚ Control de la capacidad de absorción del medio de los impactos, o sea control de la resistencia del sistema.
- ✚ Ordenación del territorio.

Existe un nuevo enfoque en materia ambiental, e incluso en materia económica y socioeconómica, que supone la aceptación por parte del hombre en su responsabilidad de protector y vigilante de la naturaleza, administrando debidamente los recursos medioambientales, partiendo de una perspectiva ecológica global, que posibilite la actividad humana, manteniendo la calidad de vida y la diversidad y el equilibrio biológico a largo plazo.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, dentro del proceso auditor se observó que la Alcaldía Municipal de La Unión, tiene implementado un plan de gestión ambiental el cual integra las actividades a realizar en materia de gestión ambiental y confluyen con los lineamientos y políticas ya dispuestos en los instrumentos de planeación, en donde la dependencia encargada del tema ambiental, construye los indicadores de seguimiento y así realizar seguimiento a la calidad ambiental zona rural y urbana del municipio.

Muy a pesar de lo anterior; El PGAM Municipal no se encuentra adoptado mediante acto administrativo, la entidad no está dando cumplimiento a los lineamientos ambientales allí establecidos.

La no utilización efectiva de las herramientas de planificación con que cuenta la administración, generó en la vigencia 2017, ineficiencia en la gestión ambiental, lo anterior se basa en lo expuesto en el factor de legalidad ambiental, y en los siguientes hechos:

La administración municipal no cuenta con mecanismos locales para la convocatoria hacia una gestión ambiental sostenible, como son:

- a. Formalización de la participación socio ambiental como un propósito colectivo a través de la convocatoria a un pacto comunal ambiental, que incluya a todos los ciudadanos y sus organizaciones.
- b. Institucionalización de una agenda municipal ambiental, para la coordinación de la gestión ambiental.

- c. Definición de un calendario ambiental municipal de modo concertado con los entes representativos de la sociedad civil. (Consejo municipal de planeación)
- d. Promoción de mecanismos de control como la conformación de una Veeduría para el pacto comunal ambiental.
- e. Promoción para la creación de una instancia municipal de consulta ambiental externa.

Falta de fortalecimiento de los instrumentos económicos y financieros, con los cuales cuenta el municipio para realizar la gestión ambiental, como son:

- Incentivos Económicos a la inversión ambiental
- Fuentes de financiación para proyectos ambientales

La Alcaldía Municipal realizó gestiones tendientes a conservar, proteger y adquirir áreas de importancia estratégica para la conservación de las que surten el agua, según lo establecido en el Artículo 111 de 1993, modificado Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y de una adecuada articulación de esas dos entidades en pro de la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales que benefician a la población

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto No. 2981 de 2013 en relación con los planes de gestión integral de residuos sólidos - PGIRS, mediante el cual se reglamenta la prestación del servicio de aseo y se dictan normas sobre la gestión integral de residuos sólidos, los municipios deben elaborar y mantener actualizado un plan municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el ámbito local y o regional según el caso.

La metodología utilizada para la elaboración del PGIRS es la adoptada en la Resolución 754 de 2014, exceptuando lo concerniente al árbol del problema y árbol de objetivos en virtud de que el municipio de La Unión está clasificado en la categoría sexta.

- ❖ Marco normativo alcance y organización municipal para la elaboración del PGIRS.
- ❖ Diagnóstico de las condiciones actuales socioeconómicas, ambientales, técnicas, operativas y de planeación, institucional, financieras e institucionales de la entidad territorial en relación con la generación y manejo de los residuos producidos.

- ❖ Proyecciones de población y generación de residuos sólidos.
- ❖ Formulación de objetivos y metas generales del plan. Identificación de alternativas de manejo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos con énfasis en programas de separación en la fuente, presentación y almacenamiento, tratamiento, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final.
- ❖ Estudios de prefactibilidad de las alternativas propuestas.
- ❖ Identificación de las mejores alternativas, para su incorporación como parte de los programas del plan.
- ❖ Descripción de los programas con los cuales se desarrollará el PGIRS.
- ❖ Elaboración de cronograma de actividades y propuestas del Plan.
- ❖ Plan de contingencia.

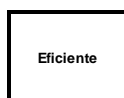
EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE MAJAGUAL – SUCRE

Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	81,0	0,80	64,8
Inversión Ambiental	79,2	0,20	15,8
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	80,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión ambiental se asientan en lo siguiente:

Se entiende por gestión ambiental al conjunto de acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de decisión relativo a la conservación, defensa, protección y mejora del medio ambiente, basada en una coordinada información multidisciplinaria y en la participación ciudadana.

La gestión del medio ambiente se define también como el conjunto de disposiciones necesarias para lograr el mantenimiento de un capital ambiental suficiente para que la calidad de vida de las personas y el patrimonio natural sean lo más elevado posible. Se convierte en un instrumento moderno de planificación ambiental, en el desarrollo de cualquier actividad susceptible de causar alteración al medio ambiente.



La gestión ambiental se apoya básicamente en una serie de principios, de los que hay que destacar los siguientes:

- ✚ Optimización del uso de los recursos
- ✚ Previsión y prevención de impactos ambientales
- ✚ Control de la capacidad de absorción del medio de los impactos, o sea control de la resistencia del sistema.
- ✚ Ordenación del territorio.

Existe un nuevo enfoque en materia ambiental, e incluso en materia económica y socioeconómica, que supone la aceptación por parte del hombre en su responsabilidad de protector y vigilante de la naturaleza, administrando debidamente los recursos medioambientales, partiendo de una perspectiva ecológica global, que posibilite la actividad humana, manteniendo la calidad de vida y la diversidad y el equilibrio biológico a largo plazo.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, dentro del proceso auditor se observó que la Alcaldía Municipal de Majagual, tiene implementado un plan de gestión ambiental el cual integra las actividades a realizar en materia de gestión ambiental y confluyen con los lineamientos y políticas ya dispuestos en los instrumentos de planeación, en donde la dependencia encargada del tema ambiental, construye los indicadores de seguimiento y así realizar seguimiento a la calidad ambiental zona rural y urbana del municipio.

Muy a pesar de lo anterior; El PGAM Municipal no se encuentra adoptado mediante acto administrativo, la entidad no está dando cumplimiento a los lineamientos ambientales allí establecidos.

La no utilización efectiva de las herramientas de planificación con que cuenta la administración, generó en la vigencia 2017, ineficiencia en la gestión ambiental, lo anterior se basa en lo expuesto en el factor de legalidad ambiental, y en los siguientes hechos:

La administración municipal no cuenta con mecanismos locales para la convocatoria hacia una gestión ambiental sostenible, como son:

- a. Formalización de la participación socio ambiental como un propósito colectivo a través de la convocatoria a un pacto comunal ambiental, que incluya a todos los ciudadanos y sus organizaciones.
- b. Institucionalización de una agenda municipal ambiental, para la coordinación de la gestión ambiental.
- c. Definición de un calendario ambiental municipal de modo concertado con los entes representativos de la sociedad civil. (Consejo municipal de planeación)
- d. Promoción de mecanismos de control como la conformación de una Veeduría para el pacto comunal ambiental.
- e. Promoción para la creación de una instancia municipal de consulta ambiental externa.

Falta de fortalecimiento de los instrumentos económicos y financieros, con los cuales cuenta el municipio para realizar la gestión ambiental, como son:

- Incentivos Económicos a la inversión ambiental
- Fuentes de financiación para proyectos ambientales

La Alcaldía Municipal realizó gestiones tendientes a conservar, proteger y adquirir áreas de importancia estratégica para la conservación de las que surten el agua, según lo establecido en el Artículo 111 de 1993, modificado Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y de una adecuada articulación de esas dos entidades en pro de la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales que benefician a la población

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto No. 2981 de 2013 en relación con los planes de gestión integral de residuos sólidos - PGIRS, mediante el cual se reglamenta la prestación del servicio de aseo y se dictan normas sobre la gestión integral de residuos sólidos, los municipios deben elaborar y mantener

actualizado un plan municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el ámbito local y o regional según el caso.

La metodología utilizada para la elaboración del PGIRS es la adoptada en la Resolución 754 de 2014, exceptuando lo concerniente al árbol del problema y árbol de objetivos en virtud de que el municipio de Majagual está clasificado en la categoría sexta.

- ❖ Marco normativo alcance y organización municipal para la elaboración del PGIRS.
- ❖ Diagnóstico de las condiciones actuales socioeconómicas, ambientales, técnicas, operativas y de planeación, institucional, financieras e institucionales de la entidad territorial en relación con la generación y manejo de los residuos producidos.
- ❖ Proyecciones de población y generación de residuos sólidos.
- ❖ Formulación de objetivos y metas generales del plan. Identificación de alternativas de manejo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos con énfasis en programas de separación en la fuente, presentación y almacenamiento, tratamiento, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final.
- ❖ Estudios de prefactibilidad de las alternativas propuestas.
- ❖ Identificación de las mejores alternativas, para su incorporación como parte de los programas del plan.
- ❖ Descripción de los programas con los cuales se desarrollará el PGIRS.
- ❖ Elaboración de cronograma de actividades y propuestas del Plan.
- ❖ Plan de contingencia.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO EL ROBLE – SUCRE

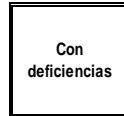
Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION CON DEFICIENCIA, con base en los **52,6** puntos obtenidos por la evaluación del cumplimiento de planes, programas y proyectos y la inversión realizada durante la vigencia 2017, se tiene el siguiente resultado:

TABLA 1-4
GESTIÓN AMBIENTAL

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	54,7	0,80	43,8
Inversión Ambiental	44,3	0,20	8,9
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	52,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión ambiental, se sustentan en lo siguiente:

Aspectos constitucionales y legales que fundamentan la gestión ambiental

El componente ambiental se encuentra demarcado a lo largo de nuestra Constitución, por lo que es bien llamada Constitución ecológica. Claramente se puede iniciar citando el artículo 49, donde define el saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del Estado.

En el Capítulo 2 de los Planes de Desarrollo, Señala a la política ambiental como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo

En el artículo 67, se determina que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y con ello se busca el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Más aún, el artículo 79, prevé que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados; consagrados en el capítulo 3 de los derechos colectivos y del ambiente.



Al igual que el Artículo 88. Dispone que la Ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.

También el Artículo 366. Establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Por lo que Será objetivo fundamental de su actividad la solución de saneamiento ambiental y de agua potable.

Y por último el inciso tercero del artículo 267, incluye la valoración de los costos ambientales en la vigilancia de la gestión fiscal del estado.

Con la Ley 99 de 1993, proferida dos años después de la Constitución Política de Colombia, conocida como Ley Ambiental, se lograron avances significativos que dejaron entrever que la gestión ambiental en Colombia establecida en la ley 99 de 1999 busca:

- Mejorar la relación sociedad – naturaleza a través de la introducción de pensamiento colectivo de asuntos ambientales, como son los conceptos de biodiversidad, el cambio climático.
- Las prácticas para reducir la huella ecológica a través del reciclaje, el uso adecuado de los recursos naturales (ahorro de energía y agua), como también el deshecho, aunque muy limitado, de baterías y equipos electrónicos, retomar

- el uso de bicicleta y la creación de una conciencia ambiental en niños y jóvenes a través de los proyectos educativos escolares (Praes).
- La conformación de un equipo de especialistas, expertos y funcionarios con conocimientos, capacidades y comprometidos con el avance el desarrollo sostenible.

Habiendo dejado claro que este proceso es de los más normado en el Estado Colombiano, se procedió a verificar cómo se encuentra la entidad respecto al **SIGAM – sistemas de gestión ambiental municipal y su planeación– Plan de Gestión Ambiental, encontrándose** que la Alcaldía Municipal de El Roble, tiene un Plan de Gestión Ambiental que fue adoptado a través de la resolución 058 de junio 09 de 2016, este consta de una parte estratégica y de una operacional, es decir la planeación (Proyectos) en que van a invertir los recursos financieros en la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, sin embargo al revisar la ejecución del Plan se evidenció que la entidad ha ejecutado muy poco de él. Así mismo en entrevista con el Secretario de Planeación, ratificó lo encontrado, durante la vigencia 2017 no se ejecutó prácticamente nada del Plan.

Política gobierno nacional en materia de gestión ambiental

La ley 152 de 1994, en el artículo 32 instituye, el alcance de la planeación en las entidades territoriales, siendo la planeación de la gestión Ambiental un componente vinculante de dicho alcance.

Por otra parte el plan de desarrollo Nacional 2014 -2018, en el componente ambiental incluye 10 artículos transversales asociados a la sostenibilidad ambiental, tendientes a la disminución de la contaminación del aire, los sistemas inadecuados de agua, saneamiento básico, reducción de la tasa de deforestación, aumento en el control y evaluación a los monitores de amenazas geológicas, hidrometeorológicas y oceánicas, lo cual permitirá mejorar los sistemas de alerta y la información de amenazas. Por último incluye de manera puntual la protección de ecosistemas de páramo y la expedición de licencias ambientales; respecto a la protección de ecosistemas de páramo, el Plan de desarrollo Nacional determina que en el área delimitada como páramo no se podrán celebrar nuevos contratos de concesión minera, otorgar nuevos títulos mineros o suscribir nuevos contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, ni el desarrollo de nuevas actividades agropecuarias; y en lo concerniente a licencias ambientales, el PDN busca mejorar la eficiencia en la evaluación de las solicitudes de licencias ambientales e incrementar sustancialmente el seguimiento de los proyectos licenciados, principalmente en el cumplimiento de los tiempos de evaluación y en la realización de las visitas de seguimiento y monitoreo de manera oportuna y en los tiempos exigidos en la reglamentación nacional.

En concordancia a lo anterior el municipio de El Roble no tiene una política definida materia ambiental, más dentro del plan de Desarrollo Municipal tiene unas líneas programáticas ambientales muy importantes como son:

Programa: MENOS RIESGOS MENOS DESASTRES

- Fortalecimiento del Concejo municipal de gestión de riesgos de desastres Concejo Municipal fortalecido
- Actualización e implementación del Plan Local Numero de planes locales de Emergencia y Contingencia del municipio.

Programa: EMERGENCIAS CONTROLABLES

- Construcción, mejoramiento y recuperación de las obras de infraestructura afectadas por los efectos del cambio climático.
- Atención humanitaria por emergencias en las zonas rural y urbana

Programa: CANALIZACIÓN DE ARROYOS

- Reforestación para la recuperación y protección de cuencas en el municipio.
- Implementar políticas y estrategias para no arrojar desechos en los arroyos de las zonas rurales y urbanas.
- Obras de Protección para mitigar inundaciones en el barrio Luis Miguel de la Zona Urbana del municipio
- Actualización, seguimiento y evaluación del PGIRS en el municipio de El Roble Dpto. de Sucre
- Dragado del arroyo Padilla zona urbana del municipio

Programa: BARRIOS AGRADABLES

- Diseño e implementación de programas de formación cultural para un entorno Saludable en el municipio.
- Apoyo a la formación de líderes que promuevan cultura ambiental en el municipio de El Roble Sucre

Programa: CUENCAS ORGANIZADAS

- Reforestación de micro cuencas y zonas afectadas por la tala de arboles
- Actualización e implementación del plan Ambiental en el municipio
- Promoción de campañas para sensibilización y empoderamiento del uso y aprovechamiento de los recursos naturales del municipio

- Aumento de las áreas de bosques reforestados en cuencas abastecedoras de agua
- Adquisición de Terrenos para la protección de zonas protectoras de acuíferos en la zona urbana y rural del municipio de El Roble, Sucre
- Procesos de reforestación de vías, lagunas, y arroyos del municipio de El Roble Sucre
- Manejo y aprovechamiento de microcuencas en el municipio

Programa: CULTURA DE RECICLAJE

- Diseño e implementación de proyectos de reciclaje en el municipio

Programa: POTENCIAR UN ENTORNO VERDE

- Apoyo a la formulación de Proyectos sostenibles, y energías limpias amigables con el medio ambiente.

Al solicitar el grado de cumplimiento de los programas antes mencionados y su efectividad, se pudo palpar que durante la vigencia 2017, la entidad no ejecutó ninguno de los proyectos programados en gestión ambiental.

El municipio de El Roble en concordancia a lo establecido en la Ley 152 de 1994 o Ley de Plan de Desarrollo, presentó Plan de Desarrollo Municipal: “LA VOLUNTAD DE UN PUEBLO”, para el periodo: 2016 -2019, al Honorable Concejo del Municipio, el cual no fue aprobado, por lo que la entidad procedió a adoptarlo a través del decreto No 078 de junio 01 de 2016.

Comparendo Ambiental

De algún modo en el Art 79 de la constitución política de Colombia se prevé la adopción y funcionamiento de los comparendos ambientales, cuando expresa que Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber de las entidades públicas propender por el cumplimiento de este precepto.

La Ley 1259 de 2008 tiene como finalidad crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de

residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas.

Por otro lado, es necesario aclarar que el artículo 111 de la ley 1801 de 2016 (Código de Policía), sobre comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, no tiene vocación de modificar la Ley 1259 de 2008, sobre comparendo ambiental, como se creó.

En el municipio de El Roble el comparendo ambiental y su aplicación fue creado a través del acuerdo No. 013 de 2009, durante la vigencia 2017 la entidad suscribió acta de aplicación de comparendo por quema de basura, y por botar basura en lugares no aptos.

Plan de Gestión de Riesgos de Desastre, decreto 93 /98, ley 1523 /2012, conformación del comité.

Respecto al Consejo Municipal para la gestión de Riesgo de Desastre, se encontró que fue creado a través de acto administrativo, el cual está conformado por el Alcalde Municipal, el Coordinador del Umata, el Secretario de Planeación, el secretario de Salud, la Inspectora Municipal de Policía, El Gerente de la Empresa de Acueducto y Aseo de El Roble, el Comandante de la Estación de Policía, un Representante de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, un Representante de la Defensa Civil, el Gerente o delegado de la Empresa Social del Estado – ESE, el Personero Municipal, el Secretario General del Municipio, revisadas el número de actas de reunión del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres correspondiente a la vigencia sujeta de evaluación, se denotó que este comité se encuentra activo. entregadas al grupo auditor sin embargo desde entonces sólo hasta la vigencia 2016 se reunieron para tocar temas de su competencia.

Para la prevención, atención y mitigación de desastres, en la vigencia 2017, la entidad apropió recursos por valor de \$ 65.760.000, esta información según certificación expedida por el jefe de presupuesto del municipio.
Saneamiento Básico

En materia de Saneamiento Básico se indagó sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado y Aseo) y el grupo auditor tuvo conocimiento que el prestador de estos servicios es la empresa "AGUAS DE PADILLA" SA ESP.

Acueducto: Para el suministro del agua el municipio cuenta con una infraestructura de casi el 100% de las redes, el cual llega al 90% de la población, presta el

servicio de agua sólo a la zona urbana, con una intensidad de 3 días por semana. El grupo auditor no tuvo informes sobre la calidad del agua, por lo que se abstiene de hacer algún pronunciamiento sobre si es apta o no el agua para el consumo humano.

Para garantizar el funcionamiento a la empresa municipal de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de El roble "aguas de padilla" s. a e.s.p, la alcaldía de El Roble le hizo una transferencia por valor de \$ 123.302.498, durante la vigencia 2017.

En cumplimiento de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, la entidad elaboró el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, entendiéndose este como** el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar, adoptar y ejecutar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, y demás usuarios del recurso hídrico. Actualmente este programa se encuentra a disposición de la autoridad Ambiental - CARSUCRE, para su aprobación en materia ambiental; sin embargo, y pese a que no está aprobado por CARSUCRE, la administración municipal durante la vigencia 2017, ejecutó algunos proyectos referentes a PUEAA, **como fueron acompañamiento para los ajustes a la formulación del programa para el Ahorro y uso eficiente del agua, y para el desarrollo de campañas puesta a puerta para realizar sensibilización y educar a las comunidades del área rural en los sistemas de agua potable.**

Aseo - PGIRS

El decreto 1077 de 2015, establece que es obligación de los municipios elaborar, implementar y mantener actualizado un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y que los programas y proyectos en el plasmados deberán tener coherencia o ser incorporados dentro del Plan de Desarrollo.

Con respecto al PGIRS adoptado en el municipio se evidenció que la última actualización fue realizada en la vigencia 2015, a través del decreto No. 111, más el artículo 3° de la mencionada resolución señala que la vigencia de este ajuste fue de doce (12) meses. Ante esta situación la entidad indicó que efectivamente el PGIRS del Municipio no se ha actualizado desde entonces y que se encuentra en revisión en la entidad Carsucre.

El municipio no dispone de un lugar propio para el manejo de **empresa "AGUAS DE PADILLA" SA ESP**, empresa de servicios públicos del municipio, y que es la responsable del manejo y disposición final de los residuos sólidos, dispone la basura en el relleno sanitario el oasis - ubicado en el corregimiento de chochó - en

el municipio de Sincelejo. Cuenta con la licencia ambiental No. 0444 de 6 junio de 2001, y mediante Resolución No. 0480 de 2003, cede derechos licenciados a INTERASEO, esto a fin de cumplir con algunos requerimientos hechos por la entidad ambiental CARSUCRE en visitas técnicas realizadas en el municipio.

Alcantarillado

Con respecto a este servicio, el secretario de Planeación a través de entrevista aseguró que el municipio cuenta con una cobertura del sistema de alcantarillado del 65%.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV)

Los PSMV son el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente. Tramo o cuerpo de agua

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV de El Municipio del Roble Sucre fue formulado y adoptado para ser ejecutado en el período 2016 – 2019, detallando los proyectos que el Municipio debía ejecutar en el corto, mediano y largo plazo en coordinación con la empresa Aguas de Padilla, encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios en el municipio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3100 de 2003.

Según el PSMV elaborado, para ser ejecutado en el período 2016 – 2019, el Sistema de Tratamiento en la Zona Urbana contempla un sistema de tratamiento de aguas residuales tipo lagunar, conformado por una laguna facultativa seguido de una laguna de maduración de igual tamaño y que actualmente se encuentran en funcionamiento. Sin embargo, en el momento del ajuste realizado al PSMV, las características eran: La coloración en el espejo de agua de las lagunas era verde pálido acompañado con zonas muertas o en corto circuito, lo que podría indicar una baja eficiencia en la remoción de carga orgánica. Por falta de mantenimiento los taludes actualmente no cumplen con las especificaciones técnicas adecuadas (han perdido sus pendientes), cuenta con un cerramiento o delimitación del área en cerca viva y alambre de púa, la cual se encuentra totalmente deteriorada. Según lo muestran las siguientes imágenes:



Fuente: PSMV del municipio de El Roble

En la zona rural el PSMV, muestra la existencia de un sistema de alcantarillado y de tratamiento, pero que se encuentran en muy mal estado y requieren de un mantenimiento correctivo urgente, las imágenes son las siguientes, estos son los corregimientos de El Sitio, Corneta, Cayo Palma y San Francisco.

Dentro del diseño del PSMV, existe un Plan de acción a ejecutar, por valor de \$10.148.602.104,88, basado en 6 objetivos:

- Fortalecimiento de la empresa prestadora de los servicios públicos (Implementación del Plan de Aseguramiento de la calidad de los servicios públicos domiciliarios)
- Descontaminar las corrientes receptoras de los vertimientos de aguas residuales y afluentes del arroyo Padilla.
- Aumentar la cobertura en redes Optimizar el sistema de alcantarillado zona urbana
- Aumentar cobertura de en el sector rural

- Descontaminar las corrientes receptoras de los vertimientos de aguas residuales y afluentes de los arroyos del área rural
- Cumplimiento de toda la normatividad ambiental vigente respecto de la prestación del servicio de alcantarillado y manejo de vertimientos

No obstante, en la vigencia 2017 respecto a los objetivos planteados en él, la entidad ejecutó los contratos DE LICITACIÓN PÚBLICA: No. 70233-LP-005-2017 RENOVACION Y CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE SUCRE por un monto de \$ 1.304.438.218,64 y el contrato No. 70233-LP-005-2017 70233-OC-008-2017 “MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE CAYO DE PALMA MUNICIPIO DE EL ROBLE” y que apuntan en gran medida a cumplir con el objetivo de ***Aumentar la cobertura en redes Optimizar el sistema de alcantarillado zona urbana.***

Respecto al objetivo de la Descontaminación de las corrientes receptoras de los vertimientos de aguas residuales y afluentes del arroyo Padilla, el grupo auditor solicitó un acompañamiento para visitar los lugares donde se encuentran focalizados los emisarios finales o puntos de vertimientos y las plantas de tratamiento; a tal solicitud el funcionario encargado manifestó que no existía la necesidad de realizar estas visitas, estas se encuentran en las mismas condiciones descritas en el PSMV.

Mecanismos de Gestión Ambiental

PRAE – Proyectos Ambientales Escolares

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993 y 115 de 1994, materia de proyectos ambientales, la administración de El Roble, adoptó los proyectos Ambientales educativos (PRAES) en el municipio de El Roble a través de la Resolución 062 de fecha 14 de junio de 2016.

En el Desarrollo de este mecanismo de Gestión Ambiental, la Alcaldía de El Roble en la vigencia 2017, celebró los contratos 70233-PS-071-2017 “PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EVALUAR LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES - PRAES DE LAS INSTITUCIONES ESCOLARES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE - SUCRE Y ELABORACION DE INFORMES AMBIENTALES CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2017 EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROBLE – SUCRE” y 70233-PS-105-2017 “ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA

SECRETARIA GENERAL EN LA ELABORACION DEL PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR PRAE PARA ABORDAR A PROBLEMAS DE SANEAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE”, por cuestiones de tiempo el grupo auditor conformado por dos (2) auditores, no lograron evaluar el impacto de estos contratos.

Proceda – Proyectos Ciudadanos de educación Ambiental –Ley 115/94, Decreto 1743/94.

En relación a este mecanismo de gestión ambiental, La alcaldía Municipal de El Roble, tiene adoptado mediante decreto No. 057 de 2015, el comité interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, durante la vigencia de 2017, la entidad celebró El contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL ROBLE SUCRE PARA LA FORMULACION Y ELABORACION DEL PROYECTO CIUDADANO DE FORMULACION AMBIENTAL - PROCEDA-CONCERNIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA A TRAVES DE MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO MUNICIPIO DE EL ROBLE PRAES Y PROCEDAS por valor de \$25.000.000

Haciéndole seguimiento al hallazgo No. 11 del Plan de Mejoramiento de la vigencia auditada 2016, el cual hace referencia que la alcaldía municipal de El Roble - Sucre, cuenta con un Plan de Gestión Ambiental PGAM el cual no se encuentra adoptado mediante un acto administrativo, y que se le está dando cumplimiento parcial a lo allí establecido, ya que no se están realizando seguimientos a la calidad ambiental en la zona rural y urbana, como tampoco se están realizando inversiones que permitan mejorar la calidad ambiental dentro del municipio, para subsanar el hallazgo la entidad aportó:

- La resolución No. 058 de junio 09 de 2016 “Por la Cual se Adopta el Plan de Gestión Ambiental Municipal – PGAM – en el municipio de El Roble”.
- El contrato SP-CD-0012-2017 para el desarrollo de una campaña puerta a puerta dirigida a las comunidades de la zona rural para capacitarlos en los temas de conservación del agua potable sistemas de distribución tratamiento o potabilización del agua y preservación de fuentes hídricas,
- el contrato 70233-LP-005-2017 renovación y construcción de redes de alcantarillado sanitario en los diferentes sectores urbanos del municipio de el roble sucre
- el contrato 70233-OC-008-2017 mejoramiento de la red de alcantarillado del corregimiento de cayo de palma municipio de El Roble

No obstante, a la ejecución de estos últimos, a criterio del grupo auditor hay proyectos contemplados en el PGAM, que generarían mayor impacto positivo al medio ambiente, como son el tratamiento final de los vertimientos generados por la población de El Roble.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE

Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION Ineficiente, con base en el siguiente resultado:

**TABLA 1-4
GESTIÓN AMBIENTAL**

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	75,6	0,60	45,4
Inversión Ambiental	76,9	0,40	30,8
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	76,2

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Aspectos constitucionales y legales que fundamentan la gestión ambiental:

En la Constitución Nacional de 1991 se exponen dos artículos claves, que los principales propulsores de leyes que se encaminen a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, el artículo 79 y 80 del capítulo 3 referente a los Derechos colectivos y del ambiente, en los cuales se promueve un ambiente sano para todos, la protección de la diversidad del ambiente, del aprovechamiento de los recursos naturales y sus mecanismos en caso de deterioro y daño ambiental.

La ley 99 de 1993 es aquella en la que el Congreso de la República en 1993 reordena el sector ambiental, creando el Ministerio del medio ambiente y reordenando todo el sector público encargado de la gestión y control del medioambiente.

Dentro de las disposiciones presentes en la ley 99 encontramos el título primero que argumenta las políticas de sostenibilidad con la declaración de Río de Janeiro y con los principios que el gobierno desea. En conclusión, hay que entender que la

ley 99 de 1993 es una ley general donde se reorganiza el sector publico encargado del medio ambiente, que es importante reordenar los principios ambientales de conservación y sostenibilidad.

A partir del esquema normativo de la constitución de 1991 y de su correspondiente desarrollo legislativo contenido especialmente en la ley 99 de 1993, la protección del medio ambiente se consolido con el fortalecimiento de las entidades territoriales, de sus mecanismos de gestión y de sus funciones muy precisas sobre la materia. Como principio fundamental de la gestión ambiental debe partirse del consagrado en el numeral 12 del artículo 1° de la Ley 99, según el cual el manejo ambiental del país debe ser descentralizado, democrático y participativo

Dentro de la política del gobierno nacional se tiene como finalidad la protección de la diversidad biológica y la provisión de los servicios eco - sistémicos que sustentan y contribuyen al bienestar humano y por consiguiente a sus procesos de desarrollo y crecimiento económico. Las acciones estratégicas se orientan hacia la biodiversidad y sus servicios eco - sistémicos, la gestión integral del recurso hídrico, la gestión ambiental sectorial y urbana, cambio climático y el fortalecimiento institucional para una mejor gestión ambiental. Se debe promover y ejecutar programas y políticas nacionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y disponer lo que requiera la adecuada preservación de los recursos naturales; ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente; control y vigilancia ambiental con la colaboración de las corporaciones autónomas regionales; (las demás establecidas en el artículo 64 de la Ley 99 de 1993)



Es deber de cada municipio ejercer control, preservación y defensa del medio ambiente; ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano; coordinar y dirigir las actividades de control y vigilancia ambientales; ejecutar proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua; aplicar la estrategia de entornos saludables y manejo del agua en coordinación con otros sectores; diseñar programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control de contaminación del aire; realizar proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras y defensa contra las inundaciones; implementar planes de manejo y aprovechamiento de cuencas y micro cuencas; realizar proyectos de use y aprovechamiento de los recursos naturales; realizar proyectos productivos sostenibles enmarcados en la producción más limpia y los mercados verdes; adquirir y mantener áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten agua los acueductos municipales y veredales (Aplicación Art. 111 de la Ley 99 de 1993, Art. 106 de la Ley 1151 de 2007); las demás establecidas en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993.

La Administración Municipal de Santiago de Tolú, mediante Decreto N° 0177 de 2016, liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Santiago de Tolú, constatándose que en el presupuesto del municipio existen los siguientes códigos presupuestales:

Código A.10.10.1 “Adquisición de Áreas de Interés para el Acueducto Municipal”, por valor de Cuarenta Millones de Pesos (\$40.000.000), sin embargo, al momento de revisar la ejecución presupuestal no se evidenciaron compromisos para la inversión de este concepto.

Plan de gestión ambiental

El Municipio de Santiago De Tolú cuenta con un Plan Ambiental Municipal – PAM como referente a lo contenido en ley 99 de 1993. El artículo 65, hace referencia a las funciones de los municipios, y establece que estos deben “Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales”. En atención a lo anterior, el municipio cuenta con el Plan Ambiental Municipal – PAM 2012 y el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM 2012, los cuales están desactualizados, toda vez que debe estar articulado a los planes, programas y proyectos del departamento y la nación de los nuevos mandatarios posesionados a partir de 2016.

Al interior de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Tolú, se debe generar las acciones que afectan no solo la totalidad de su territorio, sino además algunas que

poseen el calificativo de secundarios en otros corregimientos en cuanto al medio ambiente y los recursos naturales, estas acciones no son otra cosa que las inversiones del gobierno municipal que se generan al interior de administración municipal en el ejercicio de su Plan de Gobierno. Estas acciones se encuentran contempladas dentro del Plan de Desarrollo de cada gobierno elegido popularmente, y no son independientes del medio ambiente porque poseen una relación directa con los activos ambientales del Municipio, esta debe integrar las actividades a realizar en materia de gestión ambiental, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas según el artículo 45 de ley 152 de 1994.

El municipio cuenta con un plan de desarrollo “EL PLAN DE TODOS POR EL CAMBIO 2016 – 2019”, aprobado mediante acuerdo 005 de 27 de mayo de 2016, el cual posee los ejes o programas que se irán a desarrollar durante el periodo de gobierno de la nueva administración municipal.

La no utilización efectiva de las herramientas de planificación con que cuenta la administración, viene ocasionando que se presenten deficiencias, debido a que no se pueden hacer seguimientos de la implementación y desarrollo de la normatividad ambiental en el municipio, lo que queda en evidencia al no contar la administración municipal con un PAM actualizado, en concordancia con los ejes y programas que posee el plan de desarrollo municipal y articulado con el plan de desarrollo departamental “SUCRE PROGRESA EN PAZ 2016 -2019 y el plan nacional desarrollo “TODOS POR UN NUEVO PAIS 2014-2018.

En conclusión, para la vigencia fiscal 2017, no se implementaron políticas ambientales como herramientas eficaces, formalmente socializadas, lo cual difícilmente puede mantener una cohesión entre la comunidad y los recursos para materializar los proyectos de forma eficiente, eficaz y coherente con los requerimientos socios económicos con lo ambiental de una comunidad.

Prevención y Atención de riegos de desastres

En el desarrollo del proceso auditor se pudo observar que, la administración municipal cuenta con un Plan de Saneamiento y manejo de Vertimientos – PSMV actualizado; así mismo, con un Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres 2017 – 2025, instrumento base para optimizar el desempeño frente a la gestión del riesgo a través de orientaciones claves y prácticas que sirven de ayuda en la priorización, programación, ejecución y seguimiento de acción de los procesos y reducción del Riesgo y manejo de desastres, junto con un consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres CMGRD, que no es más que la estrategia municipal para dar respuesta a emergencias durante el periodo 2017 – 2019, en

su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riego y la estrategia de respuesta nacionales.

En tal caso para los proyectos que no requieren, permiso o licencia ambientales, el municipio adopto el Manual de Impacto Urbano y Comunitario, el cual hace el seguimiento a los planes de manejo ambiental a los diferentes proyectos a través de la interventoría técnica, financiera y ambiental. Durante la vigencia fiscal 2017 no se realizó ninguna solicitud por parte de la administración municipal a la corporación CARSUCRE.

Comparendo Ambiental

En municipio de Santiago de Tolú institucionalizo la aplicación del comparendo ambiental en su territorio, buscando darle cumplimiento a la ley 1259 de 2008, es por ello que crea e implementa el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana enfocado a enseñar el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros y a prevenir la afectación del medio ambiente y la salud pública. La Administración Municipal mediante Acuerdo No.010 de 2009 “Instaura y Reglamenta el Comparendo Ambiental en el Municipio de Santiago de Tolú y se dictan otras disposiciones”. A este Acuerdo le fueron modificados los artículos Primero, Quinto y Décimo Primero, a través del Acuerdo No.002 de 2012. En el periodo auditado la oficina de gestión ambiental y desarrollo agropecuario realizó juntamente con su equipo técnico recorrido, visitas eventuales y programas a sitio donde se presentaron situaciones irregulares.

La reglamentación del comparendo ambiental en un municipio es un instrumento de cultura ciudadana que va ligado al adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previniendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos, así mismo, busca propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas.

Programa de uso eficiente y Ahorro del Agua

Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual se entiende como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, también el artículo 2° de la Ley 373 de 1997, establece que el programa de uso eficiente y ahorro de agua será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la

oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Aunque la gestión ambiental en todos sus aspectos está en cabeza de la alcaldía municipal de Santiago de Tolú, el Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA – es ejecutado y monitoreado por medio de la empresa prestadora del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio. Cabe anotar que la administración municipal no facilitó el documento PUEAA, por lo tanto, no pudo ser revisado.

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Se pudo evidenciar que la Administración mediante Decreto No.0164 de 2015, “Adopta la Metodología para la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, en el marco del cumplimiento del Decreto 2981 de 2013 y la Resolución 0754 de 2014”.

Espacio Público

El espacio público, es de propiedad estatal y dominio y uso de la población general. Puede decirse, en general, que cualquier persona puede circular por un espacio público, más allá de las limitaciones obvias que impone la ley.

El decreto 1504 de 1998, dispone en su artículo 1° que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

La administración municipal de Santiago de Tolú, durante la vigencia fiscal 2017, adelantó gestiones a fin de hacer respetar el espacio público del municipio, es así que, por medio de la Secretaría de Gobierno municipal, ofició a habitantes del municipio a fin de que se respetara el espacio público y con ello se buscara una mejor convivencia entre los ciudadanos de este.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE GALERAS - SUCRE

Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	71,4	0,60	42,9
Inversión Ambiental	68,0	0,40	27,2
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	70,1

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión ambiental se asientan en lo siguiente:

En la Constitución Nacional de 1991 se exponen dos artículos claves que son los principales propulsores de leyes que se encaminan a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, estos son el artículo 79 y 80 del capítulo 3 referente a los Derechos colectivos y del ambiente, en los cuales se promueve un ambiente sano para todos, la protección de la diversidad del ambiente, del aprovechamiento de los recursos naturales y sus mecanismos en caso de deterioro y daño ambiental. La ley 99 de 1993 es aquella en la que el Congreso de la República en 1993 reordena el sector ambiental, creando el Ministerio del Medio Ambiente y reordenando todo el sector público encargado de la gestión y control del medio ambiente.

Dentro de los diferentes artículos presentes en la ley 99 encontramos el título primero que argumenta las políticas de sostenibilidad con la declaración de Río de Janeiro y con los principios que el gobierno desea.

En conclusión, hay que entender que la Ley 99 de 1993, es una ley general donde se reorganiza el sector público encargado del medio ambiente, entendiendo que es importante reordenar los principios ambientales de conservación y sostenibilidad.

A partir del esquema normativo de la Constitución de 1991 y de su correspondiente desarrollo legislativo contenido especialmente en la Ley 99 de 1993, la protección del medio ambiente; se consolidó el fortalecimiento de las entidades territoriales, de sus mecanismos de gestión y de sus funciones muy precisas sobre la materia. Como principio fundamental de la gestión ambiental debe partirse del consagrado en el numeral 12 del artículo 1° de la Ley 99, según el cual el manejo ambiental del país debe ser descentralizado, democrático y participativo.

El Ministerio Ambiente y desarrollo sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y la unidades ambientales urbanas de los grandes centros urbanos, han venido realizando un gran esfuerzo en la incorporación de las orientaciones ambientales dentro de los procesos de desarrollo económico y social, de los principios universales del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, materializados en la formulación de políticas, en la implementación de la Agenda 21 y la aplicación y desarrollo de su Capítulo 28 o Agenda Local 21.

Dentro de este marco se han diseñado e implementado diversos programas y estrategias mediante una importante base instrumental representada en la planeación ambiental, desarrollos jurídicos y normativos, instrumentos económicos y financieros, técnicos, de información, participación y educación, entre otros.

La descentralización supone que el Estado reconoce la existencia de otros niveles territoriales, con atribuciones políticas, económicas, fiscales, sociales y ambientales, entre otros. La entidad territorial es una reacción de carácter legal de una circunscripción territorial correspondiente a una colectividad local o regional, con autonomía administrativa, con una personería jurídica, dispuesta a resolver sus propias necesidades mediante sus autoridades elegidas por la comunidad o por sus representantes.



La Constitución Política en el artículo 286, prescribe que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas y que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y la ley. Por su parte, el artículo 287, norma sin precedente en la historia constitucional del país, señala que dichas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, por lo cual se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les corresponden, administran los recursos, establecen los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

A su vez, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, el ejercicio de las funciones ambientales por parte de las entidades territoriales se encuentra sujeto a los siguientes principios:

El principio de *armonía regional* dispone que los departamentos, distritos, municipios, territorios indígenas, así como las regiones y provincias, deben ejercer sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación. Es fundamental entender que la asignación de funciones ambientales en los diferentes niveles de la administración impone un ejercicio coordinado y armónico de dichas competencias. A todos, sin excepción, les compete cumplir con los imperativos constitucionales y legales en materia ambiental, sobre la base de un esquema coordinado y armónico de gestión.

El principio de *gradación normativa* dispone que en materia normativa las reglas que dicten las entidades territoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables respetaran el carácter superior y la preeminencia jerárquica de las normas dictadas por autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias. Las funciones ambientales, atribuidas por la Constitución a las entidades territoriales, se ejercerán con sujeción a la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional, el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales. Más allá de la coordinación armónica, la normatividad ambiental expedida por las entidades territoriales (departamentos y municipios) está afectada por las orientaciones de la política nacional ambiental, como por los parámetros que fijen las Corporaciones Autónomas Regionales.

El principio de *rigor subsidiario* dice que las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medio ambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que descende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameritan.

En materia de medio ambiente a través del artículo 65.- Corresponde en materia ambiental a los municipios y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que se deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales;
2. Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;

3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;
4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental;
5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano;
7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo;
8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo;
9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire;
10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.

Se emite una opinión, **Con deficiencias**, con base en el resultado de 70,1 puntos, como resultado de la evaluación de las variables de cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales y la inversión ambiental; en el desarrollo de la auditoría, se procedió a verificar las acciones, instrumentos, e inversión realizada por la alcaldía de Galeras en la vigencia 2017, encaminadas a la gestión ambiental sostenible en materia de protección, conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, logrando así la sostenibilidad de la principal actividad económica del municipio como es la agricultura.

Entre la información solicitada se encontraba aquella relacionada con el manejo de la gestión ambiental en el Municipio durante la vigencia 2017. A continuación, se relaciona lo encontrado referente a lo solicitado en el memorando de asignación:

- Certificado de apropiación en el presupuesto de 2017 en cuanto al mínimo del 1% de los ICLD en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. Se entregó certificado de fecha 14 de agosto de 2018, en el que se certifica la apropiación de \$20.000.000 correspondiente al 1% de los recursos ICLD de los que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.
- Certificado de inversión en protección, conservación de recursos hídricos y protección de áreas estratégicas, relacionando los programas y proyectos en que se invirtieron, objeto, valor, N° de contrato, nombre contratista, fuente de recursos. Se entregó certificado de fecha 14 de agosto de 2018, en el que se certifica que durante la vigencia 2017 no hubo inversión de recursos destinados a la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de recursos naturales y del medio ambiente.
- Relación de permisos y licencias ambientales solicitadas en la vigencia 2017. La entidad certifico en fecha 22 de agosto de 2018 que de los contratos suscritos en la vigencia 2018 ninguno requería de permisos y licencias ambientales.
- Relación de contratos donde se hacía necesario el plan de manejo ambiental. En la certificación anterior se menciona que en la vigencia 2017 no se hizo necesaria la implementación de plan de manejo ambiental en los procesos de obras llevados a cabo en la vigencia.
- Certificado de inversiones realizadas en prevención y atención de riesgos de desastre vigencia 2017. Mediante certificado de fecha 14 de agosto de 2018, se menciona que se invirtieron para atención de desastres y prevención de riesgos la suma de \$40.000.000 a través del programa de ayuda humanitaria en situaciones declaradas de desastres.

- Adopción del comparendo ambiental y acciones adelantadas en la vigencia 2017. Se presenta acuerdo N° 020 de 2009 por medio del cual se reglamenta la instauración del comparendo ambiental en el Municipio de Galeras, acuerdo 012 de 2012 por medio del cual se modifica y complementa el acuerdo Municipal N° 020 de 2009, en lo que se refiere a la aplicación del comparendo ambiental en el Municipio de Galeras, oficio de fecha 14 de septiembre de 2017 en el que el Secretario de Desarrollo económico y medio ambiente de la Alcaldía de Galeras envía comparendo ambiental modificado para revisión y correcciones y por último acta de reunión N° 1 de fecha 17 de agosto de 2018 en la que se tocó la discusión de las funciones de comparendo ambiental con el nuevo código de policía.
- Programa de uso y ahorro eficiente del agua. Fue suministrado documento por la Alcaldía de Galeras, sin embargo, el mismo se encuentra desactualizado, teniendo en cuenta que fue aprobado en el año 2010 y para un periodo de ejecución de 5 años.
- Certificado con relación al PSMV. Se suministró el PSMV de la entidad de fecha diciembre de 2010 y el cual se encuentra proyectado hasta el año 2020. Cuanta con su respectivo plan de acción.
- Certificado con relación al PGIRS. El artículo 2 del decreto 1505 de 2003, que modifico el artículo 8 del decreto 1713 de 2002, dispone que el Plan para la Gestión integral de residuos sólidos PGIRS, a partir de la vigencia del presente decreto, los municipios y distritos, deberán elaborar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, el Municipio de San Antonio de Palmito envió copia de la actualización del PGIRS a CARSUCRE.

Con respecto a este instrumento y después de revisado el aspecto contractual en esta alcaldía se pudo verificar que la entidad no viene implementando programas de sensibilización en el manejo adecuado de los residuos sólidos ni separación en la fuente; lo cual genera inconvenientes entre la comunidad y generación de vectores que deben ser controlados por los usuarios afectados. Se recomienda a la entidad adelantar las acciones con el fin de poner en funcionamiento este instrumento y generar las campañas de sensibilización y capacitación a que haya lugar.

- Informe sobre las medidas tomadas para recuperar espacio público invadido en el municipio. La entidad certifica que no ha existido en la vigencia problemas con el espacio público en el Municipio.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL E.S.E. HOSPITAL LOCAL LA UNIÓN – SUCRE

Gestión Ambiental

Se emite una opinión **Eficiente**, con base en los **82,0** puntos, de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	79.5	0.60	47.7
Inversión Ambiental	85.7	0.40	34.3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	82.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

La E.S.E. Hospital La Unión viene cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

El centro hospitalario cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, enmarcado dentro de los parámetros legales establecidos por el Decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”.

Por otra parte, la Resolución No. 1164 de 2002, en el numeral 7.1., establece que “Para el diseño y ejecución del PGI RH – componente gestión interna, se constituirá en el interior del generador un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conformado por el personal de la institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares”.

Dentro de las funciones del grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental se encuentran las siguientes:

- El Grupo Administrativo realizará el diagnóstico situacional ambiental y sanitario del generador en relación con el manejo de los residuos hospitalarios y similares, efectuando la gestión para que se realicen las mediciones y caracterizaciones necesarias y confrontando los resultados con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

- ✚ Formular el compromiso institucional sanitario y ambiental. El compromiso de carácter sanitario y ambiental debe ser claro, realista y verdadero, con propuestas de mejoramiento continuo de los procesos, orientado a la minimización de riesgos para la salud y el medio ambiente. El compromiso debe ser divulgado ampliamente y responder a las preguntas qué, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué y con quién.



- ✚ Diseñar el PGIRH - componente interno El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares - componente interno debe contener los programas, proyectos y actividades, con su correspondiente presupuesto y cronograma de ejecución, para la adecuada gestión interna de los residuos hospitalarios, de conformidad con los lineamientos de la Resolución No. 1164 de 2002 y demás normas legales vigentes.
- ✚ Gestionar el presupuesto para la ejecución del Plan. Durante el diseño del Plan de Gestión Integral PGIRH - componente interno el grupo administrativo identificará las inversiones y fuentes de financiación, gestionando los recursos necesarios para su ejecución, haciendo parte del mismo el correspondiente presupuesto de gastos e inversiones, entre otras.

En el proceso auditor se pudo constatar que el grupo administrativo de gestión ambiental y sanitario de la ESE Hospital La Unión viene ejerciendo las funciones descritas anteriormente, tal como lo demuestra las distintas actas del comité, donde se plantea y ejecuta acciones encaminadas a mantener una adecuada gestión interna de los residuos hospitalarios generados por la entidad.

El Proceso de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos es contratado con la Empresa Bioresiduos S.A., quien cuenta con las autorizaciones y permisos ambientales correspondientes, expedidos por la Corporación Ambiental CVS con sede principal en la ciudad de Montería.

En recorrido hecho a las instalaciones del centro de salud, se pudo verificar la utilización de los recipientes adecuados para la disposición temporal de los residuos hospitalarios generados por la entidad. El sitio de disposición temporal físicamente esta adecuado para esta labor, cuenta con lugares separados para disponer los residuos peligrosos y los no peligrosos.

Con respecto a la señalización de las rutas internas de manejo de los residuos hospitalarios, la misma es adecuada.

Los formatos RH1, donde se registra la información relacionada con la cantidad de residuos generados por la entidad, es llevado adecuadamente, pues, en él se registra los residuos por tipo de residuos (peligrosos, anatópatológicos y biodegradables u orgánicos).

Por último, la ESE Hospital La Unión no ha formulado el plan institucional de gestión ambiental – PIGA, el cual se convierte en una herramienta de direccionamiento para lograr los objetivos y metas ambientales propuestas por la institución, de tal forma que el centro hospitalario planifique cada uno de los pasos para la gestión ambiental interna, haciendo una descripción institucional, manejando las políticas ambientales conociendo la situación actual del territorio, entorno e institucional, identificando los impactos ambientales, implementando programas de gestión ambiental creando así el plan de acción que se llevará acabo anualmente y que culminara con la implementación del mismo. Cabe anotar que el PIGA incluye la ejecución de programas de uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, gestión integral de residuos, mejoramiento de las condiciones ambientales internas y extensión de buenas prácticas ambientales.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL E.S.E. CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS – SUCRE

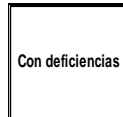
Gestión Ambiental

Se emite una opinión **Con deficiencias**, con base en los **66,6** puntos, de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1-4
GESTIÓN AMBIENTAL

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	68.2	0.60	40.9
Inversión Ambiental	64.3	0.40	25.7
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	66.6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



La E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos viene cumpliendo parcialmente con las disposiciones legales que rigen la gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

El centro hospitalario cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, enmarcado dentro de los parámetros legales establecidos por el Decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”.

Por otra parte, la Resolución No. 1164 de 2002, en el numeral 7.1., establece que “Para el diseño y ejecución del PGIRH – componente gestión interna, se constituirá en el interior del generador un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conformado por el personal de la institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares”.

Dentro de las funciones del grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental se encuentran las siguientes:

- ✚ El Grupo Administrativo realizará el diagnóstico situacional ambiental y sanitario del generador en relación con el manejo de los residuos hospitalarios y similares, efectuando la gestión para que se realicen las mediciones y caracterizaciones necesarias y confrontando los resultados con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
- ✚ Formular el compromiso institucional sanitario y ambiental. El compromiso de carácter sanitario y ambiental debe ser claro, realista y verdadero, con propuestas de mejoramiento continuo de los procesos, orientado a la minimización de riesgos para la salud y el medio ambiente. El compromiso debe ser divulgado ampliamente y responder a las preguntas qué, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué y con quién.
- ✚ Diseñar el PGIRH - componente interno El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares - componente interno debe contener los

programas, proyectos y actividades, con su correspondiente presupuesto y cronograma de ejecución, para la adecuada gestión interna de los residuos hospitalarios, de conformidad con los lineamientos de la Resolución No. 1164 de 2002 y demás normas legales vigentes.

- ✚ Gestionar el presupuesto para la ejecución del Plan. Durante el diseño del Plan de Gestión Integral PGIRH - componente interno el grupo administrativo identificará las inversiones y fuentes de financiación, gestionando los recursos necesarios para su ejecución, haciendo parte del mismo el correspondiente presupuesto de gastos e inversiones, entre otras.

Aunque el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares de la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos contempla la integración de grupo administrativo de gestión ambiental y sanitario, asignando responsabilidades, este comité se encuentra inactivo, situación que dificulta realizar una adecuada gestión interna de los residuos hospitalarios generados por la entidad, acompañado del hecho, de que limita la ejecución oportuna de los diferentes programas y actividades contempladas en el PGIRHS.

Como consecuencia de la no operatividad del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitario, en recorrido a las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud, se pudo constatar que en varios recipientes no se está empleando los códigos de colores para la disposición de los residuos comunes; se pudo apreciar que se emplean bolsas comunes o los recipientes no contienen bolsas; además de que puede haber mezclas de diferentes residuos, inclusive, desechos peligrosos. Lo anterior refleja escaso compromiso de las personas encargadas del manejo interno de los desechos hospitalarios, por realizar una adecuada gestión en el manejo y disposición de los mismos; lo que conlleva a que la gerencia de la entidad, adopte las medidas administrativas con el fin de que se cumpla con actividades de sensibilización y educación ambiental, conllevando a crear cultura individual y colectiva, tanto de los usuarios internos como externos, sobre la gestión adecuada de los residuos hospitalarios.

El Proceso de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos es contratado con la Empresa Funeraria La Esperanza Ltda., quien cuenta con las autorizaciones y permisos ambientales correspondientes, expedidos por la Corporación Autónoma de Sucre - CARSUCRE con sede principal en la ciudad de Sincelejo.

Con respecto a la señalización de las rutas internas de manejo de los residuos hospitalarios, la misma es deficiente; sin embargo, la entidad próximamente se

trasladará a una nueva sede, por lo que la Gerencia debe contemplar señalar de manera adecuada esta sede.

Los formatos RH1, donde se registra la información relacionada con la cantidad de residuos generados por la entidad, es llevado adecuadamente, pues, en él se registra los residuos por tipo de residuos (peligrosos, anatópatológicos y biodegradables u orgánicos).

Por último, la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos no ha formulado el plan institucional de gestión ambiental – PIGA, el cual se convierte en una herramienta de direccionamiento para lograr los objetivos y metas ambientales propuestas por la institución, de tal forma que el centro hospitalario planifique cada uno de los pasos para la gestión ambiental interna, haciendo una descripción institucional, manejando las políticas ambientales conociendo la situación actual del territorio, entorno e institucional, identificando los impactos ambientales, implementando programas de gestión ambiental creando así el plan de acción que se llevará a cabo anualmente y que culminara con la implementación del mismo. Cabe anotar que el PIGA incluye la ejecución de programas de uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, gestión integral de residuos, mejoramiento de las condiciones ambientales internas y extensión de buenas prácticas ambientales.

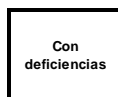
EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL E.S.E. CENTRO DE SALUD DE COLOSÓ – SUCRE

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.

Se emite una opinión **Con Deficiencias**, con base en los **51,9** puntos, de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	58,0	0,60	34,8
Inversión Ambiental	42,9	0,40	17,1
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	51,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para cada una de ellas:

En este factor se verificó el cumplimiento por parte de la ESE Centro de Salud de Coloso de las políticas trazadas por el gobierno nacional con respecto a la gestión ambiental institucional, la gestión de los residuos sólidos y peligrosos, la gestión integral de los vertimientos líquidos o aguas residuales, la gestión del ahorro y uso eficiente del agua, la aplicación de la política de educación ambiental, entre otros aspectos.

3. Política Nacional RESPEL



El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es el instrumento de gestión de información mediante el cual se captura información normalizada, homogénea, sistemática sobre la generación y el manejo de residuos o desechos peligrosos, originados por las diferentes actividades productivas y sectoriales del país. Este instrumento se encuentra diseñado por módulos, de acuerdo con el perfil de usuario que accede al sistema de la siguiente manera: un módulo de diligenciamiento (para los generadores), un módulo de administración regional o local (para las autoridades ambientales) y un módulo de administración nacional (para el IDEAM). El módulo de diligenciamiento del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos está conformado por tres capítulos:

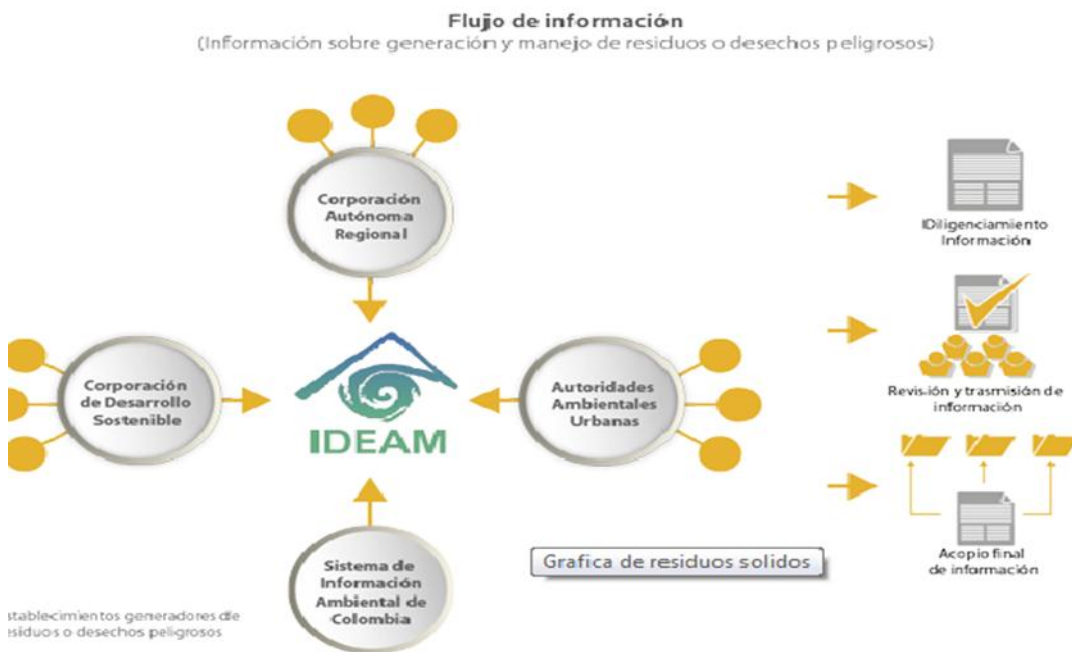
Capítulo I: compila la información referente a la identificación de la empresa, entidad u organización, del establecimiento generador de residuos o desechos peligrosos y del responsable del diligenciamiento de la información en el Registro;

Capítulo II: captura la información del tipo y consumo de las materias primas y bienes consumibles utilizados por el establecimiento que pueden incidir en la generación de residuos o desechos peligrosos y sobre los bienes y servicios ofrecidos por éste;

Capítulo III: captura la información sobre la generación anual de residuos o desechos peligrosos originados en el establecimiento y sobre el manejo que el generador dio a éstos, discriminados por tipo de residuo.

El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es diligenciado vía Web directamente por los establecimientos generadores de este tipo de

residuos a nivel nacional; las autoridades ambientales son responsables de la revisión de la información consignada por los generadores y de realizar la transmisión de dicha información al IDEAM. Por su parte, una vez el IDEAM recibe en el Sistema de Información Ambiental la información transmitida por parte de las autoridades ambientales, debe poner a disposición del público en su página Web las salidas de información nacionales consolidadas referentes a las cantidades anuales de residuos o desechos peligrosos generados por actividad productiva, por corriente o tipo de residuos, por tipo de residuos aprovechados, tratados y dispuestos y demás indicadores que considere de interés.



3.1 Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL)

La Ley 430 de 1998 al consagrar responsabilidades referentes al receptor, lo vincula con el generador (cualquier persona que los haya generado), una vez lo reciba del transportador, con el fin de establecer la responsabilidad solidaria entre éstos mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento o disposición final del residuo peligroso, pues tan responsable es el que lo genera, como el que está autorizado y se responsabiliza de disponerlo finalmente. De esta manera, la responsabilidad de quien genera un residuo o desecho peligroso es tan vinculante que subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias y en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental las diferentes autoridades ambientales competentes en el área de su jurisdicción deben:

- a) Implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, de conformidad con el acto administrativo que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sobre el registro de generadores.
- b) Reportar anualmente durante el mes de enero del año siguiente al IDEAM, la información recolectada a través del registro de generadores.
- c) Generar o divulgar información en el área de su jurisdicción sobre la cantidad, calidad, tipo y manejo de los residuos o desechos peligrosos, con base en la información recopilada en el registro de generadores.
- d) Formular e implementar en el área de su jurisdicción un plan para promover la gestión integral de residuos o desechos peligrosos, con énfasis en aquellas estrategias o acciones que haya definido la Política como prioritarias. Lo anterior, independientemente de los planes de gestión que deben formular los generadores, fabricantes o importadores.
- e) Poner en conocimiento del público en general, el listado de receptores o instalaciones autorizadas para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización y disposición final de residuos o desechos peligrosos en su jurisdicción.
- f) Incentivar programas dirigidos a la investigación para fomentar el cambio de procesos de producción contaminantes por procesos limpios; así mismo fomentar en el sector productivo la identificación de oportunidades y alternativas de producción más limpia que prevengan y reduzcan la generación de residuos o desechos peligrosos.
- g) Realizar actividades informativas, de sensibilización y educativas de tal manera que se promueva la gestión integral de residuos o desechos peligrosos en el área de su jurisdicción.
- h) Fomentar en el sector productivo el desarrollo de actividades y procedimientos de autogestión que coadyuven a un manejo integral de los residuos o desechos peligrosos.

Artículo 25°. Obligaciones de los municipios. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley y los reglamentos, los municipios deben:

- a) Identificar y localizar áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial según sea el caso.

- b) Apoyar programas de gestión integral de residuos o desechos peligrosos que establezcan los generadores de residuos o desechos peligrosos, así como las autoridades ambientales.
- c) Apoyar la realización de campañas de sensibilización, divulgación, educación e investigación con el fin de promover la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

4. Control Interno

Se observó que la oficina de control interno durante las vigencias auditadas no realizó el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios & Similares mediante la verificación del cumplimiento en cada uno de sus ítems y/o componentes, como resultado se presentaron observaciones entre ellas las más relevantes corresponden: realizar inspección del sitio de la disposición final de los residuos hospitalarios peligrosos contratados, en atención a que se debe asegurar que esta empresa esté realizando el procedimiento bajo la normatividad vigente y protección ambiental, y fortalecer la capacitación actividades de sensibilización ambiental al personal administrativo y asistencial encargado de la manipulación de los diferentes residuos generados por la entidad, ya sean orgánicos o peligrosos relacionados con la segregación en la fuente de los residuos hospitalarios y sensibilizar a través de los diferentes medios de comunicación internos, mensajes alusivos a esta actividad y culturizar a los visitantes y pacientes de esta práctica ambiental.

5. Aspectos Generales

Según la naturaleza de la entidad de carácter público, el área ambiental respecto del manejo integral de los residuos sólidos hospitalarios y similares – PGIRHS se rige por las normas y disposiciones descritas en el Decreto 351 de 2014, la Resolución 1164 de 2002, Decreto 1594 de 1984 y la Resolución MAVDT 1362 de 2007 y demás normas que las modifiquen o reformen y las demás vigentes que le sean aplicables.

Durante la visita al Centro Hospitalario se revisó y analizó el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la entidad, adoptado mediante Resolución No.011502 de diciembre 15 de 2017, pero no se encontró aprobado por la autoridad ambiental y se encuentra desactualizado respecto del Decreto 351 de 2014, pero completo frente a los diferentes componentes que se requieren según la Resolución No. 1164 de 2002; dicho plan presenta adicionalmente una falencia debido que describe un plan de contingencia correspondiente a la gestión interna de los residuos hospitalarios; sin embargo,

adolece de un plan de contingencia respecto al componente externo adecuadamente.

Ahora bien, la entidad solo adjunta un solo acta radicada con el No. 001 de **fecha 15 noviembre de 2017**, tratando temas superficiales y no de fondos como es la actualización del documento para ajustarlo a los nuevos desafíos en materia ambiental a implementar y ejecutar en estas empresas; lo que confirma la inactividad e inoperatividad del Comité GAGA.

6. Evaluación de la Gestión Ambiental

6.1 Componente Interno del PGIRHS

Segregación en la Fuente.

En cuanto a la segregación en la fuente de los residuos hospitalarios realizada en cada una de las diferentes áreas de servicio de la entidad se evidenció la aplicación del código de colores, se observaron las canecas con sus bolsas identificadora según el tipo de residuos y un compromiso por parte del personal médico y de servicios generales en la gestión del manejo de los residuos. Sin embargo, durante la visita de campo y recorrido se presentaron algunas falencias en el manejo de los residuos por parte de los usuarios, que ponen en riesgo la adecuada segregación desarrollada por la institución.

Rutas de Recolección y Transporte de los Residuos Hospitalarios.

Las rutas de la recolección y transporte interno de los residuos hospitalarios desde las diferentes áreas de servicio hasta el sitio de almacenamiento central se encuentran debidamente rotulada y señalada en los muros de la institución hospitalaria. Pero la recolección se realiza en horarios de máxima afluencia de personal asistencial, pacientes y familiares.

Recolección y Transporte de los Residuos Hospitalarios

El personal de recolección y transporte interno de los residuos hospitalarios desde las diferentes áreas de servicio como hospitalización, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, consulta externa y directos complementarios hasta el sitio de almacenamiento central, cuentan con sus respectivos elementos de protección personal al realizar dicha actividad. No se observó el cuadro de vacunación del personal encargado de la recolección y transporte interno de los residuos hospitalarios.

Sitio de Almacenamiento Central

Se pudo apreciar en la visita física a las instalaciones del Hospital que el sitio temporal de disposición de residuos está parcialmente adecuado, y no cuenta con balanza para el pesado de los residuos generados.

También la entidad suscribió durante las vigencias 2016 y 2017 Contrato de Prestación de Servicios con la empresa INVERSIONES LA ESPERANZA LTDA para la recolección, transporte, tratamiento por incineración y disposición final de los residuos hospitalarios, industriales y agroquímicos de la ESE Centro de Salud de Coloso.

Observándose que la entidad durante las vigencias 2016 y 2017 no realizó auditorías externas a la empresa encargada de la recolección, transporte y cumple con los requerimientos técnicos y legales para la disposición y tratamiento final de los residuos peligrosos.

Programa de Capacitación

En ejecución de la auditoria se conoció que la entidad no ha implementado y desarrollado dicho programa dirigido al personal médico asistencial y de servicios generales en cuanto a las diferentes temáticas correspondientes al manejo de los residuos hospitalarios y similares, con el fin de evitar y minimizar la contaminación ambiental (cruzada) originada principalmente por una inadecuada segregación en la fuente. La entidad no soporta dicha gestión mediante un programa donde relacionan las temáticas y horarios, al igual que las respectivas planillas de asistencia del número de capacitaciones.

En todo caso, el centro hospitalario durante los períodos auditados no ejecutó actividades de sensibilización ambiental al personal administrativo y asistencial encargado de la manipulación de los diferentes residuos generados por la entidad, ya sean orgánicos o peligrosos. Lo anterior, se constituye en un factor de riesgo tanto para los usuarios internos como externos, ya que pueden verse afectados por la disposición inadecuada de estos residuos.

Formatos RH1 Diligenciados. Por información de la señora gerente el diligenciamiento de los formatos RH1 los realiza Inversiones la Esperanza LTDA empresa encargada de la recolección de los residuos hospitalarios, llevando los registros de la generación de residuos peligrosos cada área de servicios del hospital. Lo anterior al ser la empresa recolectora de los residuos peligrosos quien diligencia los RH1 no permite constatar la cantidad de residuos generados que se

entregan, no obstante que como se mencionó en los párrafos precedente el sitio de disposición final de los residuos no cuenta con balanza.

RH1 2017	
Mes	Cantidad
Enero	134
Febrero	103
Marzo	104
Abril	67
Mayo	108
Junio	74
Julio	133
Agosto	56
Septiembre	56
Octubre	72
Noviembre	109
Diciembre	68
Total	1.084

RH1 2016	
Mes	Cantidad
Enero	528
Febrero	126
Marzo	127
Abril	154
Mayo	113
Junio	113
Julio	109
Agosto	146
Septiembre	103
Octubre	174
Noviembre	108
Diciembre	52
Total	1853

Según la información del cuadro anterior tenemos que, desde los meses de enero hasta diciembre de 2016, la ESE generó un total de 1853 kg y desde enero a diciembre de 2017 generó un total de 1.084 kg de residuos peligrosos, los cuales logró recolectar, transportar y disponer finalmente mediante contratación de la prestación del servicio especial de aseo con la empresa INVERSIONES LA ESPERANZA LTDA.

Programa de Reciclaje

En la actualidad la Institución Hospitalaria no ha implementado un proceso de reciclaje principalmente respecto de los residuos de papel disponiendo cajas en las diferentes oficinas administrativas y de servicios asistenciales para que depositen de manera ordenada para su futura entrega a recicladores de oficio o destinar un lugar las cajas de cartón para que los recicladores las organicen, recolecten y transporten dichos residuos hacia los lugares donde se realiza su comercialización.

Caracterización de los Residuos Líquidos y Emisiones Atmosféricas Generadas

En la revisión de la información reportada en visita de campo se evidenció que la entidad durante la vigencia 2016 y 2017 no ha contratado los servicios correspondientes a la caracterización de los vertimientos líquidos al sistema de

alcantarillado sanitario, ni los monitoreos de las emisiones atmosféricas tal como lo describe el numeral 7.2.8 Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas de la resolución No. 1164 de 2002.

Registro y Reporte de la Generación

Durante la visita se evidenció que la entidad ha venido actualizando la información de la generación de los residuos peligrosos ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE como autoridad ambiental y/o el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM; como se señala en los artículos 2, 5 y 6 de la resolución No. 1362 de 2007.

Farmacia y Gestión de Medicamentos

En la visita se evidencio que la farmacia se encuentra organizada al igual que los medicamentos, se evidencio una mejor gestión de los mismos tanto los que están en circulación como en cuarentena, no se evidenció ningún tipo de medicamento vencido, las instalaciones están adecuada para la demanda del centro hospitalario y que es muy minina.

Servicios Sanitarios

Las baterías sanitarias del servicio de urgencias y procedimientos se observaron un poco deteriorados con necesidad de mantenimiento con una apariencia poco deseable, lo que puede aumentar el riesgo de mayor contaminación y deterioro de la salud de la población usuaria; sin embargo, es necesario que la entidad desarrolle campañas de educación y cultura del buen uso de lo público en aras de conservar dichas instalaciones en las mejores condiciones posibles.

Sin embargo, se pudo establecer que, aunque este documento de gestión contempla la conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, aprobado mediante Resolución No.071701 del 17 de agosto de 2017, éste no viene cumpliendo con las funciones asignadas por el plan y las normas legales vigentes, pues, el comité es el encargado de implementar cada uno de los programas y proyectos incluidos en el PGIRHS.

6.2 Componente Externo

Formatos RHP diligenciados

No se observó el diligenciamiento del RHP por la empresa prestadora del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios que es la

empresa INVERSIONES LA ESPERANZA LTDA., pero esta a su vez subcontrata a INGEAMBIENTE DEL CARIBE para la disposición final de los residuos en el relleno sanitario regional la “Paz”; se supone que estas cuentan con un control y seguimiento desde la generación hasta la disposición final, pero no se observaron los formatos RHP de la empresa, situación que no permitió establecer cuanto fue la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y durante los años 2016 y 2017.

Contratación con la Empresa INVERSIONES LA ESPERANZA LTDA.

Durante la vigencia 2016 y 2017 la empresa social del estado de Coloso realizo la siguiente contratación:

No.	Empresa	Suscripción	Valor
012302	INVERSIONES LA ESPERANZA LTDA	23/01 al 30/06 de 2017	2.400.000
080103	INVERSIONES LA ESPERANZA LTDA	01/08 al 31/12 de 2017	2.400.000
010201	INVERSIONES LA ESPERANZA LTDA	02/01/2016	1.200.000
040705	INVERSIONES LA ESPERANZA LTDA	07/04 al 30/06 de 2016	\$1.200.000
070515	INVERSIONES LA ESPERANZA LTDA	05/07 al 31/12 de 2016	\$3.100.000

Por información de la señora gerente INVERSIONES La esperanza LTDA empresa contratada para la recolección de residuos peligrosos subcontrato el servicio con la empresa INGEAMBIENTE DEL CARIBE para el recibo y tratamiento de residuos industriales en el relleno sanitario regional “La Paz”.

Igualmente, durante el año 2017 Inversiones la Esperanza LTDA opero sin el permiso de emisiones atmosféricas otorgada por CARSUCRE para el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos. Este permiso fue otorgado el 16 de mayo de 2018.

Finalmente, es importante mencionar que la cantidad de residuos hospitalarios generados por el hospital, la recolección y pago a través de la contratación celebrada son coherentes y no presentó ninguna irregularidad.

7. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

7.1 Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 373 de 1997 “De ahorro y uso eficiente de agua”, y para el cumplimiento de la misma, el PUEAA, se define como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, con el fin de optimizar el recurso hídrico y así garantizar que las futuras generaciones puedan gozar del mismo. De tal manera, deberá estar basado en los aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales o las entidades que le competen a la jurisdicción del Municipio. Por lo anterior, la empresa de servicios públicos y la alcaldía municipal, están comprometidas con la calidad de vida de la población y por tanto con la preservación del recurso garantizando la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las futuras.

7.2 Informes ambientales Rendidos a la CGDS.

Una vez revisado los informes ambientales correspondientes a las vigencias 2016 y 2017 rendidos a la CGDS, se pudo observar que estos no cumplen con los requerimientos especificados en la Resolución 001 de 2016, formatos 045 y 048 con sus respectivos anexos. Además, carecen de suficiencia y calidad en cuanto que la información registrada en los informes al ser confrontada con las evidencias en el trabajo de campo, se evidencio que la información rendida no es veras e incompleta.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GUARANDA – SUCRE

Gestión Ambiental

Se emite una opinión Eficiente con base en el siguiente resultado 81.9 vigencia fiscal 2016 y 83.3 vigencia fiscal 2017.

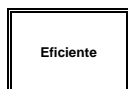
TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	84,1	0,60	50,5
Inversión Ambiental	78,6	0,40	31,4
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	81,9

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Vigencia 2017

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100,0	0,60	60,0
Inversión Ambiental	58,3	0,40	23,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	83,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



El manejo integral de los residuos se ha constituido en una de las prioridades del Programa de Calidad de Vida Urbana y del Plan Nacional para el impulso de la Política de Residuos del Ministerio del Medio Ambiente, dirigido a formular Programas de Gestión Integral de Residuos sólidos y Hospitalarios (PGIRSH), con el propósito de prevenir, mitigar y compensar el impacto ambiental y sanitario. El incremento de la población humana, los procesos de transformación industrial (globalización), sumando a los hábitos de consumo de los individuos han generado un aumento de los residuos sólidos, los cuales ocasionan un impacto ambiental negativo, dada las inadecuadas disposiciones finales de los mismos. De igual forma, los residuos hospitalarios representan un riesgo para la salud del personal médico, usuarios y/o beneficiarios, visitantes, y demás trabajadores de las Instituciones prestadoras de salud y de la comunidad en general, además del riesgo ambiental que de ellos se derivan.

En la actualidad, se han generado acciones tendientes a favorecer la recolección y eliminación de residuos sólidos y Hospitalarios, a través de la implementación del PGIRSH. La gestión integral incluye los aspectos de generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento, desactivación, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos.

Por lo anterior, el PGIRSH hace parte del programa de gestión interna y propone facilitar una comunicación eficiente con las autoridades ambientales y sanitarias, para así constituir un trabajo articulado y armónico en lo referente a la evaluación, seguimiento y monitoreo de las obligaciones establecidas frente al manejo integral de los residuos.

La E.S.E Centro de Salud de Guaranda, en materia ambiental cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS, documento que aún no ha sido actualizado de acuerdo a los de los parámetros legales establecidos por el Decreto No 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generador en la atención en salud y otras actividades".

El Proceso de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos se contrató con la Empresa Bioresiduos S.A., quien cuenta con las autorizaciones y permisos ambientales correspondientes, expedidos por la Corporación Ambiental CVS con sede principal en la ciudad de Montería. En recorrido hecho a las instalaciones del centro de salud, se pudo verificar la utilización de los recipientes adecuados para la disposición temporal de los residuos hospitalarios generados por la entidad.

El sitio de disposición temporal físicamente está adecuado para esta labor, cuenta con lugares separados para disponer los residuos peligrosos y los no peligrosos. Con respecto a la señalización de las rutas internas de manejo de los residuos Hospitalarios, se encuentran deterioradas y algunas en mal estado.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL – SUCRE E.S.E.

Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	95,5	0,80	76,4
Inversión Ambiental	85,7	0,20	17,1
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	93,5
Calificación			
Eficiente	2	Eficiente	
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

Los resultados obtenidos se fundamentan en lo siguiente:

Informe de PGIRHS 2017

Para darle cumplimiento a la Resolución No. 1362 de 2 de agosto de 2007, el Hospital Regional II Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal envió a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, la actualización del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios del año 2017, cuyo objetivo general es “*Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para el adecuado manejo y disposición final de los residuos hospitalarios y similares, en concordancia con la política de manejo de residuos hospitalarios y similares de acuerdo a la normatividad vigente*”.

Los objetivos que además tiene la empresa son los siguientes:

- Disminuir los factores de riesgos biológicos mediante la aplicación de normas de bioseguridad en el manejo de residuos.
- Dar refuerzo a la cultura de la clasificación de residuos en la fuente de residuos hospitalarios a los funcionarios de la entidad.
- Implementar tecnologías limpias en las labores diarias del hospital regional, sin detrimento al impacto ambiental.
- Evitar la contaminación del medio ambiente mediante una adecuada clasificación, manejo, tratamiento y disposición final de dichos residuos.
- Garantizar que los residuos (especiales) pos consumo sean separados de los residuos ordinarios y manejados de forma ambientalmente adecuada.

La entidad tiene establecida la señalización interna, advertencias y rutas de evacuación de los residuos hospitalarios y similares, la recolección se realiza internamente todos los días horarios establecidos de 9 AM y 4 PM, ejecutado por los trabajadores encargados de aseo y mantenimiento. La empresa externa contratada, hacen la recolección tres veces por semana, lunes, miércoles y viernes. En inspección realizada, se observó lo siguiente:



Los lugares destinados al almacenamiento intermedio de los desechos generados por las actividades diarias están ubicados en cada piso, los cuales se encuentran tres contenedores grandes con tapas (1 rojo, 1 verde y 1 gris), y un contenedor gris para depósito de los desechos no peligrosos reciclables. Este es un sitio intermedio transitorio ya que la recolección se realiza 2 veces al día (9 AM y 4 PM) y posteriormente ser llevado al sitio o almacenamiento central para la distribución).



Las Características de este sitio son:

Paredes enchapadas de fácil limpieza, pisos duros y lavables, iluminación y ventilación adecuada, acometida de agua y drenaje para lavado que se realizan dos veces al día y seguridad.

Los residuos son recogidos en bolsas rojas desde los servicios que los generan (sala de pequeños procedimientos, sala de partos y cirugía) y transportados inmediatamente al congelador ubicado en el centro de acopio y selección hasta su recolección final por el transportados (contratista externo).



Almacenamiento central o de acopio y selección de residuos hospitalarios

Actualmente el sitio de almacenamiento central de desechos hospitalarios está ubicado en el patio distante a las instalaciones y de fácil acceso para entrada de vehículos de recolección, en el centro de acopio y selección, cuenta con un congelador para almacenar los residuos anatomopatológicos, hasta el momento en que la empresa recolectora lo recoja.

Cuenta con centro de Acopio y/o Selección, para almacenar los residuos biológicos, es decir todos aquellos residuos como muestra para el análisis en el laboratorio clínico como fluidos corporales, además de algodones, gasas, jeringas utilizadas, se observa que estos son depositados en un sitio que cumplen con los requisitos establecidos por la ley para dicho propósito, utilizan recipiente para almacenar los residuos peligrosos, para el resto de residuos no peligrosos son almacenados en el mismo recinto, pero por separado cada uno, de acuerdo a sus características.



EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL – SUCRE

Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado para las vigencias 2016 y 2017:

VIGENCIA FISCAL 2016			
<u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	95,5	0,60	57,3
Inversión Ambiental	85,7	0,40	34,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	91,6
Calificación		Eficiente	
Eficiente	2		
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

VIGENCIA FISCAL 2017			
<u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	95,5	0,60	57,3
Inversión Ambiental	85,7	0,40	34,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	91,6
Calificación		Eficiente	
Eficiente	2		
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

INFORME DE PGIRHS 2016 - 2017

El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares tiene como base legal el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia – PGIRH, emitido por el Ministerio de Salud y el Ministerio del Medio Ambiente. El cual tiene como finalidad prevenir y mitigar los impactos ambientales y sanitarios que puedan ocasionar los residuos de orígenes hospitalarios y similares desde su generación hasta su disposición final.

Partiendo de esta base la **ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS** tiene como meta disminuir de manera significativa, realizando el seguimiento, y evaluación a los residuos hospitalarios generados en nuestra institución, con el objeto de establecer pautas que conlleven a una buena práctica de desechos de

residuos hospitalarios, teniendo en cuenta su categorización y/o clasificación, dispensación y disposición final.

Dentro de las evaluaciones realizadas a los periodos 2015 y 2016, se encontró que no había un funcionario encargado de la coordinación de esta área, razón por la cual, en el año 2017, se designó el líder del grupo de gestión ambiental, quien se encargaría del seguimiento, evaluación y gestión de todas las actividades inherentes a la distribución de residuos hospitalarios.

Una vez establecidas las áreas críticas del PGIRHS, se encontró una serie de falencias en relación a periodos anteriores: mala distribución de los residuos hospitalarios por parte de los funcionarios de la institución, no señalización de las áreas de desechos, y de las rutas de evacuación de los desechos, en relación a rutas, señalizaciones, lugar de desechos, acceso a áreas externas, disposición de los residuos según categorización y de acuerdo a los colores de canecas establecidos por norma, así como la necesidad de contar con puntos ecológicos, establecidos en la normatividad.

La Nueva Administración de la ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS, ha establecido ciertos criterios, en cuanto a organización de las áreas con sus respectiva delimitaciones, señalizaciones, rutas entre otras y según categorización de los residuos, ubicación de puntos ecológicos en las sedes de consulta externa y en la urgencia, así como se realizaron capacitaciones al personal en distribución de los residuos hospitalarios, con el fin de crear conciencia, de la importancia de dicha distribución, con el objeto de disminuir los residuos hospitalarios tipo peligrosos y de esta manera bajar los costos del contrato recolección de residuos hospitalarios por parte de la Empresa los Ángeles, con quien se tiene contratación para esa actividad.

Cada una de las actividades realizadas contribuyo para disminuir los kilogramos de pesajes de residuos hospitalarios y de esta forma contribuir con la disminución del gasto de la institución.

La entidad tiene establecida la señalización interna, advertencias y rutas de evacuación de los residuos hospitalarios y similares, la recolección se realiza internamente todos los días horarios establecidos, ejecutado por los trabajadores encargados de aseo y mantenimiento. La empresa externa contratada, hacen la recolección tres veces por semana. En inspección realizada, se observó lo siguiente:

Los lugares destinados al almacenamiento intermedio de los desechos generados por las actividades diarias están ubicados en la parte interna de la ESE, en el cuales se encuentran tres contenedores grandes con tapas (1 azul y 1 verde), y un contenedor gris para depósito de los desechos no peligrosos reciclables. Este es un sitio intermedio transitorio donde los desechos son llevados para su distribución.



Los residuos son recogidos en bolsas rojas y verdes desde los servicios que los generan (consultorios, sala de pequeños procedimientos y urgencias) y transportados al centro de acopio y selección hasta su recolección final por el transportador (contratista externo), según manifestación.



Almacenamiento central o de acopio y selección de residuos hospitalarios

Actualmente el sitio de almacenamiento de desechos hospitalarios está ubicado en el patio de la entidad, relativamente distante a las instalaciones, se encuentra separado por una cerca de hierro o reja, se encuentra restringidos, como se observa en la imagen.

Cuenta con centro de Acopio y/o Selección, para almacenar los residuos biológicos, es decir todos aquellos residuos como muestra para el análisis en el laboratorio clínico como fluidos corporales, además de algodones, gasas, jeringas utilizadas, se observa que estos son depositados en un sitio que cumplen con los requisitos establecidos por la ley para dicho propósito, utilizan recipiente para almacenar los residuos peligrosos, para el resto de residuos no peligrosos son almacenados en el mismo recinto, pero por separado cada uno, de acuerdo a sus características.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL E.S.E. CENTRO DE SALUD LA CONCEPCION DE GALERAS - SUCRE

Gestión Ambiental

Evaluada la matriz de gestión se evidencia que el área presenta deficiencias debido a la nula inversión y cumplimiento de planes programas y proyectos ambientales con un puntaje de 60, 4 para las dos vigencias.

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	56,3	0,60	33,8
Inversión Ambiental	66,7	0,40	26,7
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	60,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares

En el proceso auditor se pudo constatar que la E.S.E. Centro de Salud cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS

desactualizado, en este tema se observa que la administración ha avanzado paulatinamente en los temas ambientales, se observó que para el mes de noviembre de la vigencia auditada contrataron el servicio de señalización y rutas de evacuación de residuos hospitalarios, al respecto el grupo auditor conmino a que fueran corregidas algunas de las tablas por estar erradas, también se logró vislumbrar el cuarto de residuos sólidos en el que se encontraron pequeñas manchas de sangre y se avisó para que realizarán la limpieza y desinfección de las mismas, por su parte están organizándose en lo que respecta al aseo, instalando canecas con los colores rojo, gris y verde, de igual forma, se observó contrato para la recolección de residuos patológicos hospitalarios realizado durante la vigencia auditada.

Por otra parte, se hace necesario La conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la entidad a la fecha de auditoría estaba inactiva, las funciones no se encuentran asignadas a ningún empleado, además de lo anterior no ha sido capacitado ningún funcionario para el manejo de las normas sanitarias y aplicabilidad en los RH1., ante esta situación se es necesario tomar los correctivos en salubridad ambiental.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.

Gestión Ambiental

Se emite una opinión **Eficiente**, con base en los **84,5** puntos, de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	87.5	0.60	52.5
Inversión Ambiental	80.0	0.40	32.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	84.5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

El Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. viene cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

El centro hospitalario cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, enmarcado dentro de los parámetros legales

establecidos por el Decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”.

Por otra parte, la Resolución No. 1164 de 2002, en el numeral 7.1., establece que “Para el diseño y ejecución del PGIRH – componente gestión interna, se constituirá en el interior del generador un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conformado por el personal de la institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares”.

Dentro de las funciones del grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental se encuentran las siguientes:

- ✚ El Grupo Administrativo realizará el diagnóstico situacional ambiental y sanitario del generador en relación con el manejo de los residuos hospitalarios y similares, efectuando la gestión para que se realicen las mediciones y caracterizaciones necesarias y confrontando los resultados con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
- ✚ Formular el compromiso institucional sanitario y ambiental. El compromiso de carácter sanitario y ambiental debe ser claro, realista y verdadero, con propuestas de mejoramiento continuo de los procesos, orientado a la minimización de riesgos para la salud y el medio ambiente. El compromiso debe ser divulgado ampliamente y responder a las preguntas qué, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué y con quién.
- ✚ Diseñar el PGIRH - componente interno El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares - componente interno debe contener los programas, proyectos y actividades, con su correspondiente presupuesto y cronograma de ejecución, para la adecuada gestión interna de los residuos hospitalarios, de conformidad con los lineamientos de la Resolución No. 1164 de 2002 y demás normas legales vigentes.
- ✚ Gestionar el presupuesto para la ejecución del Plan. Durante el diseño del Plan de Gestión Integral PGIRH - componente interno el grupo administrativo identificará las inversiones y fuentes de financiación, gestionando los recursos necesarios para su ejecución, haciendo parte del mismo el correspondiente presupuesto de gastos e inversiones, entre otras.

El ente hospitalario presentó evidencias de la conformación y operatividad del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitario – GAGAS, mediante las actas de reunión del mismo

También se viene realizando actividades de capacitación y sensibilización ambiental en temas relacionados con la gestión interna de los residuos peligrosos,

dirigidos especialmente a las personas encargadas de la manipulación de este tipo de desechos.

El Proceso de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos es contratado con la Empresa Soluciones Integrales del Caribe S.A. E.S.P., quien cuenta con las autorizaciones y permisos ambientales correspondientes, expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con sedes en la ciudad de Cartagena y Barranquilla, respectivamente.

Es pertinente anotar, que el Hospital Universitario de Sincelejo no ha realizado auditoría externa a las instalaciones y sitios de disposición final de la Empresa Soluciones Integrales del Caribe S.A. E.S.P., con el fin de verificar si efectivamente, la misma realiza el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos entregados por el Hospital, de acuerdo a los protocolos y requerimientos técnicos exigidos por las normas legales vigentes.

Con respecto a la señalización de las rutas internas de manejo de los residuos hospitalarios, la misma es adecuada.

Los formatos RH1, donde se registra la información relacionada con la cantidad de residuos generados por la entidad, es llevado adecuadamente, pues, en él se registra los residuos por tipo de residuos (peligrosos, anatopatológicos y biodegradables u orgánicos).

La entidad también presenta informe de ejecución del plan institucional de gestión ambiental – PIGA, donde contempla programas de ahorro y uso eficiente del agua, ahorro de energía, análisis de vertimientos, entre otros aspectos ambientales. Además de lo anterior, también tiene reglamentado la implementación de un plan de mantenimiento hospitalario.

Además de lo anterior el HUS viene reportando oportunamente a CARSUCRE y al IDEAM los informes de generación de residuos peligrosos generados por la institución hospitalaria.

En visita realizada a las instalaciones de la farmacia del HUS, se pudo constatar que la entidad no cuenta con procedimientos documentados que permitan realizar una adecuada gestión de los medicamentos vencidos.



Un Medicamento Vencido es aquel que presenta fecha de vencimiento, (vida útil del producto). La vida útil es aquel tiempo que establece el fabricante con base en estudios de estabilidad, según consta en el registro sanitario. También se considera medicamentos vencidos, aquellos que el usuario final deja de usar y desea descartar como un residuo.

Cabe anotar, que los medicamentos vencidos están clasificados como residuos peligrosos en el Decreto 4147 de 2005 (Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos). De acuerdo a la tipología del medicamento el centro hospitalario debe realizar una clasificación de los mismos (residuos especiales, biológicos – infecciosos y peligrosos); con el fin de establecer mecanismos de prevención de su generación, clasificación, segregación, tratamiento y disposición final.

También se puede resaltar, que la Resolución No. 1164 de 2002, en su anexo 2, establece unas pautas que permiten realizar una adecuada gestión de los medicamentos vencidos, teniendo en cuenta su grado de peligrosidad.

EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE SUCRE

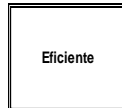
Gestión Ambiental

Se emite una opinión **Eficiente**, con base en los **81,4** puntos, de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1-4
GESTIÓN AMBIENTAL

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	82.4	0.60	49.4
Inversión Ambiental	80.0	0.40	32.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	81.4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



El Centro de Diagnóstico Médico de la Universidad de Sucre funciona en el campus de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Sucre, en él se desarrollan actividades de Investigación, Docencia, y Venta de servicios (Diagnóstico Clínico, Medicina General y especializada, Odontología, Fonoaudiología, Psicología, Optometría), en las cuales se generan residuos hospitalarios y similares que hacen que se encuentre catalogada como un pequeño generador.

Para la gestión de los residuos hospitalarios generados por el Centro de Diagnóstico Médico, la Universidad de Sucre formuló el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS, acorde con las disposiciones del Decreto 351 de 2014.

La entidad aportó las distintas actas de reunión del Comité Administrativo de Gestión Sanitario y Ambiental, donde se demuestra la operatividad del comité, relacionadas con la gestión desarrollada por la entidad en este aspecto.

También el ente auditado aporta los documentos que demuestran que presentan al IDEAM y demás autoridades ambientales, los reportes sobre la generación de residuos hospitalarios.

Además de lo anterior, la Universidad de Sucre incluye en el Plan Estratégico y prospectivo 2011 – 2021, el “EJE ESTRATÉGICO SIETE (E7): Fortalecimiento de la democracia y la convivencia”, definiendo como una de las metas “Fortalecer la gestión ambiental con la campaña - Unisucre verde”. Para la vigencia 2017 ejecutó las siguientes actividades:

I SEMESTRE DE 2017:

1. PRIMERA JORNADA DE LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO PARA RECUPERACION DE ZONAS VERDES: Con la participación de 68 estudiantes de distintos semestres de los programas de Biología y Economía, junto a 8 docentes de la Universidad de Sucre, se realizó la primera jornada de

- limpieza y embellecimiento, con el fin de recuperar las zonas verdes ubicadas entre el auditorio Muzangá y la cafetería principal del Campus Puerta Roja.
2. SIEMBRA DE ÁRBOLES EN UNISUCRE: Con la finalidad de conmemorar el Día Internacional de la Tierra (22 de abril), los estudiantes del grupo T1 del curso de Cátedra por la paz, de la Universidad de Sucre, sembraron diferentes árboles frutales en el Campus Puerta Roja.
 3. ELABORACIÓN DEL CALENDARIO AMBIENTAL 2017 Y EMISIÓN DE BOLETINES AMBIENTALES: Emisión de 21 Boletines Ambientales, publicados en la página web de la Universidad (<http://www.unisucre.edu.co/index.php/gestion-ambiental>)

II SEMESTRE DE 2017:

4. GRAN JORNADA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS POSCONSUMO (14 Y 15 de septiembre de 2017)
5. SEGUNDA JORNADA DE LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL CAMPUS PUERTA ROJA_18/09/2017
6. JORNADA DE LIMPIEZA PARA ÁREAS VERDES Y ATENCIÓN A ÁRBOLES SEMBRADOS (24/09/2017), coordinada por el Docente Alcides Sampedro
7. CAPACITACIÓN MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y USO CORRECTO DEL PUNTO LIMPIO- EMPRESA INTERASEO Y CARSUCRE DIRIGIDA A ESTUDIANTES – AUDITORIO POMPEYO MOLINA - 9/10/2017
8. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUÍMICOS PELIGROSOS Y/ O ESPECIALES DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOFUEGO Fuente: Centro de Laboratorios)

La Universidad de Sucre aportó la documentación que demuestra la ejecución de cada una de estas actividades.

Para complementar la gestión ambiental, la Universidad de Sucre formuló el Plan Institucional de Gestión Ambiental Universitario – PIGAUS, el cual tiene como objetivos ambientales los siguientes:

- ✓ Establecer en los programas académicos de pregrado el componente ambiental.
- ✓ Promover investigaciones concernientes a la protección y conservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida.
- ✓ Ofertar programas de educación continuada del área ambiental.
- ✓ Promover, informar y sensibilizar a la comunidad universitaria para que observe las directrices marcadas en esta política ambiental.

- ✓ Diseñar planes, programas o manuales que conduzcan al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la Universidad.
- ✓ Establecer sistemas y/o programas para la reducción del consumo de agua y de energía.
- ✓ Promover mejoras ambientales en el desarrollo de las actividades de la Universidad.

El PIGAUS de la Universidad de sucre incluye los siguientes programas ambientales.

Programa de Uso Eficiente del Agua. Contempla la optimización y eficiencia operacional de las instalaciones de agua potable para el uso eficiente, ahorro del agua y conservación del recurso hídrico en las instalaciones de la Universidad, su gestión y control, a cargo del proceso de gestión de bienes y servicios.

Programa de uso Eficiente de Energía. Contempla el aprovechamiento óptimo de la energía eléctrica y su consumo en las instalaciones de la Universidad, su gestión y control, a cargo del proceso de gestión de bienes y servicios.

Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Contempla el manejo eficiente de los residuos sólidos generados por las actividades académicas y administrativas de la Universidad, su gestión y control a cargo del proceso de gestión de bienes y servicios.

Programa de Educación Ambiental. Contempla el cambio de las actitudes de la comunidad universitaria al medio biofísico institucional, y hacia una mejor comprensión y solución de los problemas ambientales de la Universidad, su gestión y control a cargo del proceso de gestión integral de calidad.

Criterios Ambientales para Compra y Contratación. Establecimiento de requisitos ambientales en compra y contratación, su gestión y control, a cargo del proceso de gestión integral de calidad.

Uso Responsable del Recurso Atmosférico. Contempla la gestión y control de las emisiones atmosféricas producidas por el parque automotor y fuentes emisoras fijas, al igual que el ruido ambiental en la Universidad. A cargo del proceso de gestión de bienes y servicios.

Programa Universidad Libre de Humo de Tabaco. Establecer espacios para fumadores y no fumadores, de manera tal que se respetara el derecho de todos los miembros de la comunidad universitaria a respirar un aire sano. A cargo del proceso de gestión de bienestar.

La Implementación de este instrumento de gestión esta a cargo del Comité de gestión Ambiental, que está integrado por los mismos miembros del comité coordinador de control interno y gestión de la calidad.

La Universidad de Sucre suministra al equipo auditor los informes de ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental Universitario, correspondiente a los años 2016 y 2017, donde registra las actividades ejecutadas en esos períodos.

CONCLUSIONES GENERALES

1. La inversión de recursos para mejorar la calidad ambiental en los entes territoriales del Departamento de Sucre, sigue siendo demasiado irrisoria, pues, para el año 2017, se invirtió recurso por la suma de 20.463.656 miles de pesos, equivalentes sólo al 1.64% del total de los recursos ejecutados tanto por la Gobernación del Departamento como por cada uno de los municipios que conforman a esta región del país.
2. La mayoría de los recursos invertidos, son destinados a la ampliación y mejoramiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. En los municipios de la subregión Mojana, la situación ambiental tiene el agravante de que en los municipios de Sucre – Sucre, Majagual y Guaranda no cuentan con sistemas de tratamiento de residuos sólidos, por lo que los mismos son dispuestos en sitios a cielo abierto, actividad esta prohibida por las normas ambientales legales vigentes.
4. Es importante que desde las instancias departamentales, en especial, desde la Honorable Asamblea, se inste al Plan Departamental de Aguas de Sucre, para que rinda informes de inversión en saneamiento básico ambiental en cada uno de los municipios que están adscritos al PDA Sucre, teniendo en cuenta que desde el año 2009, la mayoría de los municipios sucreños están girando a esta entidad, gran porcentaje de los recursos del sistema general de participaciones, sector agua potable y saneamiento básico; teniendo en consideración que muchos municipios del departamento de Sucre, presentan graves problemas de disposición de residuos líquidos y sólidos, en especial, los de las subregiones San Jorge y Mojana.
5. En cuanto a la evaluación a la gestión ambiental de las entidades sujetas a control fiscal, incluidas en este informe; es pertinente anotar, que dichas evaluaciones parten del plan anual de auditorías 2018, donde se evaluará la gestión fiscal de estas entidades vigencia 2017; incluyendo el componente de gestión ambiental.
6. En los procesos de auditoría se evidenció que cada uno de los entes territoriales ejercen una deficiente gestión ambiental, debido a que no le dan aplicabilidad oportuna y eficiente a las diferentes políticas e instrumentos de gestión ambiental incluidos en sus respectivos planes de desarrollo para los municipios y planes de gestión de residuos peligrosos para los prestadores de

los servicios de salud. Para los municipios, se encontró que los planes de acción de los PGIRS, PSMV, Programas de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, entre otros, se ejecutan parcialmente, mientras que, para algunos centros hospitalarios, los grupos administrativos de gestión ambiental y sanitaria se encuentran inactivos, lo que imposibilita una ejecución eficiente de los planes de gestión integral de residuos hospitalarios y similares – PGIRHS.

7. En los entes territoriales es evidente la escasa gestión en la protección, preservación y recuperación de sus patrimonios naturales, pues, los recursos invertidos son irrisorios en comparación con la fuerte presión antrópica que se ejerce sobre los recursos naturales y el medio ambiente en nuestros municipios, en especial, con la contaminación creciente de fuentes de aguas que, en su mayoría, abastecen los sistemas de acueductos municipales.
8. Los habitantes del Departamento de Sucre poseen una escasa cultura ambiental, lo que influye de manera negativa en la preservación y cuidado de su entorno natural. En la mayoría de los municipios sucreños, no se aplican políticas efectivas de educación ambiental, tanto en la comunidad estudiantil con los PRAES, como en la comunidad con los PROCEDA.
9. En estos procesos auditores se establecieron alrededor de cuarenta (40) hallazgos de carácter administrativo, con el fin de que las entidades diseñarán las diferentes acciones correctivas que le permitan ejecutar las acciones para mejorar su nivel de gestión ambiental.

BIBLIOGRAFÍA

1. PLAN ANUAL DE ESTUDIOS – PAE 2006. DESARROLLO DEL CONTROL FISCAL AMBIENTA. Contraloría de Bogotá D.C.
2. EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS AÑO 2017, GOBERNACIÓN DE SUCRE Y MUNICIPIOS.
3. INFORMES DE AUDITORIA REGULAR, VIGENCIA 2017
4. INFORMES DE AUDITORÍA ESPECIAL, LÍNEA AMBIENTAL, VIGENCIA 2017